

# DIARIO DE SESIONES

DEL

## PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 4 de noviembre de 1986

**NUM. 76** 

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

## SESION PLENARIA NUM. 34 CELEBRADA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986

## ORDEN DEL DIA (Continuación):

- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal en relación con el proyecto de Ley Foral de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las enmiendas presentadas.
- Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral del Euskera.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 77 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

## SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 8 minutos.

- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal en relación con el proyecto de Ley Foral de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las enmiendas presentadas. (Pág. 3.)
- El Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala, hace la presentación del proyecto. (Pág. 3.)
- Es aprobado el artículo 1 del Dictamen. (Pág. 5.)
- El señor Monge Recalde (G. P. Moderado) defiende la enmienda núm. 1 al artículo 2. En el turno a favor interviene el señor Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro). Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). El señor Del Burgo Tajadura (G. P. Popular) retira la enmienda núm. 2. Es aprobado el artículo 2 del Dictamen. Es rechazada la enmienda. (Pág. 5.)
- Es aprobado el artículo 3 del Dictamen. (Pág. 6.)
- Son aprobados los artículos 4 al 9 del Dictamen. (Pág. 7.)
- El señor Monge Recalde defiende la enmienda núm. 6 al artículo 10. En el turno a favor interviene el señor Zubiaur Alegre. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Es aprobado el artículo 10 y rechazada la enmienda. (Pág. 7.)
- Son aprobados los artículos 11 al 15 del Dictamen. (Pág. 8.)
- El señor Monge Recalde defiende la enmienda núm. 7 al artículo 16. En el turno en contra interviene el señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Toma la palabra el Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Es aprobado el artículo 16 del Dictamen y rechazada la enmienda. (Pág. 8.)
- Son aprobados los artículos 17 al 25 del Dictamen. (Pág. 8.)

- El señor Monge Recalde retira la enmienda núm. 10 y defiende la 11 al artículo 26. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno a favor interviene el señor Zubiaur Alegre. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 26 del Dictamen. (Pág. 9.)
- El señor Monge Recalde defiende la enmienda núm. 12 al artículo 27. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. (Pág. 11.)
- Se suspende la sesión a las 18 horas.
- Se reanuda la sesión a las 18 horas y 5 minutos.
- Es aprobada una enmienda «in voce» al artículo 27 y es aprobado el artículo 27 del Dictamen. (Pág. 12.)
- Son aprobados los artículos 28 al 55 del Dictamen. (Pág. 13.)
- Por cuestión de orden intervienen los señores Viguria Caparroso (G. P. Mixto), Del Burgo Tajadura (G. P. Popular) y Cabasés Hita (G. P. Nacionalista Vasco). (Pág. 13.)
- El señor Monge Recalde defiende la enmienda núm. 18 al artículo 56. En el turno a favor interviene el señor Zubiaur Alegre. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Monge Recalde. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 56 del Dictamen. (Pág. 13.)
- Son aprobados los artículos 57 al 107 del Dictamen. (Pág. 15.)
- El señor Zubiaur Alegre defiende una enmienda «in voce» al artículo 108 del Dictamen. Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. En el turno en contra interviene el señor Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco). Interviene el señor Zubiaur Alegre. (Pág. 15.)
- Se suspende la sesión a las 18 horas y 38 minutos. (Pág. 18.)
- Se reanuda la sesión a las 18 horas y 41 minutos. (Pág. 18.)
- Es aprobado el artículo 108 del Dictamen. Es aprobada la enmienda «in voce». (Pág. 18.)

Son aprobados del artículo 109 a la Disposición derogatoria y resto del Dictamen. (Pág. 19.)

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral del Euskera. (Pág. 19.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 46 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 49 minutos.

El señor Del Burgo Tajadura defiende la enmienda a la totalidad núm. 1. Toma la palabra el Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, señor Felones Morrás. En el turno a favor interviene el señor Gurrea Induráin (G. P. Unión del Pueblo Navarro); en contra lo hacen los señores Cristóbal García (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Pegenaute Garde (G. P. Moderado) y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Del

Burgo Tajadura. Es rechazada la enmienda. (Pág. 19.)

- El señor Cabasés Hita defiende la enmienda a la totalidad núm. 2. En el turno en contra intervienen los señores Cristóbal García, Zubiaur Alegre, Pegenaute Garde y Del Burgo Tajadura. Por cuestión de orden intervienen los señores Viguria Caparroso y Del Burgo Tajadura. En el turno de réplica interviene el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda. (Página 35.)
- El señor Gurrea Induráin defiende la enmienda a la totalidad núm. 3. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. En el turno en contra intervienen los señores Pegenaute Garde, Cabasés Hita y Viguria Caparroso (G. P. Mixto). En el turno de réplica interviene el señor Gurrea Induráin. Es rechazada la enmienda. (Página 48.)

Se suspende la sesión a las 23 horas y 12 minutos.

(Se reanuda la sesión a las 17 horas y 8 minutos.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal en relación con el proyecto de Ley Foral de contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes, señora y señores Parlamentarios. Se reanuda la sesión. Y a continuación entramos en el segundo punto del orden del día, que dice, «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal, en relación con el proyecto de Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra». Tiene la palabra para la presentación del proyecto el Consejero de Gobierno, señor Asiáin, por un tiempo que no podrá exceder de quince minutos. Adelante, señor Asiáin.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías,

antes de la aprobación de la actual Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, la Diputación Foral había venido regulando su actividad contractual, al amparo de lo que establecía el artículo 10 de la Ley Paccionada.

En este artículo, como saben sus señorias, se atribuyen, con carácter general, a la Diputación las facultades que ejercían el Consejo de Navarra y la Diputación del Reino. Entre estas facultades estaba justamente la de regular la actividad contractual y por ello, a partir de la entrada en vigor de la Ley Paccionada, la Diputación Foral pasó a ejercer esta facultad de regulación de la actividad contractual. En el ejercicio de esta facultad, la Diputación Foral dictó numerosas disposiciones en materia de contratación administrativa, que regían en Navarra con preferencia a la legislación estatal, que sólo se aplicaba en nuestra Comunidad por la vía de la supletoriedad.

No obstante, con el transcurso del tiempo, la normativa dictada a lo largo de todos estos años por la Diputación Foral se reveló como un arcaico...

SR. PRESIDENTE: Perdón, señor Asiáin. Ya que estamos pocos, no organicemos demasiado al-

boroto y respetemos al orador. Adelante, señor Asiáin y perdone.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Decía que a lo largo de los años transcurridos desde que, al amparo del artículo 10 de la Ley Paccionada, la Diputación Foral comenzó a regular la actividad contractual, el conjunto de disposiciones dictado por la Diputación se reveló como un conjunto arcaico, insuficiente y beterogéneo de disposiciones que en ningún modo se adecuaban a la realidad social sobre la que debían operar.

No estoy descubriendo nada nuevo a sus señorías, porque saben perfectamente que para remediar esta insatisfactoria situación se dictó en la pasada legislatura la Norma General de Contratación que aprobó el anterior Parlamento Foral en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 1981. Poco más de un año después de la aprobación de la Norma General de Contratación, entró en vigor la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento en cuyo artículo 49 se reconoce a Navarra competencia exclusiva en materia de contratación administrativa en el marco de los principios esenciales de la legislación básica estatal. La experiencia acumulada durante los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Norma General de Contratación, ha puesto de manifiesto la oportunidad de su elaboración y la validez de su contenido para resolver los problemas que planteaba la arcaica y fragmentaria legislación que, como he dicho ya, vino a sustituir. No obstante, esta misma experiencia ha permitido constatar que algunos de los preceptos de la Norma General de Contratación debían ser objeto de reconsideración, de perfeccionamiento, a fin de, sin menoscabar los principios esenciales, las garantías esenciales de la contratación administrativa, lograr una mayor eficacia en la gestión y una mayor realización del gasto público, porque, como digo, esta experiencia acumulada venía demostrando que una parte de la responsabilidad de la inejecución sistemática de parte del Presupuesto de gastos era debida a la compleja e insuficiente legislación en materia de contratación.

Por otro lado, el sistema institucional que vino a establecer la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento y las profundas reformas que produjo la aplicación de la Ley Foral de Gobierno venían exigiendo una adecuación general de la Norma General de Contratación a este nuevo sistema institucional y a esa nueva estructura orgánica de la Administración.

Por otra parte, había que tener presente, como lo tuvo en su momento el Gobierno, que la Norma General de Contratación no reguló aspectos básicos de la contratación como son los contratos de asistencia técnica, la contratación de los organismos autónomos, la clasificación de los contratistas

y otros, todos ellos asuntos, cuestiones de enorme importancia en el momento actual.

Por último, la normativa foral en materia de contratación administrativa basada, como vengo diciendo, en la Norma General de Contratación, tenía que adecuarse a lo establecido en el Real Decreto legislativo de 2 de mayo de 1986, por el que se modificó la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea. En la Disposición Final de este Real Decreto legislativo se determina que los artículos de la Ley de Contratos del Estado que están comprendidos en el Real Decreto tienen carácter de legislación básica, a los efectos previstos en el artículo 149, apartado 1, número 18 de la Constitución.

Bien, si recordamos, como he tenido ocasión de recordar hace un momento, que la competencia exclusiva de Navarra en materia de contratación administrativa debe ejercerse en el marco de los principios esenciales de la legislación básica estatal, y si tenemos también en cuenta que principio esencial de esta legislación básica es, sin duda, la adaptación a las directivas de la Comunidad Económica Europea, llegaremos a la conclusión, como llegó el Gobierno, de que era preciso adecuar la Norma General de Contratación a este Real Decreto legislativo.

El proyecto de Ley Foral que, una vez dictaminado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal, se somete ahora a la consideración del Pleno de la Cámara, trata de satisfacer las exigencias que, resumidamente, porque de una manera más pormenorizada lo tienen sus señorías en la Memoria que acompañó al proyecto de Ley acabo de exponer. Y además de satisfacer esas exigencias, el proyecto responde asimismo a la voluntad del Gobierno de introducir en nuestra Administración las reformas necesarias para que en todo momento pueda cumplir los fines que a todas las Administraciones Públicas fija nuestra Constitución en su artículo 103. En este artículo se dice que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales actuando de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

No hay que olvidar, y el Gobierno lo ha tenido siempre presente, que la Administración pública es una organización instrumental, y que, como todo instrumento, debe adecuarse de una manera permanente a los fines u objetivos, a cuyo servicio se encuentra ese instrumento. Nuestra Administración, la Administración de la Comunidad Foral, como todas las Administraciones Públicas, debe adecuar, por tanto, su organización, sus atribuciones, su funcionamiento, sus elementos personales, sus dotaciones materiales, a los objetivos que a través de la representación parlamentaria y del Gobierno, fija en cada momento la sociedad.

Por esta razón se ha podido decir que la reforma de la Administración es una tarea permanente o incluso que es una tarea permanentemente inacabada. El Gobierno así lo ha venido entendiendo desde el mismo momento de su constitución y a las reformas que ha venido introduciendo en el ámbito de la estructura orgánica de la Administración, en el ámbito de la función pública, en el ámbito de las dotaciones materiales que se ponen a disposición de la Administración y del personal que sirve a esta Administración, vienen a sumarse ahora las reformas que en un ámbito tan importante como el de la contratación de las obras públicas, de la gestión de servicios públicos y de los suministros, propicia este proyecto de Ley que ha merecido en líneas generales la aprobación casi unánime de la Cámara, según se puso de manifiesto en la Comisión correspondiente y para cuya aprobación definitiva solicito en este momento el voto favorable de sus señorías. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Entramos en el debate del referido Dictamen. El artículo 1.º no ha sido objeto de enmienda ni mantenido ningún voto particular; por lo tanto, si les parece, lo sometemos a votación sin debate. Señorías, votamos el artículo 1.º. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero, resultado.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 38; en contra, 0; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 1.º del Dictamen que hemos empezado a debatir.

Al artículo 2.º se ha mantenido la enmienda número 1, presentada por el Grupo Parlamentario Moderado, y la enmienda número 2, del Grupo Popular. Como ambas son de adición, las discutiremos, si les parece, y votaremos después del artículo. ¿Si alguien quiere intervenir en el artículo 2.º, para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? Comenzamos, por tanto, con la enmienda número 1. Pertenece al Grupo Moderado, su Portavoz tiene la palabra, si lo desea. (PAUSA). Por un tiempo de cinco minutos, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, el artículo 2.º de la Ley establece el régimen de excepciones, es decir, todos aquellos supuestos en que esta Ley de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral no rige por aplicarse otra normativa que, en su caso, se supone recogerá ese régimen jurídico aquí excepcionado. Pero dentro de la relación que se expone en este artículo 2.º y que viene en cierto modo recogida de la Norma de Contratación y en parte también de la Ley de Contratos del Estado, hemos echado en falta la que se refiere a los convenios de coopera-

ción que celebre la Administración de la Comunidad Foral con las Entidades Locales. Y como no encontramos ningún argumento que pueda explicarnos el porqué de esta omisión, es por lo que, a través de esta enmienda, pretendemos incluirlo en dicho artículo 2.º.

Evidentemente, se me podrá decir que no hacía falta incluirlo porque ya estará regulado en otra norma, pero eso es predicable, no solamente de este supuesto, sino de todos y cada uno de los que figuran en los apartados a) a e) inclusive; no obstante lo cual, ellos se explicitan y, por la misma razón, parece que también este supuesto debiera estar contenido. Eso es todo. Gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. ¿Para turno a favor a esta enmienda número 1 del Grupo Moderado? Señor Zubiaur.
- SR. ZUBIAUR ALEGRE: Si me permite el señor Presidente, desde el escaño.
  - SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. ZUBIAUR ALEGRE: Brevemente, porque el tema no da para más. Simplemente para anunciar que, al igual que en Comisión, votaremos a favor de la enmienda del Grupo Moderado. Muchas gracias.
- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiaur. ¿Para turno en contra? Sí, señor Asiáin, por parte del Gobierno.
- SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Si me permite el señor Presidente, hablaré desde el escaño, porque mi intervención va a ser muy breve. Simplemente para poner de manifiesto que las razones de esta exclusión no son otras que los convenios de cooperación, a los que se refiere la enmienda, de la Administración de la Comunidad Foral con las Entidades Locales es una materia que está ya regulada en la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 57, y que, por consiguiente, no es preciso en modo alguno efectuar aquí la excepción, porque queda claro ya en ese precepto y en otros análogos que, en relación a otro tipo de convenios interadministrativos contiene la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, que quedan al margen de la normativa específica de contratación. Por esta razón, y compartiendo, digamos, el fondo de la enmienda, en el sentido de que este tipo de convenios deben quedar excluidos del ámbito de aplicación de la Ley Foral de Contratos, entendemos, sin embargo, que no es necesario y por ello, a juicio del Gobierno, debe rechazarse esta enmienda.
- SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Asiáin. ¿Para turno en contra? Su turno de réplica, señor Monge, si lo desea.
- SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, para decir, desde el escaño, que no es buena técnica

legislativa el hacer una relación casi cerrada de los supuestos que quedan exceptuados de una ley y omitir alguno al socaire de que dicho supuesto viene ya regulado o contemplado en otra ley. Ello, repito, me parece de una técnica jurídica deficiente, y se corre el peligro, además, de que en la norma a que aludimos, cuando sea redactada de nuevo, se omita. Y algo de esto ha sucedido puesto que es posible que esté en la Ley de Bases de la Administración Local, pero yo he ojeado, por ejemplo, el anteproyecto que nos ha remitido el Gobierno de la Ley de Régimen Local de Navarra y no he podido ver, en ninguno de sus preceptos, el que se contemple esta regulación, lo cual quiere decir que, una de dos, o en esa Ley lo incluimos, o si no habrá que estar por aplicación supletoria a una ley estatal.

En resumen, yo creo que no cuesta ningún esfuerzo incluir en esta relación los convenios de cooperación que celebre la Administración Foral con las Entidades Locales; se gana en claridad y se eliminan esas posibles omisiones que sin duda pueden ocurrir. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Sí, señor Asiáin.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sí, para indicar que la exclusión, o se hace completa o no tiene sentido. Es decir, si excluimos los convenios de cooperación que celebre la Administración de la Comunidad Foral con Entidades Locales, tendremos que excluir también los que celebre con el Estado o con otras Comunidades Autónomas, porque de lo contrario cabría «sensu contrario», y valga la redundancia, entender que, si excluíamos expresamente los que celebre con las Entidades Locales y no excluimos expresamente los otros, estos últimos quedaban comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley. Repito que la exclusión es innecesaria y que de hacerla en todo caso habría que hacerla completa, pero, desde el punto de vista del Gobierno, debe mantenerse el proyecto como está.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Asiáin. Señor Monge, si desea otra nueva réplica, usted la tiene.

SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente, para decir, pues, que muy bien, que, en efecto, si hay que incluir también los convenios con las Comunidades Autónomas y con el Estado, incluyámoslo. Lo que pasa es que no es comparable en absoluto los convenios de cooperación que pueda llevar a cabo la Administración Foral con los Ayuntamientos, a los que se puede llevar a cabo de una Comunidad Autónoma a otra, o de una Comunidad Autónoma con el Estado, pues, porque ni más ni menos que este tipo de convenios son objetos de regulación en la Constitución Española y es muy

dificil, aun realizando un esfuerzo de apoyo en un argumento, el hacerlos comparables. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Pasamos a la enmienda número 2, del Grupo Popular. Su Portavoz tiene la palabra.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, anuncio que retiramos esta enmienda y todas las demás que nuestro Grupo había mantenido.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Por tanto, señorías, atención que pasamos a las votaciones. Y en primer lugar, el texto del artículo 2, ya que la enmienda era de adición y ha sido retirada la enmienda número 2. Por tanto, votamos el texto del artículo 2. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero de la Cámara, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto del artículo número 2. Y seguidamente pasamos a la votación de la enmienda número 1 de adición del Grupo Moderado. Comienza la votación. (PAUSA). Señor López Borderías, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 16; en contra, 19; abstenciones, 3

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 1 de adición.

Y retirada la enmienda número 2, pasamos al artículo 3°, que no ha sido objeto de enmienda alguna ni voto particular. Si les parece sometemos a votación directamente. ¿Alguien desea intervenir a favor, en contra? Sometemos a votación el artículo 3°. Señorías, comienza la votación del artículo 3°. (PAUSA). Señor Secretario Primero de la Cámara.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 38; en contra, 0; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 3.º.

Al artículo 4.º se ha mantenido la enmienda número 3, presentada por el Grupo Popular, que la ha retirado. Por tanto, podemos votar el 4, 5, 6 y 7, también el 8, que está retirada la enmienda y el 9, que también está retirada. Efectivamente. Entonces, si les parece, señorías, votamos a partir del artículo 4 al 9, inclusive. Repito, señorías, vamos a proceder a la votación del artículo 4 al 9, ambos inclusives. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor López Borderías.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 38; en contra, 0; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Al artículo 10 se ha mantenido la enmienda número 6, del Grupo Moderado. Su Portavoz tiene la palabra.

- SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, en dos palabras, esta enmienda lo que trata de incluir en el artículo 10 es la necesidad de que se incluya también el presupuesto del gasto en el contrato de que se trate. Evidentemente, esta garantía o esta formalidad resulta ser de la mayor importancia y así venía recogida en la Norma de Contratación, artículo 11. Ignoramos por qué motivos también aquí se ha prescindido de incluir ese presupuesto de gasto, pero, en todo caso, sea cual fuere la causa, a nosotros nos parece que debe de constar la citada garantía y, si repasamos el articulado, observaremos que en la mayoría de los supuestos se incluye esa necesidad del presupuesto, aunque hay otros en que efectivamente no se dice nada, de ahí que nos haya inducido a incluirlo aquí. Eso es todo.
- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. ¿Para turno a favor a la enmienda número 6 del Grupo Moderado? Señor Zubiaur.
- SR. ZUBIAUR ALEGRE: Desde el escaño, si me lo permite el señor Presidente, para decir que, al igual que en Comisión, creemos que, con la inclusión que propicia la enmienda, se cubre una laguna. Esa misma frase constaba en la Norma General Presupuestaria, y no vemos la razón de por qué se ha eliminado. Por eso votaremos a favor de la enmienda.
- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiaur. ¿Para turno...? Sí, señor Asiáin, en nombre del Gobierno.
- SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sí, señor Presidente, para repetir, porque se ha alegado ignorancia por parte de los dos intervinientes que me han precedido respecto de las razones por las cuales se excluyó esta mención que contenía la Norma General de Contratación. Y fue por una razón de orden exclusivamente técnico.

Este artículo 10 se encuadra en un Capítulo cuya rúbrica es «Disposiciones comunes a los contratos administrativos de obras, gestión de servicios y suministros». Si en este artículo 10 que, como acabo de poner de manifiesto, se refiere a Disposiciones comunes a todos los tipos de contratos, se incluye la mención expresa que se solicita, se va a producir una contradicción entre este precepto y el precepto que excluye la necesidad del

proyecto de gasto, concretamente en los contratos que hacen referencia a las obras de emergencia. También en la Norma de Contratación, también en la Ley de Contratos del Estado y también en el proyecto de Ley Foral y en el Dictamen ya aprobado por la Comisión, se excluye en estas obras de emergencia, la necesidad del proyecto de gasto.

Se trata por tanto de dar coherencia interna al texto del proyecto y esto se hace sin merma de las garantías, porque en el artículo 18, referido a los contratos de obras, en el artículo 74, referido a los contratos de gestión de servicios públicos y en el artículo 92, referido a los contratos de suministro, se incluyen la exigencia del proyecto de gasto. No tiene sentido, sino que sería más bien un contrasentido técnico, como digo, incluirlo aquí con carácter general, cuando luego en la propia Ley hay un supuesto excepcional, que es el de obras de emergencia, en el que no se exige el proyecto de gasto.

Por tanto, las garantías están aseguradas en los artículos 18, 74 y 92 que se refieren respectivamente a los distintos tipos de contratos. Y estando de acuerdo, una vez más, con el fondo de la enmienda, sería técnicamente inaceptable incluirlo en este artículo 10. Por esta razón, a juicio del Gobierno, debe rechazarse la enmienda.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Su turno de réplica, señor Monge, si lo desea.
- SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente, desde el escaño, si me lo permite, porque efectivamente, siendo disposiciones comunes y, por tanto, de carácter general, no sólo no sobra, sino que es muy oportuno poner los requisitos generales. Y la norma excepcional, pues, ya jugará su papel en el supuesto concreto a que sea aplicable.

Y vuelvo a repetir lo que he dicho anteriormente. Yo no creo que sea buena técnica legislativa ésa, y me apoyo además en normas anteriores en que venía regulado tal como nosotros lo exigimos y no en la forma en que dice el señor Consejero. En todo caso, criterios respetables todos, a nosotros nos parece que es mucho más adecuado incluir en estas normas comunes, que son genéricas, todos los requisitos, sin perjuicio de que en supuestos excepcionales ya se regule ese régimen también excepcional. Gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señorías, pasamos a la votación, en primer lugar, del artículo 10, ya que la enmienda número 6 debatida es de adición. Votamos el texto del artículo 10. (PAUSA). Señor López Borderías, resultado.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 39; en contra, 0; abstenciones, 0.

- SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto del artículo 10. Y pasamos a la votación de la enmienda número 6, del Grupo Moderado, de adición. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero, resultado.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 17; en contra, 22; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 6 al artículo 10.

Los artículos comprendidos entre el 11 y el 15, inclusive ambos, no han sido objeto de enmienda alguna, por lo que los sometemos, si les parece, a votación, sin debate. Muchas gracias. Votamos los artículos 11, 12, 13, 14 y 15. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 39; en contra, 0; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 11, 12, 13, 14 y 15.

Al artículo 16 se ha mantenido la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Moderado. Como es de adición, la discutiremos también después. Por lo tanto, si alguien desea intervenir en el texto del artículo 16, ¿a favor?, ¿en contra? Sometemos a debate la enmienda número 7 de adición. Señor Monge, si desea, tiene la palabra.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, desde el escaño, por evitar idas y venidas innecesarias. En este artículo se prevé la capacidad que compete al órgano de contratación para interpretar, modificar y, en su caso, resolver los contratos administrativos.

Y como evidentemente este es un procedimiento de cierta envergadura y que entraña importantes consecuencias, es muy previsible una reclamación en vía contenciosa. Y si así sucede, conviene aclarar si la resolución del órgano administrativo correspondiente agota o no esa vía administrativa a efectos del recurso contencioso. Y como la norma no lo dice, y sí que lo decía la Norma de Contratación, hemos creído oportuno el incluir un inciso donde dice que la decisión del órgano de contratación competente pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía contenciosa, previo el recurso de reposición, naturalmente. Muchas gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. ¿Turno a favor? ¿Para turno en contra? Señor Asiáin, Javier.
- SR. ASIAIN AYALA: Sí, señor Presidente. Si me permite desde el escaño, para manifestar nuestra oposición a la enmienda número 7 del

Grupo Moderado, por cuanto, a nuestro entender, incurre en dos defectos fundamentales, que no son de recibo desde el punto de vista del Grupo Parlamentario. De una parte, entendemos que el régimen de recursos de los contratos administrativos y de los órganos en la Comunidad Foral de Navarra está explicitamente establecido en los artículos 51 y siguientes de la Ley de Gobierno y, por otra parte, el sentido literal de la enmienda número 7 manifiesta que la decisión del órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, lo cual entendemos que es un error, dado que, en estos casos, el órgano de contratación es el consejero, que no pone fin a la vía administrativa, no agota la vía administrativa, puesto que cabe el recurso de alzada frente al Gobierno y, por lo tanto, padecería la jerarquía normativa. Por estas razones, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario votará en contra de la enmienda número 7.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Monge, si lo desea.
- SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente, porque la propia intervención del señor Asiáin refuerza el sentido de nuestra enmienda. Yo no tengo ningún inconveniente en recoger lo que ha dicho el señor Asiáin, es decir, que quepa recurso de alzada y que este recurso de alzada termina, como es natural, o finaliza la vía administrativa. Pero lo que no se puede hacer en modo alguno es dejar la interrogante ahí, sin saber si efectivamente esa vía administrativa está o no agotada.

Y habría mucho que hablar respecto a los argumentos esgrimidos por él. Pero como no se trata de salir adelante cada uno con su criterio, sino simplemente de aclarar un precepto que es en sí mismo confuso, vuelvo a repetir que yo no tendría inconveniente en aclararlo en el sentido que quiere el Portavoz del Grupo Socialista, porque aquí lo que interesa por encima de todo es la claridad y no dejar preceptos oscuros. Gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Sí, señor Asiáin, José Antonio.
- SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sí, señor Presidente, para poner de manifiesto que la claridad y la seguridad jurídica en materia de recursos radican fundamentalmente en que haya un único régimen jurídico de recursos, que es el que contempla la Ley de Gobierno. Y allí dice, en su artículo 52, que las disposiciones reglamentarias y las resoluciones administrativas dictadas por el Gobierno son susceptibles de recurso de reposición que agota la vía administrativa, y que contra los actos dictados por los restantes órganos de la Administración de la Comunidad Foral, entre los que hay que incluir evidentemente a los Consejeros, procederá el recurso de alzada ante el Gobierno. Esta es la mayor claridad, esta es la mayor seguridad jurídica y, esta-

blecido esto con carácter general, en una Ley Foral de mayoría absoluta, es inducir a la confusión el que en cada materia, porque hoy es la de contratos, pero mañana podría ser la de carreteras, o educativa, o sanitaria, o cualquier otra, estableciésemos un régimen específico de recursos que sería de todo punto contraproducente. Está claro cuál es el régimen general de recursos, está claro por tanto que es aplicable también a la materia de contratación y no ha lugar por consiguiente a la enmienda. Muchas gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Tiene oportunidad, señor Monge, si lo desea, de nueva réplica.
- SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, sería reiterativo, pues si ese es el criterio del Gobierno, inclúyase en la Ley y no se deje sin regular esa materia en la misma. Eso es todo. Gracias.
- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Atención, señorías, que procedemos a la votación, en primer lugar, del texto del artículo 16. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor López Borderías.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 40; en contra, 0; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto del artículo 16. Sometemos a votación la enmienda número 7 de adición del Grupo Moderado, de adición al artículo 16. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 5; en contra, 30; abstenciones, 5.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 7 de adición, del Grupo Moderado.

Desde el artículo 17 al 25, inclusives, no se han mantenido enmiendas ni formulado votos particulares. Si lo desean, lo sometemos directamente a votación, sin debate. De acuerdo y gracias. Sometemos a votación los artículos 17 al 25, ambos inclusive. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 39; en contra, 0; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos desde el 17 al 25, ambos inclusive.
- Al 26 se han mantenido las enmiendas números 10 y 11, ambas del Grupo Moderado. Si lo desea, señor Monge, ¿las acumula en su defensa?
- SR. MONGE RECALDE: Me permite un segundo, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: De acuerdo. (PAUSA). ¿Acumula la defensa, señor Monge?
- SR. MONGE: Si, señor Presidente. Voy a retirar la primera de ellas...
  - SR. PRESIDENTE: De acuerdo. ¿La 10?
  - SR. MONGE RECALDE: La 10...
  - SR. PRESIDENTE: De acuerdo.
- SR. MONGE RECALDE: ... porque preveo que no va a ser aprobada, y sin perjuicio de considerar por lo menos que, en criterio de nuestro Grupo, no estaba de más el haber incluido la anulabilidad, a pesar de que esté contemplada en Disposiciones de carácter general. Pero, en fin, remitiéndonos a lo que vamos, en el artículo 26, número 2, se contempla la posibilidad de tramitación de urgencia de los expedientes de contratación, cuya cuantía sea inferior a cien millones de pesetas.

En resumen, esta tramitación de urgencia debe llevarse a cabo, según este artículo 26, número 1 por virtud de un acto del Consejero del Departamento, mediante resolución motivada. Y lo que se nos dice en este apartado segundo es que, cuando la cuantía del contrato sea inferior a cien millones de pesetas, podrá prescindirse de esta formalidad. Este precepto trae su origen de la Norma de Contratación que, como sus señorías saben, es del año 81, y la cifra que allí se hacía constar era de cinco millones de pesetas. Abora, en tan sólo cinco años de lapso de tiempo existente entre esa Norma del año 81 y la que actualmente nos ocupa, se pasa de la cifra de cinco millones a la de cien millones de pesetas. Y efectivamente, como dije en Comisión, aunque la inflación durante estos años ha sido desde luego importante, no sale por ningún lado la cuenta ni el cálculo que ha tomado en consideración el autor de este proyecto para pasar de cinco millones a cien. Y démonos cuenta de que el contenido de este precepto es realmente importante, porque supone que, sin resolución motivada y sin mayor formalidad, puedan llevarse a cabo, por virtud de esta declaración de urgencia, obras por importe de hasta cien millones de pesetas. Por eso nosotros hemos propuesto que, en lugar de cien millones, se pongan diez, que es justo el doble de los cinco que preveía una Norma del año 81.

Y también dije en Comisión que no era cuestión de regateo ni de hablar de cinco, de diez o hasta de veinte millones. Lo que sí parece excesivo es la cifra de cien millones, porque me parece que, aprovechando que se dicta una norma nueva, lo que se ha pretendido es otorgar mayores facilidades al Ejecutivo y en contrapartida menores garantías a los administrados. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. ¿Turno a favor a la enmienda número 11?

Sí, señor Asiáin. En nombre del Gobierno, señor Asiáin. En nombre del Gobierno, adelante.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías, estamos en el artículo 26, que se refiere a la tramitación de expedientes de contratación por el procedimiento de urgencia, y me interesa mucho destacar lo que viene a continuación, referido a obras de inmediata necesidad o cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público. No se trata, por tanto, de tramitar por el procedimiento de urgencia por razones caprichosas, sino de obras de inmediata necesidad o que convenga acelerar por razones de interés público. Para este supuesto se prevé una tramitación por un procedimiento excepcional de urgencia, que comienza con esa declaración mediante resolución motivada a que se ha referido el señor Monge en su intervención.

En el apartado 2 de este precepto se exceptúan de esa necesidad de previa declaración los contratos de cuantía inferior a cien millones de pesetas. No se exceptúa, sin embargo, el cumplimiento de todos los demás trámites del procedimiento de urgencia, que son básicamente los mismos que en el procedimiento ordinario, pero con plazos más reducidos. Si vale la comparación, como ya puse de relieve en Comisión, es un procedimiento muy similar al que se aplica en este Parlamento cuando se tramita un proyecto por el procedimiento de urgencia: se mantiene la posibilidad de enmiendas, la necesidad de un debate en Comisión, etcétera, etcétera, pero con plazos reducidos. Las garantías, por tanto, existen, simplemente hay que ejercerlas en plazos más breves de tiempo.

Bien, es cierto, como ha dicho el señor Monge en su intervención, que la Norma General de Contratación, establecía para este supuesto un límite de cinco millones de pesetas. El proyecto señala la cifra de cien millones, porque considera que es la cifra ajustada a la realidad de la contratación de nuestra Administración al día de boy, y puesta en comparación, por ejemplo, con la que existe en la Administración del Estado, se verá que es adecuada, porque en la Administración del Estado es posible hacer esta tramitación urgente sin previa declaración en todos aquellos contratos de cuantía inferior a mil millones de pesetas. Si en la Administración del Estado sirve la cifra de mil millones de pesetas, parece que la cifra de cien millones es adecuada al volumen de contratación de nuestra Administración. Poner una cifra como la que ha señalado el enmendante privaría de toda aplicabilidad al precepto, y para este viaje sería mejor renunciar a tales alforjas y suprimir completamente el apartado 2, porque son escasisimos los contratos de obras que convenga acelerar por razones de interés público o que sean de inmediata necesidad y cuya cuantía sea inferior a diez millones de pesetas.

Por estas razones, a juicio del Gobierno, debe rechazarse esta enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Para turno a favor? Sí, señor Zubiáur.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Gracias, señor Presidente. Desde el escaño, si me lo permite. Votamos en Comisión a favor de la enmienda del Grupo Moderado y vamos a mantener el voto. Nos parece muy saludable que la cifra de cien millones de pesetas se rebaje a diez millones. La urgencia, en ningún momento, está en función de la cantidad del presupuesto; está en función de la necesidad que haya que atender, y esa necesidad puede ser de diez millones de pesetas o podía ser de ciento diez millones de pesetas, en cuyo caso tampoco veríamos la razón de por qué, si rebasaba diez millones de pesetas, no tuviese que tener este trámite excepcional de la declaración de urgencia.

Y como no está en función de la cantidad, sino de la necesidad, nos parece razonable la cantidad de diez millones de pesetas, que, además, con el sistema de la Administración podía fácilmente atender las necesidades primeras de gasto y después complementar la contratación con otro contrato supletorio hasta llegar a la cantidad que fuera necesaria. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiáur. ¿Para turno en contra? Su turno de réplica, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Si, señor Presidente, porque los dos argumentos en que se ha apoyado el señor Consejero yo creo que no tienen la enjundia suficiente como para desvirtuar el sentido de la enmienda.

En primer lugar, el señor Consejero nos ha leído el párrafo primero del artículo 26, y nos rogaba que nos fijáramos en que se trata de obras de urgente tramitación, de inmediata necesidad o cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público. Y parece como si ese argumento tuera nuevo y se hubiese incluido por primera vez en esta Ley. Y ese mismo argumento, esa misma redacción, es el que existía en la Norma de Contratación. También allí se trataba de contratos o de obras de inmediata necesidad o que convenía acelerar. Y, a pesar de eso, en el año 81 se fijó la cifra en cinco millones de pesetas. De manera que ese argumento, a nuestro juicio, no sirve. Entonces también eran de urgente necesidad y bastaban cinco millones; ahora, por lo visto, se requieren cien.

Y en cuanto a la comparación con la cifra que rige en el Estado, pues, mire usted, doctores tiene la Santa Madre Iglesia, pero cada uno, con esa comparación, puede sacar las consecuencias que estime más oportunas. A usted le parece que la relación Estado-Comunidad Foral de 1 a 10 es la adecuada, y a mí me parece que es una relación muy

ventajosa para el Gobierno de Navarra y para los contratos que se llevan a cabo en esta Comunidad.

Por otro lado, tampoco me parecer que sea aceptable la postura extremista en que se coloca el señor Consejero; o se aceptan los cien millones o si no para este viaje no hacían falta alforjas. Pues, mire usted, a lo mejor sí hacen falta alforjas dejándolo en diez millones. No sé por qué han de ser cien millones, que, eso sí que es cierto, atribuye o concede al Gobierno una serie de facultades para actuar sin ningún trámite, sin ninguna motivación y sin ningún formalismo, claramente en exceso del fin que se persigue con un artículo de la naturaleza del que comentamos. Es por ello que mantenemos la cifra de los diez millones. Muchas gracias.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Pasamos al texto del artículo 26. ¿Alguien desea turno a favor? ¿En contra? Señorías, atención, que sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 11, ya que la 10 ha sido retirada, la enmienda número 11 del Grupo Moderado. Comienza la votación, señorías. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 18; en contra, 20; abstenciones, 3.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 11. Y seguidamente pasamos a la votación del texto del artículo 26. Comienza la votación, señorías. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 31; en contra, 9; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazado, perdón, ha sido aprobado el texto del artículo 26.

Al artículo 27 se ha mantenido la enmienda número 12, también presentada por el Grupo Parlamentario Moderado. Su Portavoz tiene la palabra para su defensa.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, desde el escaño, porque esta enmienda lo que pretende es evitar que, en la situación excepcional que se contempla en este artículo 27, sea el órgano de contratación el que pueda ordenar la ejecución directa de las obras que considere indispensables, y que sea el Presidente del Gobierno el que adopte tal decisión en razón de su excepcionalidad. Y éste es el sentido de nuestra enmienda, porque el órgano de contratación, según está previsto en la presente Ley, no es siempre el Consejero, sino que, de acuerdo con el artículo 7, puede ocurrir que lo sea un Director General o un Director de Servicio. Y como se trata de un procedimiento excepcional, en el que los trámites, digamos, que se simplifican hasta el máximo, es decir, ni siquiera hay que tramitar expediente previo, ni sujetarse a ninguna formalidad, que tan importante acto quede atribuido, no al órgano de contratación, no a ese Jefe de Negociado o de Servicios, sino a una autoridad de mayor relevancia.

En Comisión ofrecí la posibilidad, por las explicaciones que daba el señor Consejero, de, si se quería preservar al Presidente de unas funciones tan prosaicas, valga la expresión, como ésta, pues, que se atribuyera a otro Consejero, pero nunca al órgano de contratación que, sin desmerecer en cuanto a su capacidad y en cuanto a su cualificación, nos parece que no es correcto sea un Jefe de Negociado o un Jefe de Servicios. Gracias.

- SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Monge. Pasamos, si les parece, al debate del texto del artículo 27. Sí, señor Urralburu, en nombre del Gobierno. ¿Como réplica o al texto del artículo 27?
- SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): No, a la enmienda, señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: De acuerdo, gracias.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): Señora y señores Parlamentarios, yo creo que no tiene sentido mantener esta función en el Presidente del Gobierno, que la tenía sin duda en el pasado por la propia formación de la Diputación Foral, pero no en la situación actual, dado que el Gobierno es un órgano, basado en la confianza del Presidente, y sea el Consejero o sea otro servicio de la Administración, se debe entender que el sistema de formación del Gobierno no aconseja mantener este tipo de funciones en el Presidente.

La verdad es que, por lo que conozco, no hay en ninguna legislación, atribuida esta función a ningún Presidente, ni de Comunidad ni del Gobierno de la Nación, y creo que eso sólo bastaría para demostrar la inoportunidad de dar esta función al Presidente, entre otras cosas, porque su capacidad de comprobar la urgencia no es otra que el asesoramiento que le puedan dar los órganos que proponen hacer la contratación. Por tanto, yo creo que sería mejor modificar el régimen tal como propone el artículo 27, que mantener una competencia que de hecho entra en desuso con el sistema de Gobierno que se ha instaurado después del Amejoramiento.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Monge, si lo desea, tiene nueva oportunidad.
- SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente. Yo me he adelantado al argumento esgrimido por el Presidente del Gobierno, y ya en Comisión advertí que no se trataba de poner al Presidente porque sí al frente de esta decisión, sino que lo que sí se trataba era de evitar que un Director General

o un Jefe de Servicios pudieran atribuirse tan importantes facultades como las que se le conceden en este artículo.

Y dado, repito, que el órgano de contratación puede ser cualquiera de esas dos figuras, parecía conveniente que fuera alguien que jerárquicamente estuviese por encima de ese Director General o de ese Jefe de Servicio. Y por ello proponíamos como paso intermedio el que fuera un Consejero y no el Presidente. Y he vuelto a hacer ese ofrecimiento. Lo que pasa es que me da la impresión de que no se quiere modificar en absoluto, no ya si se exige que sea el Presidente, sino también cuando se exige que sea simplemente un Consejero cualquiera.

En resumen, yo, en esta postura me mantengo, y no hago sino repetir lo que ya indicamos en Comisión. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Sí, señor Presidente, por última vez.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): Señor Presidente, no tenemos ningún inconveniente en introducir en vez «del órgano de contratación», «el Consejero», en el bien entendido que resulta, en todo caso, casi innecesario porque la delegación en la contratación no significa exclusión de responsabilidad del Consejero. Cuando un Consejero delega determinadas funciones en los Directores Generales, por cierto que no en los Jefes de Servicio ni en los Jefes de Sección, no está delegando su responsabilidad, que es personal.

Pero, en fin, como el señor Monge parece que tiene interés en sacar esta enmienda adelante, por parte del Gobierno no existe ninguna oposición a que donde dice: «El órgano de contratación», diga: «El Consejero del Departamento correspondiente».

SR. PRESIDENTE: Por primera vez en esta Cámara, la tercera vez que tiene réplica un Parlamentario. Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, simplemente agradecer la flexibilidad, porque además me parece que venía impuesta, no tanto por mi testarudez en sacar adelante las enmiendas, que no es más allá que la que tiene cualquier otro miembro, sino por sentido de la responsabilidad. Si uno viene aquí con una enmienda es porque la ha estudiado y porque le parece conveniente, y esa conveniencia es la que determina su defensa, no el prurito de sacar adelante ni ésta ni ninguna, que si no apañados estábamos con el pelo que nos luce, sobre todo en leyes como ésta. Pues, pido un receso para hacer la oportuna enmienda «in voce», señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se suspende la sesión durante brevisimos momentos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 5 minutos.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Con la enmienda «in voce». (PAUSA). Señorías, se ha reanudado la sesión. (MURMULLOS). (PAUSA). Y se ha reanudado la sesión con una enmienda «in voce», que presenta el Grupo Moderado al artículo 27. Me imagino, señor Monge, que la enmienda número 12 la retira. De acuerdo. Que dice: «Al número 1. Sustituir la expresión: 'El órgano de contratación competente' por la de 'El Consejero competente'. Y al número 3. Sustituir la expresión: 'El órgano de contratación', por la de 'El Consejero correspondiente'».

¿Se opone algún Grupo Parlamentario a su admisión a trámite? Señor Monge, ¿si quiere defender esta enmienda «in voce»?

- SR. MONGE RECALDE: Pues, no es necesario, señor Presidente, porque ya está en el ánimo de todos de qué va.
- SR. PRESIDENTE: ¿Para turno a favor? ¿En contra? Señorías, en primer lugar, vamos a votar esta enmienda «in voce». Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 36; en contra, 0; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobada la enmienda «in voce», que se ha presentado en estos momentos. Y votamos el texto del artículo 27. Vamos a votar. Votamos el texto del artículo 27. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 37; en contra, 0; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado también el texto del artículo 27, por supuesto con la modificación correspondiente. Desde el artículo 28 al 55, ambos inclusive, no se han mantenido enmienda ni votos ... Sí, señor Asiáin.
- SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sí, señor Presidente, para hacer una observación de carácter exclusivamente formal, porque he advertido una incongruencia en las denominaciones que se utilizan en el artículo 16.3 ya aprobado, que alude a un informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia y el artículo 36.2, letra a), donde se habla de la Asesoría Jurídica del Gobierno. Parece conveniente unificar la denominación, aun cuando el buen sentido del

lector, y del intérprete en este caso de la Norma, salvaría cualquier dificultad, pero, como creo que se está refiriendo al mismo órgano, propondría que por el procedimiento que se considere oportuno se adecúe la denominación del artículo 36.2.a) a la del 16.3 ya aprobado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay algún inconveniente, señorías, señores Portavoces? Se permite a los Servicios Jurídicos de la Cámara para su modificación. De acuerdo y gracias, señor Asiáin.

Desde el 28 al 55, señorias, vamos a votar. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 37; en contra, 0; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 28 al 55, ambos inclusive, del Dictamen que estamos debatiendo.

Al artículo 56 se ha mantenido la enmienda número 18, del Grupo Moderado. Su Portavoz tiene la palabra, si lo desea. Señor...

(SE PERCIBEN EN LA SALA VOCES QUE PROCEDEN DEL EXTERIOR.)

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, yo no sé si es fácil o difícil, pero sí que agradecería mucho que se hiciese silencio en torno a la Cámara donde estamos deliberando. Si hay posibilidad al menos. Aquí se notan unas voces que resultan molestas y por lo menos distraen. Gracias.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Es para adherirme a lo que acaba de decir el señor Viguria, porque creo recordar que existe una disposición que prohíbe que se realicen manifestaciones, antes por lo menos era ante las Cortes Generales, creo que se ha extendido la normativa a los Parlamentos Regionales, porque no se puede legislar bajo presión de cualquier signo que sea. Por consiguiente, señor Presidente, yo le rogaría que adoptara las medidas necesarias para preservar el que la Cámara pueda desarrollar sus debates con absoluta tranquilidad.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Sí, señor Presidente. Yo creo que, al margen de lo que suceda en este Salón de Sesiones, no sería competencia nuestra el entrar en este momento. Nosotros, que estamos situados en la proximidad de la calle, seguimos con absoluta atención y tranquilidad todos los debates. No sentimos ninguna presión respecto a nuestra misión legislativa, y creemos que debería de continuarse la sesión. Nada más, señor Presidente.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, el señor Cabasés debe ir al otorrino. (RISAS.)

SR. PRESIDENTE: Vamos a proseguir, porque por ahora parece que no es grande la interrupción. No obstante, no obstante, si aumentase de tono, habría que tomar las medidas necesarias, efectivamente.

Continuamos con el artículo 56, la enmienda número 18, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, el artículo 56, a nuestro juicio, reviste una gran trascendencia dentro de esta Ley, puesto que en él se contempla el régimen de modificaciones de la contrata, tanto en su apartado 1, como en el número 2 y número 3. Y en el apartado 2 se establece en régimen excepcional que no tiene precedente alguno ni en la Norma de Contratación, ni tampoco en la Ley de Contratos del Estado, por virtud del cual se atribuye al órgano de contratación la posibilidad de obligar al contratista a que lleve a cabo aquellas modificaciones que se consideren inexcusables, bien por daños graves o cuando también lo sean para garantizar la permanencia de la obra.

Es claro que se trata de un régimen excepcional, de un supuesto no frecuente, pero no lo es menos que las facultades que se atribuyen al órgano de contratación, y repito una vez más que no estamos hablando siempre del Consejero, ni mucho menos del Gobierno, sino a veces de un Director General o de un Jefe de Servicio, para que pueda llevar a cabo sin necesidad de tramitar expediente previo, ni sujetarse a ninguno de los requisitos formales que esta Ley establece. Y surge de inmediato el problema de que, como esas obras o esas modificaciones que hay que introducir son obligatorias para el contratista y el precio, a juzgar por lo que dice el apartado anterior, en su último párrafo, compete establecerlo a la Administración, crea sin duda una situación injusta que obliga no sólo a ejecutar unas obras que no estaban previstas, sino a percibir por ellas un precio no contradictorio. Por lo menos, ese es el sentido que nosotros extraemos, y advierto que no es fácil llegar a esa deducción, porque los distintos supuestos de modificación de obra o de obras accesorias o complementarias es algo un tanto enrevesado. Pero con una hermenéutica medianamente rigurosa, se llega a la conclusión de que, al ser una modificación del proyecto, si se trata de unidades de obra no comprendidas en la contrata, como realmente se trata, pues, el precio lo fija la Administración y al contratista no le queda otra solución que la de ejecutar esas obras que se le ordenan y además obtener una retribución que no ha sido negociada, sino que es como un contrato de adhesión, aquel que la Administración fija. No existe precedente en ninguna otra norma y, por lo tanto, nosotros propugnamos que ese régimen excepcional se suprima. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. ¿Para turno a favor a la enmienda número 18 del Grupo Moderado? Señor Zubiáur, sí.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Desde el escaño, si me permite el señor Presidente. Efectivamente, como ha sostenido el Portavoz del Grupo Moderado, creemos que se puede suprimir perfectamente el apartado 2 del artículo 56. Si las obras están en realización, se habrá previsto ya la posibilidad de una ampliación o de una modificación o de una suplencia de las obras por el sistema de los precios contradictorios del cual ya se habla en el párrafo precedente, y que es una cosa conocida en la Diputación y bastante habitual en las obras que se realizan. Y si fuese una cosa urgente, pues, entendemos que podría encasillarse perfectamente en el artículo que ha tratado de la tramitación de urgencia, sin la previa declaración, también excepcionalmente, en donde, al no haberse admitido la enmienda propuesta por el señor Monge, ha quedado un tope de cien millones de pesetas máximo para la contratación.

Teniendo en cuenta, pues, lo previsto en el apartado 1 del artículo 56, e incluso el apartado 2 del artículo 25 ya aprobado, creemos que es perfectamente suprimible este régimen de excepción que nunca es conveniente a las Administraciones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiáur. Señor Asiáin, en nombre del Gobierno.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sí, señor Presidente, para indicar que estamos ante un supuesto que es excepcional y que ojalá no se produzca nunca, que es el de que haya que ordenar al contratista modificaciones que resulten totalmente imprescindibles para garantizar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas o evitar daños graves a la propia obra o a terceros. Ante supuestos tan excepcionales, hay que arbitrar medidas excepcionales, como la que aquí se propone, que no implican en modo alguno disminución sustancial de las garantías de los contratistas, desde el mismo momento en que el anteproyecto correspondiente fue sometido a consulta de la Cámara de Contratistas de Navarra y no formuló objeción alguna a este precepto.

La aplicación del número 1 del artículo 56 que se propone como opción alternativa no resuelve el problema, porque el artículo 56, en el apartado 1, no se refiere a esos supuestos de que haya que hacer modificaciones para garantizar la permanencia de partes de obra ya ejecutada o evitar daños graves a la propia obra o a terceros. Como se ve, no sólo redunda en beneficio del interés general que sirve la Administración, sino que puede redundar también en beneficio del propio contratista y de terceros. Quizá por esta razón, como digo, no se formuló objeción alguna y por la misma razón

el Gobierno entiende que hay que mantener este precepto.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno en contra? Su turno de réplica, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente, desde el escaño, para decirle al señor Consejero que aquí nadie ha puesto en duda que estemos ante un caso excepcional, y también ante la necesidad, si así se estima oportuno por los informes facultativos previos, de llevar a cabo esas obras. Contra lo que sí estamos es contra el principio de que se imponga a un contratista no ya la obligación de realizar las obras, que bien está que se le imponga, sino la de percibir por ellas un precio en el cual no ha tenido arte ni parte. Y esto, lamento no formar parte de esa Institución a la que ha sido sometido el proyecto, pero, aun no formando, me permitirá el señor Consejero que me formule en voz alta la interrogante de en virtud de qué principio de justicia o de derecho se puede imponer a un contratista, que no tiene arte ni parte en esas situaciones excepcionales, el que sea él quien pague las consecuencias de la situación excepcional.

No me parecería mal ir a un procedimiento intermedio en que, reconocida la necesidad de realizar esas obras, se solucione de manera que no sufra las consecuencias el contratista que también es parte de ese interés general que se pretende defender con un artículo como éste.

En resumen, son garantías de un administrado que hay que tener tan en cuenta como las restantes a que el señor Consejero se refiere. Si hay algún procedimiento intermedio en que, admitiendo la necesidad y la obligación de realizar las obras, se establezca que el precio se discutirá contradictoriamente, yo no tengo inconveniente en aceptarlo porque no me guía otro objetivo que el de evitar esa injusticia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Sí, señor Asiáin.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Para indicar que ya se señala en el precepto que, desaparecida la causa determinante de la emergencia, se tramitará inmediatamente el expediente de modificación en los términos previstos en la Ley Foral. Es decir, una vez hechas las obras, se tramita el expediente de acuerdo con lo previsto en la propia Ley. No vaya a ser que, por observar todas y cada una de las garantías previstas para supuestos ordinarios, en un supuesto excepcional se tramite el expediente, pero para entonces se haya caído la obra, con graves daños para la propia obra o para terceras personas.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente. Pero es que yo creo que estamos tirando balones fuera o centrando la atención donde nadie quiere llevar el asunto. Si, vuelvo a repetir, yo no discuto que haya que hacer esas obras para evitar que las que se están realizando se caigan. Lo que sí discuto es que no está claro, ni mucho menos, cuál es el procedimiento de fijación del precio y que la frase que ha leído el señor Consejero, «Se tramitará inmediatamente el expediente de modificación en los términos previstos en esta Ley», bien puede remitirnos al párrafo segundo del número 1 de este artículo 56, que es al que me he referido yo anteriormente.

Y en ese párrafo, lo que se dice es que las modificaciones del proyecto, los precios serán fijados por la Administración con audiencia del contratista, y la garantía del contratista, como dice la frase siguiente, es que, si no los aceptase quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades de la obra. Pero como en este caso las unidades de obra nueva vienen obligadas por virtud de este precepto a realizarlas, pues se encuentra con toda la parte mala del procedimiento establecido en esta Ley y con ninguna de las ventajas que también esta Ley prevé. Por eso digo que sería necesario, si se quiere de verdad afrontar el problema, pues, aclarar mejor el «se tramitará inmediatamente el expediente de modificación» diciendo que, en todo caso, el precio será establecido contradictoriamente o con intervención del contratista, no dejándolo a la total y más amplia facultad de la Administración, porque eso es un contrato leonino, a mi juicio. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Pasamos al texto del artículo 56. ¿Turno a favor? ¿Para turno en contra? Señorías, atención, que procedemos a las votaciones. En primer lugar la enmienda número 18, debatida en estos momentos, del Grupo Moderado. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 14; en contra, 23; abstenciones, 2.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 18. Y procedemos seguidamente a la votación del texto del artículo 56. Comienza la votación. (PAUSA). Señor López Borderías, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 28; en contra, 10; abstenciones, 1.

SR. PRESIDENTE: Ha sido admitido el texto del artículo 56.

Desde el artículo 57 hasta el 107, ambos inclusive, no se han mantenido enmiendas ni formulado votos particulares. Por lo tanto, si les parece, señorías, procedemos directamente a la votación de los mismos, del 57 al 107. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor López Borderías.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 39; en contra, 0; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos 57 al 107, ambos inclusive.

Al artículo 108 se ha mantenido la enmienda número 23, pero parece que... ¿Señor Portavoz de UPN?

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Mi Grupo Parlamentario retira esa enmienda, que era la número 23, para sustituirla por una enmienda «in voce», al amparo del artículo 136 del Reglamento. Esta enmienda ha recibido ya la firma, a los efectos de trámite, de todos los Grupos Parlamentarios, por tanto, está correctamente.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que se opone a la admisión a trámite de esta enmienda? (PAUSA). Señor Portavoz, tiene la palabra para su defensa.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Señor Presidente, señorías, al tramitarse el proyecto de Ley en Comisión y llegar al artículo 108, mi Grupo Parlamentario había formulado una enmienda de adición al apartado primero en el sentido que voy a exponer seguidamente. En todo el Título, al que corresponde el artículo 108 se está tratando el régimen de fianzas en la contratación con la Diputación, «Fianzas y demás garantías en los contratos de la Comunidad Foral de Navarra». Como es sabido estas fianzas son de dos tipos: la fianza provisional, a la cual se refieren los artículos de este Título precedentes al artículo 108, y la fianza definitiva, es decir, la fianza que se presta una vez que la adjudicación provisional ha pasado a ser adjudicación definitiva de realización de obra.

En el artículo 108, en el primer párrafo, que no es objeto de la enmienda, pero sí antecedente necesario, se dice: «Los adjudicatarios de los contratos de obra estarán obligados a constituir una fianza definitiva por el importe del 4 por 100 del precio de adjudicación de la obra en metálico o Títulos de la Deuda de Navarra o aval, cualquiera que haya sido la forma de adjudicación del contrato». Ya en esto la Diputación en su tiempo tuvo una innovación en el terreno contractual, cual era que hasta entonces se hablaba exclusivamente de las fianzas en metálico, y precisamente la Diputación, para dar más facilidades al administrado, en este caso al contratista, estableció la posibilidad de que esas fianzas fuesen también en Títulos de la Deuda de Navarra o en aval.

Esto, que venía siendo ya una especie de tradición dentro de la Diputación Foral, muy en línea con la seguida siempre en el trato con el administrado, es lo que nos dio onda para decir, supuesto que hasta aquí se han dado estas facilidades sin merma alguna de la garantía del contratista respecto a la Diputación, ¿por qué no vamos a continuar en la misma línea? Y esto motivó el que se hiciera una enmienda que fue expuesta por el hoy interviniente ante la Comisión. Pero cuando se expuso, otros Grupos Parlamentarios hicieron algunas observaciones que no fueron en ningún momento rechazadas por el enmendante, sino más bien recogidos el tono y la orientación de estas enmiendas.

Porque se hablaba en nuestra enmienda de que se podían admitir fianzas globales, sin referencia singular para cada contrato, que en forma genérica y permanente garanticen el cumplimiento por los adjudicatarios de los contratos en vigor. Entonces se insinuó en los turnos en contra, y con razón, que esto era una fórmula muy genérica, no vinculante y no admitida en la práctica jurídica constante. Y eso es lo que motivó el que con la esperanza nacida de que los distintos Grupos Parlamentarios insinuaban esa modificación, la aceptásemos y la hayamos traído aquí como una enmienda «in voce», en la que aquel compromiso genérico que carecía efectivamente, de unas garantías de vinculación jurídica y económica, se pretende sustituir por la siguiente redacción que tienen los señores Parlamentarios: «A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior —que es el de la fianza definitiva que he leído— podrán admitirse fianzas globales, que de forma permanente garanticen el cumplimiento por los adjudicatarios de los contratos que llegaren —es importante la expresión, que llegaren, no es un futurible, es una cosa determinada, tienen que llegar— a estar en vigor y de los que en cada momento fuesen titulares». El resto sigue exactamente igual que en el párrafo del texto de Ley.

En definitiva, señores Parlamentarios, esto vendría a funcionar como una especie de depósito o cuenta corriente, evitando ese trasiego constante de los contratistas que normalmente son coincidentes los que trabajan con la Administración, simplemente porque de modo habitual acuden a las subastas. En vez de estar haciendo una fianza, levantando la fianza, moviendo unos avales, llevando otros avales, se les daría la facilidad de hacer una garantia global, pero una garantia global que se pondría en eficacia y en efectividad con dos condicionantes; que los contratos de los cuales sean adjudicatarios lleguen a estar en vigor y que en cada momento fuesen titulares. Es decir, que en el momento en que esa fianza global no determinada por un negocio jurídico concreto, viene a concretarse, por cuanto que la Administración efectivamente atribuye una subasta o una contrata a un contratista determinado, y en el momento en que éstos son titulares, entonces, con cargo a esa especie de cuenta corriente, o de depósito, para entendernos, entraría en función la fianza concreta, exigida por la Administración para esa obra determinada. Y además se establece, empalmando con lo que decía la Administración, que reglamentariamente se fijaran las condiciones e importes mínimos con relación al volumen total de dichos contratos, etcétera. Es decir que en trance de reglamentar, el Ejecutivo tiene la posibilidad de concretar los términos generales, pero no ambiguos, de esta enmienda que se propicia.

Nosotros confiamos en que, como no vemos que haya una argumentación jurídica, a nuestro juicio, bastante para eliminar esta fórmula, y teniendo en cuenta que, en definitiva, se trata de dar facilidades a la Administración, que es una de las misiones de la Administración, dar facilidad al administrado, sin merma de lo que tiene que vigilar y procurar, que es el mantenimiento de los intereses generales, confiamos en que, corregido esto, precisamente en virtud de sugerencias de otros Grupos Parlamentarios, pueda tener ahora más éxito que el que tuvo en Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiáur. ¿Para turno...? Sí, señor Asiáin, en nombre del Gobierno.

SR. CONSETERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sí, señor Presidente, para constatar que, como acaba de decir el señor Zubiáur, la nueva redacción que se propone, subsana algunas de las deficiencias que la enmienda inicial presentaba, a juicio del Gobierno. No obstante, en el nuevo texto se contiene un último inciso en el que dice que «las fianzas globales responderán hasta el límite del 4 % del presupuesto total de la obra que resultare incumplida». Y, a juicio del Gobierno, esta redacción que se propone entra en contradicción con el artículo 110 del Dictamen y del proyecto, en el que se establece el régimen general de responsabilidades. Y allí queda claro que las fianzas están afectas al incumplimiento del contrato, no al incumplimiento de la obra. Y, por consiguiente, si se indica que responderán hasta el límite del 4% del presupuesto total de la obra que resultara incumplida, se va a establecer un régimen más beneficioso que el que, con carácter general, se prevé en el proyecto de Ley.

Poniendo un ejemplo práctico, en una obra cuyo precio de adjudicación fuera cien millones de pesetas, habría que constituir, de acuerdo con el número 1 del artículo 108, una fianza por valor de cuatro millones de pesetas. Supongamos que el contratista ejecuta noventa y deja sin ejecutar diez. En la tesis de la enmienda, la fianza respondería hasta 400.000 pesetas, es decir, el 4% de los diez millones no cumplidos, siendo así que el régimen general es que la fianza debe responder del incumplimiento del contrato, y por tanto debe res-

ponder no del incumplimiento de los diez millones sino del incumplimiento total del contrato valorado en los cien millones de pesetas y, por tanto, la fianza alcanzaría hasta cuatro millones de pesetas.

Además, la expresión «en su caso», que figura en el texto, puede interpretarse como una pura posibilidad de que respondan y no de que responderán en todo caso, se entiende cuando tengan que responder, es decir, cuando se haya producido el incumplimiento. Si unimos esta última cuestión a la anterior que acabo de expresar respecto del alcance del 4%, vemos que se va a establecer un régimen en el que quien queda desprotegida es la Administración frente al contratista. Si se subsanaran estas deficiencias, por parte del Gobierno no hay ya objeción al principio de que puedan existir fianzas globales. Pero si se mantiene la enmienda en sus propios términos, a juicio del Gobierno, debe rechazarse.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno a favor a la enmienda «in voce»? ¿Para turno en contra? Sí, señor Ciáurriz. ¿A favor?

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Si, señor Presidente, señorías.

## SR. PRESIDENTE: Usted lo dirá.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Era para manifestar la postura de nuestro Grupo en relación con esta enmienda que hemos firmado para que se pudiera tramitar ante este Pleno y que recoge, como ya ha dicho el Portavoz de UPN, las modificaciones que en alguna forma se trataron de introducir en Comisión respecto a la original, que creaba verdaderamente importantes problemas jurídicos. Nosotros entendemos que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1825 del Código Civil, es posible el establecimiento de fianzas con carácter de deuda futura y que el importe, aunque no sea conocido, se pueda fianzar, y esto es un hecho habitual en cualquier entidad bancaria o entidad mercantil, cuando se trata de hacer afianzamientos sobre elementos o sobre situaciones que todavía no se han producido, cuando ya en el momento determinado que puedan producirse estén en vigor los contratos a que se afianzan.

Pero, de acuerdo con lo que acaba de decir el Vicepresidente de Diputación, y que para mí resulta gratificante porque lo habíamos comentado en un receso anterior a este turno de intervención, creo que la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario de UPN en alguna forma plantea una modificación sustancial de lo dispuesto en el artículo 108, en ventaja evidente para los contratistas que puedan hacer un afianzamiento global respecto a los que tengan que hacer el afianzamiento obra por obra, que es lo que se establece en el artículo 108 con carácter general.

Por eso, entendemos que, de acuerdo con el fondo de la enmienda, como ya expresamos en Comisión, y de acuerdo con que hay que facilitar la posibilidad de que los contratistas puedan hacer un afianzamiento global y, por tanto, no tener que estar obra por obra teniendo que acudir a la Diputación para hacer este tipo de documentación, debemos mantener, como ya decia también el Portavoz de UPN, o de forma prioritaria, las garantías de Diputación. Y las garantías para la Diputación y para la Administración en general serían el que realmente el afianzamiento, a la hora de poderse ejecutar, lo fuera por la totalidad de la posibilidad de la obra incumplida, y no solamente por la parte de la obra incumplida, como se puede deducir, creo que no de forma muy directa, pero quizá puede provocar confusión de la redacción del texto. Porque, cuando se habla del 4 % del presupuesto total de la obra que resultare incumplida, puede parecer que se está haciendo referencia a lo que decía el Vicepresidente de la Diputación, o puede parecer que se está haciendo referencia al contrato de obra concreto al que haga referencia esa fianza. Por tanto, creemos que esta modificación que se debe introducir cambiando en todo caso e introduciendo en alguna forma al final del presupuesto total de cada obra, eliminando que resultare incumplida, daría lugar a que se pudieran realizar afianzamientos globales por parte de los contratistas y evitando con todo ello esa tramitación costosa y molesta que suelen llevar este tipo de afianzamientos, pero que se mantenga, en todo caso, la garantía de la Diputación, para que, si hay que ejecutar una fianza de este tipo, no nos encontremos con un afianzamiento que no responda a la realidad del posible incumplimiento, sino a una parte muy pequeña de la obra contratada. Por eso nosotros estaríamos de acuerdo con la tesis que ha mantenido el Vicepresidente, votaríamos a favor de la enmienda, pero con estas correcciones que acabo de manifestar.

## SR. PRESIDENTE: Señor Zubiáur.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite, desde el escaño. Por parte de mi Grupo Parlamentario no hay ningún problema en hacer la modificación oportuna en base a la facilidad de los contribuyentes, pero entendemos que aquí, claro, lo que faltaba es una coma. La importancia de la coma, que también se habló de ella en Comisión en razón de otro asunto. Cuando dice el 4 % del presupuesto total de la obra, coma, que resultara incumplida. No es el 4 % de la parte de obra que resulte incumplida, sino el 4% del presupuesto total de la obra, que ha resultado incumplida. Bueno, pero, en definitiva, si aun con la introducción de la coma, ¡la importancia de una coma!, se considera insuficiente y se quiere algo más claro, y lo que se trata es de aunar el interés del administrado con la garantía de la Diputación, introduciendo una modificación, más expresiva este interviniente pediría a la Presidencia un receso de un momento para poder adecuar, de conformidad con los otros Grupos Parlamentarios, la redacción definitiva.

- SR. PRESIDENTE: Yo rogaría a los modificantes que sería muy breve la interrupción. No obstante, ¿podría ser en este sentido, señor Zubiaur, en vez de «en su caso», «en todo caso»?
- SR. ZUBIAUR ALEGRE: No hay ningún inconveniente.
- SR. PRESIDENTE: Y al final, terminar de la siguiente manera: «Hasta el límite del 4% del presupuesto total de cada obra». Y ahí terminamos.
- SR. ZUBIAUR ALEGRE: No hay ningún inconveniente, tampoco. O, de la obra, cuando resultare incumplida. O me da igual, me da igual hacer punto después de obra. La finalidad se consigue. Es prácticamente lo mismo.
- SR. PRESIDENTE: ¿Podría ser así? Brevísimamente para la corrección por los servicios de la Cámara.
- SR. ZUBIAUR ALEGRE: Por parte de los enmendantes desde luego que podía ser así. Muchas gracias, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Brevisimamente, se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 38 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 41 MINUTOS.)

- SR. PRESIDENTE: Y con las modificaciones en las tres últimas líneas, en donde dice, en vez de «en su caso», «en todo caso». Y continuando, «hasta el límite del 4% del presupuesto total de cada obra». Y ahí termina. ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de esta enmienda «in voce» con esta rectificación? Parece que no. Señor Zubiaur, si quiere defender.
- SR. ZUBIAUR ALEGRE: Simplemente dar las gracias, tanto a la Presidencia como a los demás Grupos Parlamentarios, por haber facilitado esta solución que va en beneficio de los administrados.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguien desea intervenir a favor? ¿En contra? (PAUSA). Nos van a dejar votar. Señorías, en primer lugar, votamos el texto del artículo 108. (PAUSA). Resultado, señor Secretario.

- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 38; en contra, 0; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto del artículo 108. Seguidamente votamos la enmienda «in voce», de Unión del Pueblo Navarro, con las modificaciones que todos ustedes han dado como buena. Votamos. (PAUSA). Resultado.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobada la enmienda «in voce» de adición al artículo 108. (PAUSA.)

Los artículos y Disposiciones comprendidos entre el artículo 109, la Disposición Derogatoria, así como el Título de la Ley, las Rúbricas y la Exposición de Motivos, no han sido objeto de enmiendas ni de votos particulares, por lo que, si les parece, los sometemos a votación. Comienza la votación. Perdón, sí, señor Asiáin.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Perdón, señor Presidente, no estaba atento y no he podido comprobar si también se va a someter en este momento a votación la Exposición de Motivos.

## SR. PRESIDENTE: También.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Bien, en ese caso creo que habría que salvar un error que a todos, y yo me acuso el primero de ello, nos ha pasado inadvertido y es que el dilatado proceso de elaboración de este proyecto de Ley, cuyo anteproyecto se redactó en el Departamento de Presidencia, posteriormente se consultó con los Departamentos que contratan habitualmente y posteriormente con los contratistas; cuando ya había un anteproyecto dispuesto para ser sometido al Gobierno se produjo la plena incorporación de España a las Comunidades Europeas. Y hubo que tener en cuenta las directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de contratación; hubo que esperar a la aprobación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto legislativo al que he hecho referencia en la presentación del proyecto. Y todos estos fenómenos unidos han dado lugar a un error en las primeras palabras de la Exposición de Motivos, donde dice: «Durante los cuatro años de vigencia de la Norma General de Contratación». Cuando se escribieron esas palabras eran cuatro, pero son ya más de cinco. Y creo que una de dos, señor Presidente, o se dice que «durante la vigencia de la Norma General de Contratación ha podido constatarse», o se dice: «Durante los cinco años de vigencia de la Norma General de Contratación», porque la cifra ha quedado ya superada por la realidad del transcurrir del tiempo.

- SR. PRESIDENTE: De acuerdo, señor Asiáin. ¿A usted le parece más prudente «Durante la vigencia»?
- SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Creo que sí, es lo más...
- SR. PRESIDENTE: Señores Portavoces, ¿hay alguna opinión en contra? De acuerdo. Pues, con esa modificación, sometemos todo lo expresado anteriormente a votación, y también la Exposición de Motivos con esa modificación. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario, resultado, por favor.
- SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 41; en contra, 0; abstenciones, 0.
- SR. PRESIDENTE: Han sido aprobados los artículos y disposiciones comprendidos entre el artículo 109, la Disposición Derogatoria, así como el Título de Ley, las Rúbricas y la Exposición de Motivos, con la modificación antes indicada.

Señorías, al igual que ayer con la Ley de Ordenación del Territorio, solicito de la Cámara se faculte a los Servicios Jurídicos para realizar el pertinente ajuste en el orden y numeración de los preceptos del texto articulado, derivado de las modificaciones aprobadas en la tramitación del proyecto de Ley. De acuerdo y muchas gracias. Y conforme al artículo 94 del Reglamento, queda aprobado por asentimiento. Señorías, queda aprobada la Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

## Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral del Euskera.

- SR. PRESIDENTE: Y seguidamente pasamos al tercer punto del orden del día que dice, «Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral del Euskera». En primer lugar, tenemos la enmienda a la totalidad número 1, formulada por el Grupo Parlamentario Popular. Su Portavoz tiene la defensa por un tiempo de quince minutos.
- SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, solicitamos un breve receso, antes de comenzar con el debate de las enmiendas a la totalidad. Dos minutos.
  - SR. PRESIDENTE: ¿Serán dos minutos?
  - SR. ASIAIN AYALA: Dos minutos.
- SR. PRESIDENTE: Serán dos minutos. Muchas gracias, y durante dos minutos, un pequeño descanso.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 46 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 49 MINUTOS.)

- SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Y con la enmienda a la totalidad número 1, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, su Portavoz tiene la defensa de la misma por un tiempo no superior a quince minutos.
- SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, quisiera que mis palabras, al defender la postura de nuestro Grupo en esta importantísima cuestión, no contribuyeran a encender polémica apasionada, sino a propiciar un debate dentro del respeto a las opiniones adversas, con la búsqueda permanente de soluciones de paz y de concordia para nuestro pueblo.

No hay ni habrá en mi intervención ni un ápice de visceralidad ni de crispación. Habrá, eso sí, firmeza en la exposición de unas profundas convicciones, asumidas por una gran parte de nuestro pueblo al que nuestro Grupo se honra en representar en esta Cámara, cuya finalidad no puede ser otra que la de servir de cauce de diálogo y entendimiento sobre los grandes problemas de nuestra convivencia.

Resulta obligado hacer una primera referencia a la actitud de nuestro Grupo en torno al vascuence, porque de ella se derivan lógicamente la toma de postura ante el proyecto del Gobierno y los principios inspiradores del texto alternativo propuesto.

Estoy seguro de que somos muchos los que coincidiremos a la hora de considerar a Navarra como una Comunidad Foral, fruto de la historia y de la voluntad de convivencia de los navarros, expresada en el plebiscito irrefutable de generaciones y generaciones de nuestros antepasados. Navarra es una realidad incontrovertible. En ella vive un pueblo que ama su libertad colectiva y que tiene rasgos diferenciales con el resto de los pueblos de España, nación también forjada con el esfuerzo solidario de los navarros.

Convendrá recordar aquí, ahora que algunos se empeñan en reinventar el pasado, que, incluso en la época en que Navarra constituía un Reino independiente, existía en ella la convicción de pertenencia a una comunidad superior que, en palabras del Arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada, aquel gran navarro artífice de la gesta de las Navas, «es algo más que la geografía o que el eco histórico de lejanas latinidades: una comunidad de sentimientos, de intereses y de cultura». No en vano la palabra «spanidad», como síntesis de la solidaridad de todos los pueblos de España, no era ajena a las

Cortes navarras que al utilizar dicha expresión en 1549 se anticipaban en cuatro siglos a Maeztu, que hizo del término hispanidad un hermoso canto de reconocimiento y exaltación de los valores nacionales.

Es la nuestra una concepción pluralista de Navarra, crisol de culturas y de etnias diferentes, impregnada de espíritu de universalidad y no encerrada en la miopía localista. Los navarros somos los primitivos vascones, pero también el resultado de muchos siglos de intensa romanización, de otros dos de presencia visigoda, de cuatro de cultura árabe y de bastantes siglos de asimilación de francos y judíos, sin todo lo cual no es posible comprender la auténtica realidad de Navarra.

En Navarra convivieron, pues, lenguas y culturas diferentes. El vascuence es una de ellas, venerable por su antigüedad y por haber resistido el paso de los tiempos, mientras desaparecían sin dejar rastro las lenguas de los restantes pueblos de la España romanizada.

Pero el vascuence no es nuestra única lengua propia. De ahí que no podamos compartir la tesis del redactor del estudio sociolingüístico que ha servido de base al Gobierno para la redacción del proyecto de Ley, cuando afirma que el vascuence es la clave de la identidad de Navarra, pues ello sería tanto como reconocer que la personalidad de nuestro pueblo o no existe o se encuentra en trance de desaparecer.

No, señorías. La identidad de Navarra no viene definida por el vascuence, que forma parte del acerbo cultural de nuestro pueblo, pero que no es el único factor determinante de su identidad.

Si el vascuence ha experimentado un paulatino retroceso histórico no ha sido por la represión, como se pretende desde algunas posiciones políticas radicales, sino por la consolidación de otra lengua, surgida entre nosotros, tan propia o autóctona como el vascuence, que hoy llamamos castellano y que no es otro que el romance que surgiera en el siglo X del uso popular del latín.

Cierto que un documento medieval se refiere al vascuence como «lingua navarrorum», expresión que por cierto no es atribuible al Rey Sancho el Sabio sino a un escribano redactor de una escritura pública del tiempo, como dice el Padre Moret en sus Anales, del citado Rey. Pero no es menos cierto que el vascuence nunca tuvo carácter oficial y tampoco se le consideró jamás como idioma nacional, según afirmación de Yanguas y Miranda. Por el contrario, en romance se escribe nuestro primer monumento jurídico, el Fuero General. En romance se expresan las Cortes, que en 1329, al proclamar reina a Juana II y a su esposo Felipe III, que sólo hablaban francés, decidieron redactar las actas de sus sesiones en el idioma de los reyes y en «lengoage de Navarra». La coronación de Carlos III el Noble quedará reflejada en «idiomate navarre terre», lo que demuestra que sin imposición de nadie, de manera espontánea, el pueblo de Navarra adoptó como idioma oficial una lengua que más tarde se fundiría en la del imperio español, pero que podría perfectamente haberse llamado «el navarro» si Navarra hubiera nucleado, como estuvo a punto de hacerlo en tiempos de Sancho el Mayor, la unidad política de la Monarquía española.

Y lo mismo ocurrió en tierras vascongadas. Las instituciones vascas adoptaron el romance de forma espontánea como idioma oficial escrito. José Miguel Azaola, cuyo rigor científico nadie discute, vasco, ha sintetizado perfectamente la cuestión: «El castellano y unos dialectos afines a él, riojano, navarro, aragonés, nacieron en tierra vasca y en tierras contiguas, de pueblos antiguamente vascófonos. Por otra parte, el romance —dice—, ha ido penetrando en forma natural en otras zonas del País, siendo adoptado de forma espontánea por muchos de sus habitantes».

Algo muy diferente a la consideración de «erdera» —extraño— que en muchas ikastolas se da al castellano, lo que nos conduce a entrar en un aspecto esencial de la cuestión del vascuence, que es su relación con determinados planteamientos políticos del nacionalismo vasco.

El fundador del nacionalismo vasco, Sabino Arana, ponía más acento en la unidad de raza, que en la de la lengua, para justificar la existencia de Euzkadi. «Si nos dieran a elegir—llegó a escribir—entre una Bizkaya poblada de maketos que sólo hablasen el euskera y una Bizkaya poblada de bizkaínos que sólo hablasen castellano, escogeríamos sin dubitar la segunda, porque es preferible la substancia bizkaína con accidentes exóticos que pueden eliminarse y sustituirse por los naturales a una substancia exótica con propiedades bizkaínas que no podrían cambiarse».

En los años sesenta se produce, sin embargo, un acontecimiento que hará cambiar la estrategia del nacionalismo vasco en el tema de la lengua. Me refiero a la aparición en 1962 del libro de Federico Kruzwig, que pasa por ser el ideólogo de ETA, aunque actualmente se encuentre retirado en el País Vasco, titulado «Vasconia». Kruzwig consagra la utilización del vascuence como arma indispensable para la recuperación de la conciencia nacional. Critica duramente las tesis de Sabino Arana sobre la unidad racial, a las que califica de errores anticientíficos. Destaca la influencia que ejerce el idioma sobre el desarrollo de la mentalidad. Una vez pasada la edad del aprendizaje en el niño —dice—, no hay fuerza que le pueda hacer cambiar. «La obligación de todo nacionalista —concluye Kruzwig- es de aprender y emplear la lengua vasca siempre y en toda ocasión. La esencia vasca radica casi exclusivamente en el euskara». Cuando Kruzwig llega a decir que el señor Leizaola, por no haber transmitido a sus hijos la lengua

vasca, merecía ser fusilado de rodillas y por la espalda como traidor a la patria, lanzó una consigna que al ser torpemente aplicada por sus seguidores ha contribuido a que la normalización del vascuence se haya convertido en un asunto político en el que se enfrentan, por más que se pretenda encubrir la realidad, las dos concepciones esenciales que dividen al país: nacionalismo separatista y regionalismo fuerista. La frase es de Enrique Knorr y se ha pronunciado en Pamplona hace unos días: la identificación que se hace entre euskaltzale y nacionalista ha hecho mucho daño a la lengua y me parece un desastre.

Estoy de acuerdo con esta afirmación. Cuando en las ikastolas o en muchas de ellas, para ser más precisos, existe un profesorado radical que hace que, según declaraciones del propio Javier Arzallus, haya dirigentes nacionalistas que se ven obligados a llevar a sus hijos a otros centros educativos, es lógico que muchos padres reaccionen del mismo modo.

Son muchos los padres que no quieren exponer a sus hijos a experimentos educativos que en muchos casos han conducido a espectaculares fracasos escolares. A veces resulta duro decir en voz alta lo que muchos dicen en voz baja. Pero sería deseable contar con una encuesta fiable acerca del nivel cultural de las promociones que han estudiado la enseñanza media en vascuence y el porcentaje de acceso a los estudios universitarios y superiores.

Cuando el bilingiiismo es natural, porque la inmensa mayoría de la población se expresa en dos idiomas que conviven armoniosamente, la cooficialidad es una consecuencia de la propia naturaleza de las cosas. Pero cuando el bilingüismo se trata de introducir en una comunidad esencialmente monolingüe los problemas se multiplican de tal forma que pueden afectar a la convivencia civil. Hace unos días hemos asistido a la dimisión de un Gobierno belga por un enfrentamiento entre flamencos y valones. Claro es, que la situación de Navarra nada tiene que ver con la de Bélgica, donde existen dos comunidades claramente diferenciadas. Ni con Israel o Finlandia, donde la existencia de la nación estaba en gran parte vinculada a la unidad lingüística.

Sería lamentable dividir al pueblo navarro en euskaldunes y castellanófonos, como si se tratara de dos comunidades diferentes. Las zonas vascoparlantes no son «ghetos» ni «reservas indias», como se las ha calificado, sino lugares donde el vascuence es lengua viva, aunque su grado de vitalidad no se haya podido medir en porcentajes de población.

Por eso, nosotros creemos que el Amejoramiento del Fuero pretende dar una solución realista al problema del vascuence y no constituye ninguna suerte de genocidio cultural.

La extensión a toda Navarra de la oficialidad del vascuence sería una acción carente de realismo

y contraria a la realidad no sólo histórica sino socio-lingüística. Por el contrario, el reconocimiento — por primera vez en nuestra historia— de la cooficialidad del vascuence en las zonas vascoparlantes es una previsión de extraordinaria importancia para frenar el retroceso del vascuence. Las áreas vascoparlantes no son zonas de fosilización lingüística. Podrán ampliarse o reducirse en función de la demanda social. El bilingüismo podrá extenderse a las restantes zonas en la medida en que el pueblo navarro libremente lo decida. Navarra puede llegar a ser toda ella zona vascoparlante, si tal es la voluntad de su pueblo.

El texto alternativo que hemos presentado junto a la enmienda a la totalidad refleja el pensamiento de nuestro Grupo que acabo de exponer. Se asemeja al primitivo anteproyecto del Gobierno, inexplicablemente sustituido por un texto que no se ajusta a las previsiones del Amejoramiento del Fuero. El objeto de la Ley no puede ser otro que regular la oficialidad del vascuence en las zonas vascoparlantes, previa definición de las mismas, e incorporarlo a la enseñanza, también en las citadas zonas, en el marco de la legislación básica del Estado.

En el resto de Navarra la acción del Gobierno podrá ser de fomento del vascuence, en cuanto patrimonio cultural, pero sin interferir la libre voluntad de padres y, en su caso, alumnos en cuanto a la enseñanza y sin extender determinados efectos de la oficialidad a las relaciones con la Administración, a la publicación bilingüe de los Boletines Oficiales, o a la nomenclatura de los topónimos de toda la Comunidad Foral.

Al proponer la devolución del proyecto al Gobierno y su sustitución por el texto alternativo somos coherentes con nuestra concepción política y respetuosos con el Amejoramiento del Fuero.

No somos dogmáticos, ni tenemos la arrogancia de pretender que la verdad es exclusivamente nuestra. Sólo exigimos respeto para nuestra actitud. Estamos libres de componendas y no tenemos que pagar ningún precio a nadie. Sólo respondemos ante nuestra propia conciencia y daremos cuenta al electorado de nuestra postura. Pero nunca nada ni nadie nos hará callar. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. En nombre del Gobierno, señor Felones.

SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA (Sr. Felones Morrás): Señor Presidente, señorías, el artículo 122 y siguientes del Reglamento de la Cámara definen con claridad el procedimiento establecido para el trámite de presentación de enmiendas. Asimismo el artículo 86 regula específicamente los debates de una enmienda a la totalidad, como la que estamos considerando en estos momentos.

Los debates, dice el citado artículo, se iniciarán con la defensa de la enmienda de que se trate por el Grupo Parlamentario o por el Parlamentario Foral que, a título individual, la hubiese suscrito.

Sin pretender enmendar el Reglamento de la Cámara, parece razonable y hasta conveniente hacer un inciso en la discusión de la enmienda a la totalidad para presentar las líneas maestras del texto del Gobierno. Texto, no lo olvidemos, objeto de ésta y las sucesivas enmiendas.

Como lo dicho para éstas sirve asimismo para las otras dos, ya que la réplica concreta no corresponde tanto al Gobierno sino al Grupo Parlamentario que lo apoya, recabo la benevolencia del Presidente de la Cámara en lo que a minutaje se refiere, a fin de poder expresar con claridad la opinión del Gobierno en este tema.

El Gobierno de Navarra ha remitido al Parlamento el proyecto de Ley del Euskera con plena conciencia de la importancia de la iniciativa y con auténtica confianza de poder, por fin, ofrecer a Navarra una Ley satisfactoria para el euskera y para la cultura y la vida social de la Comunidad y lo ha remitido por varias razones:

Primero, porque es una Ley necesaria para dar marco legal a una realidad existente, reflejada no sólo en la demanda ciudadana sino en un sinnúmero de iniciativas públicas y privadas perfectamente consolidadas.

Segundo, porque se precisa desarrollar lo establecido en nuestra Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Tercero, porque el proceso de desarrollo seguido por la Comunidad Foral en muchos aspectos que van enriqueciendo nuestra propia identidad no puede ni debe dar la espalda a una realidad cultural y, más concretamente, a uno de los elementos más significativos de cuantos la definen: el euskera.

Cuarto, porque el Gobierno de Navarra asume decididamente un compromiso reiteradamente manifestado, pero no sólo por una razón de responsabilidad, sino también por voluntad positiva de alcanzar los objetivos que se definen en el proyecto.

No me detendré en la explicación de la sistemática del proyecto, ni en el espíritu del que emana la iniciativa, porque ambos son aspectos que quedan perfectamente reflejados en el preámbulo y el articulado del texto. En favor del debate me referiré concretamente a las principales características de nuestra propuesta y a aquellas consideraciones que, a nuestro modo de ver, tienen que tenerse presentes en el análisis y la valoración de cada aspecto de los contemplados.

No creo que pueda dar lugar a discusión el hecho de que, si bien en lo general partimos de los grandes presupuestos enunciados, en lo particular lo hacemos desde el artículo 9 de nuestro Amejoramiento.

Son varios los aspectos que contempla el artículo 9 de la LORAFNA. En primer lugar, la oficialidad de ambas lenguas, sobre la que señala inequivocamente lo siguiente:

-El castellano es lengua oficial en todo el territorio.

-El euskera o vascuence será oficial en determinadas zonas, las vascoparlantes.

Esta diferenciación en cuanto al ámbito de la oficialidad de una y otra lengua obedece a una razón indiscutible: la notable diferencia de la respectiva implantación. El Amejoramiento es, pues, coherente con la realidad sociolingüística de Navarra.

Determinado el principio territorial como delimitador de la oficialidad, el mismo artículo de la LORAFNA remite a una Ley ulterior para fijar cuáles sean las zonas vascoparlantes. De ello se desprende que, si bien el vascuence ya adquiere el rango de lengua oficial en nuestra Ley básica, no es posible regular esa oficialidad en tanto no se promulgue la Ley que especifique su ámbito.

El proyecto de Ley del Gobierno es estrictamente riguroso con este planteamiento de la LORAFNA: Determina la zona vascófona y regula —en esa zona y sólo en esa zona— la oficialidad del euskera.

¿Pero es esto lo único que debe hacerse a partir del Amejoramiento? Algunos, al parecer, opinan que si, confundiendo el rigor en la interpretación de la norma con una lectura cicatera y mezquina. De la cooficialidad reservada sólo a la zona vascófona deducen la impropiedad de cualquier medida relacionada con el euskera fuera de esa zona. De la delimitación territorial necesaria para fijar el ámbito de la oficialidad extraen otra delimitación disgregadora y segregacionista que no sólo atañe a la oficialidad, sino a la cultura y a la propia realidad social de Navarra como Comunidad única y unida. No dice esto el Amejoramiento; nuestra norma básica de convivencia nos define como Comunidad. No puede invocarse el Amejoramiento para producir una división en dos comunidades diferentes.

Por eso, la diferencia entre nuestra lectura y la de otros grupos no radica en el respeto a la LORAFNA; al menos no por nuestra parte, porque tenemos la seguridad de haber sido fieles a su letra y a su espíritu.

Junto a lo establecido por el Amejoramiento, el proyecto de Ley nace a la luz de otro principio de carácter fundamental y perfectamente establecido en la Constitución Española a través de su artículo 3.3, que literalmente dice: «La riqueza de las diferentes modalidades lingüísticas españo-

las es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

No es, como algunos quisieran, un artículo meramente programático que se invoca sólo para salir del paso ni una declaración retórica de principios vagos y ornamentales. Es un imperativo en toda regla que compromete a los poderes públicos a prestar de manera especial, recalco el adjetivo especial, un apoyo a las lenguas sobre la base de su respeto y su protección.

Respetar no puede ser consentir ni tan siquiera conservar, como si de una pieza arqueológica se tratase, el tesoro de la lengua. Proteger no puede ser recluir, sea reserva o jaula de oro, que igual da, sino obtener las condiciones que permitan la vida de lo que se protege. Y una lengua, señorías, no está sólo en los archivos, ni en los libros. Está, por naturaleza, en la boca de los hablantes, en la vida ordinaria, en esa convivencia cotidiana que la hace viva.

El respeto y la protección, en ese contexto, sólo pueden adquirir su verdadero significado si se emprende una tarea positiva en la que los poderes públicos no pueden ir a la zaga. Se han de promover medidas en la enseñanza, en la vida social, en la vida administrativa, porque de otro modo el presunto amparo que proclamamos no sería tal. Y no quisiera extenderme demasiado en esta consideración que sin duda daría lugar a muchas reflexiones sobre la necesidad de dar trato desigual a los desiguales, fundamento de nuestra política compensatoria en muchos órdenes.

Sólo quisiera dejar sentado que el Gobierno considera, lógicamente, que ese fomento no ha de ser ilimitado. ¿Cuáles son sus límites? Sin duda las circunstancias sociolingüísticas que se den en cada lugar y tiempo, y entre ellas la existencia de una demanda real y contrastada. Ni que decir tiene, por otra parte, que tampoco el fomento de la lengua puede colisionar con la libertad de elección de los ciudadanos y por consiguiente hemos tenido muy presente el principio de la voluntariedad. Y, por último, la necesaria amplitud de miras con que han de adoptarse las distintas medidas no puede ni debe llegar a constituir un gravamen superfluo para la comunidad, por lo que todo queda matizado por los principios de la gradualidad y de la progresividad.

Hechas estas consideraciones sobre la necesidad de la Ley, la voluntad de revisión del proyecto, el euskera en el Amejoramiento y el principio de fomento de las lenguas, quisiera fijar su atención entre los muchos aspectos significativos del proyecto en algunos, cuales son la expresión euskera o vascuence, la definición de lengua propia y lengua oficial, la zonificación, el uso oficial en la zona vascófona y la enseñanza, todo ello en los términos más concretos, en los que pueda manifestar.

Discutir acerca del término empleado para designar la lengua vasca podría conducirnos a un estéril nominalismo; y, lo que es peor, sería como aceptar el juego de las connotaciones políticas e ideológicas que algunos quieren cargar sobre los términos.

¿Por qué se ha escogido euskera y no euskara, vascuence o lengua vasca, que valdrían igualmente por ser sinónimos? Por una razón muy sencilla que nos hace pensar en que es el término más común y más extendido entre todos ellos: la Real Academia Española de la Lengua admite indistintamente vascuence y euskera. A su vez, euskara y euskera son términos igualmente empleados en lengua vasca y registrados por la Real Academia de la Lengua Vasca. La elección, en consecuencia, es más que lógica: proponemos euskera en tanto que es término común, háblese la lengua que se hable, perfectamente adaptable en castellano y seguramente menos dado a absurdas manifestaciones que otros.

Ello no quiere decir que rechacemos vascuence, aunque no es válido juzgar que nos salimos de la LORAFNA por emplear un sinónimo exacto. Para el Gobierno, euskera y vascuence son igualmente claros, válidos y hermosos términos.

El proyecto propone la calificación de «lengua propia» para el euskera junto con el castellano.

No se trata de una declaración retórica o enfática. Si se propone es por varios motivos. Por dejar sentado que la Ley es una norma de protección del patrimonio cultural propio, del que es parte inseparable el euskera, como también lo es el castellano. Porque el concepto de lengua «oficial» no alcanza a reflejar esta realidad, que va más allá de una calificación jurídico-administrativa. Porque se hace necesaria una referencia en tal sentido con el fin de asociar el contenido de la Ley con los preceptos constitucionales que hablan de las lenguas de las Comunidades.

Empleamos el término propia en su acepción de «inserta en», de «vinculada estrechamente a» la Comunidad. Al margen del mayor o menor arraigo material de que hoy goce el euskera, es indiscutible su condición de lengua de la Comunidad. La declaración de lengua propia sienta el punto de partida de una política de fomento y protección como la que se propone a lo largo de la Ley, al margen—o como complemento, según se quiera— de la regulación de la oficialidad.

He de rechazar de antemano los intentos de limitar las actuaciones públicas en relación con el euskera a unos reductos, los determinados por la oficialidad, y las imputaciones de que el proyecto «no es fiel al Amejoramiento» por no limitarse a aquéllos. Nada que forme parte de nuestro Patrimonio puede considerarse sólo propio de una parte de nuestra Comunidad, y si el euskera es una lengua de Navarra, es una lengua de todos los nava-

rros: de los que la hablan y de los que no la hablan. Los primeros, lógicamente, deben ver amparado el uso del vascuence con unas medidas de oficialidad; pero a los segundos no se les puede despojar de su derecho a sentir el euskera como algo también propio, aunque no quieran ni deban obligatoriamente el hablarlo.

Creo que no precisa ninguna explicación la delimitación de la zona vascófona o vascoparlante, porque observo que dos de las enmiendas a la totalidad presentadas coinciden en todo con la propuesta del Gobierno. Sólo quiero hacer hincapié en que ésta es la zona donde se implanta la oficialidad, una oficialidad plena, naturalmente, de acuerdo con lo establecido en el Amejoramiento.

Pero lo que seguramente diferencia la propuesta del Gobierno de los otros Grupos de la Cámara es el tratamiento dado al resto de Navarra. El Gobierno no se conforma con cubrir el expediente regulando la oficialidad en la zona vascófona, porque, entiende que a la luz del Amejoramiento y de la Constitución Española no es esto lo único que hay que hacer. A partir de la delimitación territorial del ámbito de la oficialidad surge una nueva necesidad y una nueva obligación que atañe a toda la Comunidad, comprometida con el fomento y la protección de una Lengua que le es propia.

A diferencia de otras Comunidades en que la oficialidad plena extendida a todo el territorio hace innecesaria la invocación del principio de fomento contenido ya en esa declaración de oficialidad, en Navarra, dada la distinción intraterritorial que establece el amejoramiento, se hace preciso desarrollar por sí solo este imperativo que en nuestro caso no es paralelo con el de la oficialidad. Dicho de otro modo: hay que disponer medidas de apoyo, fomento y protección del euskera al margen de su condición de lengua oficial. Sólo una lectura castrante y segregacionista de nuestro Amejoramiento daría la espalda a esta necesidad y a esta obligación que constituye, acaso, el reto más considerable, por más comprometido, que nos plantea la Ley.

¿Cuál debe ser, pues, el alcance de estas medidas de fomento allá donde la lengua no es oficial? En primer lugar, un alcance adecuado a la realidad sociolingüística, que evidentemente no presenta los mismos perfiles en Pamplona que en Tudela, en Estella que en Mendavia. Hablo, insisto, de la realidad sociolingüística, esto es, del conjunto de aptitudes individuales y sociales, de demandas, de situaciones convivenciales asociadas con el hecho de la Lengua. Quisiera dejar claro que no estamos de acuerdo con esa formulación del principio de «adecuación a la realidad sociolingüística» según el cual sólo se tiene presente el número de vascoparlantes existentes aquí y ahora. Hablamos de expectativas culturales, de actitudes favorables al aprendizaje y uso del euskera, de intereses comunicativos entre los ciudadanos. Sería sarcástico hablar del fomento allá donde ya no se hace preciso hacerlo porque todos la emplean regularmente; el verdadero fomento es el que se aplica a situaciones nuevas, a circunstancias dificultoras, a demandas insatisfechas.

Desde esta consideración, el proyecto del Gobierno propone la delimitación de una zona mixta, de fomento positivo, junto a una zona no vascófona de escasa o nula implantación. La diferencia en el tratamiento dado a una y a otra viene de la distinta intensidad de las medidas de fomento aplicadas en cada caso. Y recalco, son, en todo caso medidas de fomento. Considerar que algunas de estas medidas dan lugar a una oficialidad encubierta, como algunos parecen afirmar, no es sino desconocer la doctrina constitucional al respecto. El Tribunal Constitucional, en reciente sentencia, afirma que una lengua es oficial cuando es reconocida por los poderes públicos como medio normal de comunicación en y entre ellos y en sus relaciones con los ciudadanos, y que esta condición atañe a todos los poderes públicos, no sólo a los de la Comunidad. Creo que en el proyecto queda suficientemente de manifiesto la excepcionalidad y la particularidad de las medidas que se proponen, cosa distinta a su normalidad, esto es, a su generalización en todos y cada uno de los casos posibles; y asimismo es evidente que las medidas que se proponen afectan sólo a la Administración Foral o Local, nunca a la del Estado, que en caso de oficialidad real debería estar vinculada.

Reconocida sin reserva alguna la cooficialidad plena de la zona vascófona, procede señalar el alcance de esa oficialidad en disposiciones concretas. En este sentido existen suficientes precedentes que nuestra Ley no tiene sino que imitar; por consiguiente, no hay diferencias apreciables entre las leyes de normalización de otras comunidades y el proyecto de ley del Gobierno para la zona vascófona.

Ni que decir tiene que toda adecuada regulación en materia lingüística pasa necesariamente por su aplicación a la enseñanza, y a tal ámbito se dedica el Título II de nuestro proyecto, que es el último y muy breve que voy a glosar.

Creo que la propuesta del Gobierno en la materia es inequívoca: obligatoriedad de la enseñanza de ambas lenguas en niveles básicos y medios en la zona vascófona y voluntariedad en la elección de la enseñanza en una u otra lengua en dicha zona. Es, ni más ni menos, la única posibilidad congruente con la declaración de cooficialidad para esta zona.

Fuera de ella, tampoco hay ambigüedad posible: posibilidad de impartición de enseñanzas en euskera en los centros y obligación de la Administración de proporcionar enseñanzas de euskera a quienes les deseen, siempre en un estricto respeto a la voluntad de elección, en la zona mixta. Y en la zona no vascófona, posibilidad de introducción del euskera en las enseñanzas en los casos específicos en

que la demanda lo aconseje. Tanto lo previsto para la zona mixta como para la vascófona resulta perfectamente armónico con el imperativo de fomento de las lenguas.

En consecuencia, señorías, sólo me queda, tras esta breve reflexión sobre el conjunto de medidas propuestas por el proyecto del Gobierno, invitarles sinceramente, tras el rechazo de las enmiendas a la totalidad, a la discusión civilizada, pacífica y enriquecedora del proyecto y a su posterior aprobación, porque, a nuestro modo de ver, es necesario para la lengua, para la cultura, para la vida social en nuestra comunidad; positivo, porque puede suponer un paso más en el desarrollo de una comunidad basada en la convivencia, en el respeto, en la identidad propia y en la libertad de todos y cada uno de los ciudadanos; adecuado a la letra y al espíritu del Amejoramiento de la Constitución; adecuado a la realidad cultural, social y lingüística de Navarra; riguroso desde el punto de vista técnico, jurídico y equilibrado, en la medida que armoniza la necesaria progresividad de las medidas que propone y el conjunto de principios de libertad, gradualidad y respeto que deben tener presente; y en fin, esperanzador, porque contiene una propuesta de futuro que estamos convencidos de que, en caso de aprobarse, no tardará en dar sus frutos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Felones. ¿Para turno a favor a esta enmienda número 1? Señor Gurrea. Señor Gurrea, tiene la palabra.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, en este orden hemos escuchado la exposición que ha hecho el Grupo Popular de la defensa de su enmienda, que más bien ha sido un planteamiento filosófico-político de posicionamiento de su Grupo y a continuación la exposición del Consejero de Educación, en nombre del Gobierno, que más bien ha sido, a nuestro juicio, una justificación y una labor, permítame decirlo así de claro, de enmascaramiento de los verdaderos fines que se persiguen con su proyecto.

En cualquier caso, me referiré en primer lugar al planteamiento del Grupo Popular, para decir que nuestro Grupo suscribe en buena parte las manifestaciones de tipo histórico, y aún las de tipo jurídico que ha hecho, pero que la exposición completa de cuál es nuestra posición al respecto, en relación con el proyecto de Ley del Euskera, se hará mucho más matizadamente en la discusión de nuestra enmienda a la totalidad con texto alternativo.

De ahí que, en este caso y en este momento, por aprovechar, efectivamente, el tiempo, y sobre todo por dar una respuesta al planteamiento que ha hecho el Consejero, en nombre del Gobierno, y también para no entrar en repetición de algunos argumentos que aquí se han dicho ya, mi intervención trata de poner en evidencia, en nombre del Grupo

Parlamentario, la convicción que tenemos como Grupo político de que los socialistas se están apartando del artículo 9 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y que están metidos, luego ya veremos por qué, en un proceso de huida hacia adelante, de torbellino, en una especie de vorágine con respecto al vascuence, que les ha llevado, a nuestro juicio, a sobrepasar los límites que ellos mismos aceptaban para el bilingüismo hace no muy poco tiempo.

Y la prueba fundamental para esta aseveración, para esta posición en relación con la postura del Grupo Socialista, la tenemos si analizamos qué contenía como política de bilingüismo el anteproyecto o borrador de Ley del Euskera que, seguramente con la anuencia del Gobierno, el Consejero filtró a los medios de comunicación hace un año para ver qué pasaba.

La comparación de aquel texto con el texto que nos remite en estos momentos el Gobierno, a nuestro juicio, esclarece muchísimo qué ha pasado en un año, para luego preguntar, porque naturalmente el pueblo navarro, no sólo mi Grupo Parlamentario, tiene derecho a que el Gobierno le dé una explicación concluyente de qué ha pasado en este año para pasar de un anteproyecto, que nosotros calificaremos luego de casi aceptable, a un proyecto que es sencillamente y claramente infumable.

Si sus señorias repasan el articulado de aquel anteproyecto o borrador, llámese como quiera, de Ley del Euskera que se facilitó ampliamente en el año 1985, se decía, en el artículo primero, que aquella Ley se dictaba en desarrollo del artículo 9 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento. Ya hemos visto, por la explicación que ha hecho aquí el señor Felones, que lo del artículo 9, está sujeto a una serie de interpretaciones y a una serie, permítame decirlo así de claro, de mixtificaciones, que le permiten asegurar que, siendo aquel proyecto tan distinto del que hoy nos envía, aquél y éste se acomodan a la visión del Amejoramiento. Seguramente, aquél se adecuaba, como luego veremos, a esa visión cicatera y mezquina a la que su señoría ha hecho referencia, seguramente para adjudicarla a los demás Grupos Parlamentarios, pero que, en ese caso, como bumerang, se vuelve hacia ustedes, porque ustedes esa visión la tenían en 1985.

Por más que hemos dado vueltas al proyecto que esta vez nos ha remitido el Gobierno, un año después no hemos podido encontrar en ningún sitio la mención de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, en el texto articulado. Se ha colocado en la Exposición de Motivos, que todos sabemos es donde se meten las cosas que no es posible meter en un momento determinado en el texto articulado.

Entrar en disquisiciones sobre los porqués de esta desaparición de la cita a una Ley básica, al

Pacto Foral, a nuestra segunda Constitución, nos podía llevar muy lejos. Yo sé que en los medios socialistas se dice que no es necesario citar la Ley de Reintegración y Amejoramiento, primero, porque ya está en la Exposición de Motivos y, segundo, porque casi todo lo que estamos legislando es siempre en desarrollo de la LORAFNA. Pero en los medios de mi Partido se sospecha que esa desaparición de la cita de la LORAFNA se ha hecho adrede, porque se encontraban dificultades para que lo tragara algún Grupo Parlamentario del que ustedes esperan apoyo, porque todos sabemos que el Grupo Nacionalista, presente aquí en la Cámara, tiene verdaderos reparos a que se cite una Ley, que, como saben sus señorías, en más de una ocasión han repudiado.

Pero es que en el análisis de lo que ha ocurrido en el PSOE en este último año no habría que olvidar que entonces el uso oficial del vascuence, los socialistas lo limitaban al territorio estricto que ellos denominaban entonces de predominio lingüístico vasco y basta, porque no había otras zonas y otros territorios. Exclusivamente se hablaba de territorios con predominio lingüístico vasco y punto.

Mientras que en el proyecto que abora nos ha presentado el Consejero, elaborado un año después, el uso oficial, con algunas variantes, con algunos ajustes, se está estableciendo a una zona que abora llaman ustedes vascófona, más a una zona que ustedes llaman mixta, y que vaya usted a saber qué quiere decir. Y también, a una zona no vascófona, aunque naturalmente ese uso oficial está, como usted muy bien ha dicho, muy limitado, pero existe el uso oficial, y si no vaya usted al Título, al capítulo correspondiente, y verá que sigue estando debajo del epígrafe del uso oficial.

¿Cómo se puede explicar el paso de una cooficialidad en las zonas de predominio lingüístico vasco, que ustedes defendían hace un año, al establecimiento de un uso oficial en todo el territorio de Navarra? ¿Qué ha ocurrido en los territorios de predominio lingüístico vasco en este año? ¿Qué ha ocurrido en el PSOE? ¿Qué ha ocurrido en la sociedad navarra que justifique un cambio de rumbo tan total?

¿Acaso el borrador de 1985, ese anteproyecto no respondía seriamente a un estudio sociolingüístico? ¿Acaso no nos habíamos gastado los dineros en hacer un estudio sociolingüístico para que luego el Gobierno pudiera establecer cuáles eran las zonas en las que, con arreglo a la demanda, a la historia, al uso, etcétera, etcétera, había que establecer zonas de oficialidad vascoparlante? ¿O es que se ha hecho otro estudio este año, deprisa y corriendo? Porque, a juzgar por lo que tardó el primero, en un año no hay tiempo de hacer ese estudio.

¿O simplemente se han emborronado algunas páginas y se ha ido cogiendo de aquí y de allá, para hacer una especie de proyecto de goma de mascar, que se estiraba en un artículo y se encogía en otro, etcétera, etcétera?

Nuestro Partido considera que el PSOE en este último año lo que ha hecho es pactar esta Ley con los Nacionalistas Vascos, en lo que nosotros calificamos como una huida hacia adelante para salir con ese problema resuelto y también, qué duda cabe, para pagar, comprar y apalabrar favores, que ustedes como Gobierno necesitan para obtener una cierta votación holgada en esta Cámara.

Pero, desde luego, el cambio en la política del año 85 al año 86 no nos parece que obedezca a ningún estudio serio.

Repasemos si no los números para calibrar qué bandazo ha dado el PSOE en un año. En 1985, por lo menos el señor Felones, consideraba oficial el vascuence en 43 Municipios, que no representaban más allá del 10 por 100 de la población de Navarra. Un año después aquella zona vascófona de los socialistas tiene ya 61 Municipios. He ahí un crecimiento magnífico durante un año. Pero es que además se le añade una zona mixta, que tiene una propina de 47 Municipios, y además se le coloca al proyecto la guinda de decir: bueno, y en el resto, en el territorio no vascófono también va a haber un uso oficial, aunque sea restringido. Yo esperaba que el Consejero recordara que había enviado o distribuido ese anteproyecto, y que ahora nos explicara en virtud de qué sesudas reflexiones había pasado de aquel anteproyecto del 85 a este proyecto del 86, pero no he conseguido oir ni una sola palabra de ese proceso de reflexión que le ha llevado a un bandazo de tal categoría. Porque crecer una zona vascoparlante de 43 Municipios a 108 Municipios merece una explicación en esta Cámara para que sigamos creyendo en la seriedad profesional y de gestión de su señoría, como Consejero, y del Gobierno, como responsable de la Administración de Navarra.

¿Es que el Gobierno no se ha enterado de que en los estudios sociolingüísticos, que tan generosamente encarga y que pagamos todos los ciudadanos, sólo el 7 por 100 de la población de Navarra habla, realmente, vascuence? ¿Por qué extraña razón se ha saltado de esas maneras en un año? ¿Qué estudios sociolingüísticos, y ésta es la pregunta clave, autorizan al Gobierno a declarar vascoparlante, porque les asigna un uso oficial, al 60 por 100 de la población de Navarra? Cuéntenoslo, porque estamos ansiosos de conocer, cómo ha sido posible ese milagro en un año.

Pero tomen, sus señorías, nota también de otra cosilla que aparece, que parece que además no tiene mucha importancia, pero que a nosotros nos parece que sí la tiene, porque en el proyecto de 1985 ustedes decían que la revisión de las zonas vascoparlantes se haría mediante Ley Foral. O sea, que necesitariamos una Ley Foral de mayoría absoluta. Yo no sé si es un problema de redacción, pero lo que ustedes han puesto ahí en el artículo, creo que

5.2, como procedimiento de revisión, es una cosa extrañisima, porque, si encuentro mis notas, creo que dicen que la lista de los Municipios podrá ser revisada en función de la aplicación de esta Ley Foral y luego hay una Disposición Final, que dice: «se autoriza al Gobierno para hacer todo lo que sea necesario para la aplicación de esta Ley Foral». Vaya usted a saber si, después de la crecida que se ha producido entre el 85 y el 86, nos vamos a encontrar en el 87 con que el 90 por 100 de la población navarra es vascófona y le aplican ustedes el uso oficial.

Señores del Gobierno, ustedes tenían que saber que era absolutamente imprescindible colocar en el 5.2 que la revisión de esas zonas vascoparlantes va a necesitar una Ley Foral. Ustedes no lo han puesto. Nosotros no pensamos que el Gobierno sea tonto o distraído; nosotros reconocemos que el Gobierno es inteligente, que es listo, y cuando no pone lo que es normal poner, lo que ya puso en el anteproyecto del año 85, ello no es descuido, sino de una intencionalidad clara.

Los estudiosos del borrador de esta Ley de Euskera, podrán comprobar que el texto de 1985, aun sin ajustarse plenamente a lo que nosotros entendemos que es la interpretación auténtica, no la cicatera y la mezquina, la auténtica interpretación de lo que se negoció en el Amejoramiento, y papeles hay para revolver y no con demasiado polvo, para saber qué quiso decirse cuando se decía «en las zonas vascoparlantes», digo que podrán comprobar que, aunque aquel texto no se ajustaba plenamente a la interpretación auténtica del Amejoramiento, indudablemente era en su mayor parte más respetuoso que este proyecto, que realmente rebasa todo lo que puede ser el cauce, el estrecho o amplio cauce que los legisladores establecieron cuando por consenso aprobamos la Ley de Amejoramiento.

Ustedes sabrán, señores del PSOE, cuál es la verdadera razón de este cambio. Nosotros sólo nos podemos limitar a presumir, a intentar descubrir cuáles son las razones de este cambio, pero a ustedes les corresponde explicarlas, aquí si quieren, ante el pueblo, si les parece conveniente, porque si no los demás tendremos muchísimo más derecho a hacernos conjeturas y pensar que esta Ley, esta Ley que vamos a debatir a continuación, es una Ley que ustedes la presentan aquí bajo presión. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurea. ¿Para turno en contra? Señor Cristóbal, señor Pegenaute, señor Cabasés. Señor Cristóbal, tiene la palabra.

SR. CRISTOBAL GARCIA: Señor Presidente, señorías, la verdad es que ante el turno a favor del señor Gurrea, que se ha convertido en un turno en contra del proyecto del Gobierno, en vez de un turno a favor del texto del Grupo Popular, me pa-

rece que no cabe menos que empezar por contestar sus últimas intervenciones.

En su intervención, señor Gurrea, a mi entender, nos ha demostrado algo que ya sabiamos perfectamente el Grupo Socialista, que ustedes no ban entendido prácticamente nada de nuestro proyecto, ustedes no entienden lo que nuestro proyecto de Ley del Euskera quiere decir y dice. Y de hecho, si yo no he entendido mal, usted dice que ha habido un gran bandazo, un gran cambio dentro del PSOE, y a la hora de argumentarlo se fija en algunos detalles, como es que no se hacen citas del artículo noveno del Amejoramiento, y parece ser que, donde realmente se demuestra que hemos cambiado nuestra concepción en un año, sin que se haya hecho ningún estudio sociolingüístico, es en que hemos ampliado la zona vascófona de 43 a 65 Municipios, usted dice al principio, y de 43 a 108, dice después. ¿Por qué? Bueno, porque incluye dentro de la zona vascófona a la zona mixta. Es un truco parlamentario normal, porque si no parece ser que no le saldrían esas cuentas de que el 60 por 100 de los navarros queremos declararlos vascoparlantes.

Yo no entiendo totalmente esta crítica, porque da la casualidad de que en su proyecto, señor Gurea, en su proyecto, se copian los mismos términos municipales en la zona vascófona que en nuestro proyecto, y lo mismo en el proyecto del señor Del Burgo. Da la casualidad de que los tres proyectos, si algo tienen en común, son esas localidades que usted nos achaca haber ampliado de la otra vez a ahora. No sé, tal vez será porque les hemos hecho caso a ustedes.

Sobre el resto, simplemente, yo insisto, creo que no han entendido qué se dice con uso oficial y qué es el uso oficial, y por eso retomaré la intervención, que yo creo que en este momento corresponde, cual es contestar al señor Del Burgo en nombre del Grupo Popular, que ha hablado aquí, y esta contestación o esta réplica, o la argumentación de nuestra postura en contra de su enmienda a la totalidad la vamos a hacer basándonos en su proyecto de texto alternativo. Nosotros hemos escuchado con atención lo que ha dicho el señor Del Burgo, y nos tememos que refleja mucho mejor qué piensa, lo que dice su texto alternativo, y esto es lo que queremos demostrar.

El texto alternativo del Grupo Popular quiere dejar claro desde un principio, y así lo señala ya en el artículo primero, que la Ley que ellos proponen, el que ustedes proponen, va a limitarse exclusivamente a cumplir la obligación de hacer una Ley del Euskera, porque lo dice el Amejoramiento, y que los límites de dicha Ley van a ser los marcados por el mismo, o para ser más precisos, por la interpretación que de dicho artículo noveno hace el Grupo Popular.

Hay que recordar una vez más, y yo pensaba que con la intervención del señor Felones ya no era necesario abundar en esta cuestión, pero ahora ya pienso que sí después de la intervención del señor Gurrea. Digo que hay que recordar que el Amejoramiento encomienda a una Ley Foral una triple tarea.

Primero. Determinar las zonas vascoparlantes donde el vascuence tendrá también, dice la Ley, carácter oficial.

Segundo. Regular el uso oficial del vascuence.

Y, tercero. Ordenar la enseñanza del euskera en el marco de la legislación general del Estado.

No hay ninguna razón, sin embargo, como ya se ha señalado, para deducir que esa triple tarea sea el único objetivo de una Ley del Euskera.

El Amejoramiento lo que hace es señalar los límites de la cooficialidad del euskera en Navarra y los límites de las acciones que se realicen basadas en la cooficialidad. Pero nada impide, a nuestro entender, que en la Ley del Euskera se haga algo más que el desarrollo del artículo 3.2 de la Constitución, que es el que dice que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas según sus Estatutos.

De hecho, como ya ha señalado el señor Consejero, la Constitución española, en el artículo tercero, dice, en el apartado 3 de este artículo tercero: «La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección». Y en este artículo se está recomendando a los poderes públicos una tarea nueva por encima del desarrollo del artículo 3.2, que es la del fomento de la lengua española distinta al castellano que se habla en su territorio. Y éste es nuestro caso, y de aquí nace nuestro proyecto. Nosotros pensamos que esta recomendación que hace la Constitución española, en Navarra, se convierte en obligación, puesto que existe en nuestra sociedad una demanda de ese fomento y protección de una de nuestras lenguas propias.

Puede objetarse, al hilo de la cuestión, que esta obligación constitucional de protección no debe reflejarse en la ley lingüística que desarrolla el Amejoramiento, y que ésta debe dedicarse exclusivamente a regular la cooficialidad y sus consecuencias.

No es esto, sin embargo, lo que han hecho los legisladores que nos han precedido en otras Comunidades Autónomas, ya que en todas ellas, en todas, cuando se han elaborado las leyes de las distintas lenguas, se han incluido medidas tendentes a la normalización lingüística, medidas de protección efectiva y de fomento de la propia lengua, no limitándose a desarrollar la simple cooficialidad.

Además, es que esta posición de los distintos legisladores de otras Comunidades Autónomas ha sido plenamente aceptada por el Tribunal Constitucional, en su sentencia 82/1986, de 26 de junio, en la que dice dos cosas, entre otras muchas, que

no voy a mencionar todas, ya que supongo que ustedes conocen esta sentencia como yo, o si no mejor. Pues bien, esta sentencia, en su fundamento jurídico séptimo, dice: «Hay que tener en cuenta, además —el además se refiere a lo anterior—, que la Ley 10/1982 del Parlamento Vasco», se refiere esta sentencia a la Ley que aprobó el Parlamento Vasco sobre el euskera, decía y digo que «hay que tener en cuenta que la Ley del Parlamento Vasco no es sólo de cooficialidad, sino que tiene, como su nombre indica, un objeto más amplio, a saber, la Normalización del Euskera. Asimismo, en el fundamento jurídico primero de dicha sentencia, después de citar completo el artículo 3 de la Constitución, completo, insisto, no sólo el punto 3.2, señalando que en él se contiene sustancialmente la regulación constitucional en materia lingüística, se dice lo siguiente: «Tal regulación esencial —todo el artículo 3, insisto— se completa con lo que dichas normas establecen sobre la cooficialidad de las lenguas españolas distintas del castellano»; se completa, por tanto, no se agota. Hay más posibilidades que el desarrollo en las distintas leyes de lo que diga exclusivamente el correspondiente Estatuto de Autonomía, sacado del punto 2 de este artículo 3.

Entiende nuestro Grupo, en este sentido, que la Constitución española y el Amejoramiento se completan y no se excluyen, que la regulación en materia lingüística, para ser plenamente constitucional, debe complementar el artículo 9 y todo el artículo 3.

Por lo dicho anteriormente, cuando el Grupo Popular dice en su texto que esta Ley tiene por objeto únicamente el artículo 9.2 del Amejoramiento, está limitando el alcance de la Ley y está proponiendo a este Parlamento un texto alternativo que generaría una Ley incompleta.

El Grupo Popular, obviamente, tiene perfectamente derecho a hacer esto, pero a nosotros nos gustaría que dijera que lo hace por motivos propios y no porque así lo encomiende el Amejoramiento, ni porque lo impida la Constitución. Yo sé, y me da la impresión de que se puede pensar que lo que estoy diciendo poco tiene que ver con la intervención del señor Del Burgo, pero quiero decir a sus señorías que la motivación de esta enmienda a la totalidad del señor Del Burgo se basa en la acusación de que el texto del Gobierno no se adapta al artículo 9 del Amejoramiento. A nuestro entender, por tanto el Grupo Popular bace una lectura muy restrictiva del marco constitucional, al señalar el objeto de la Ley, ya que lee exclusivamente el artículo 9.

Pero, además, señor Del Burgo, lo lee mal porque los señores del Grupo Popular, cuando hablan, en su artículo 1.º, punto b), de uno de los objetivos de la Ley, dicen regular la enseñanza del vascuence en estas zonas, en las zonas vascoparlantes, cuando el Amejoramiento, en ningún mo-

mento, señor Del Burgo insisto en ningún momento, dice que la enseñanza del euskera se subordinará a esos límites que tiene la cooficialidad en las zonas vascoparlantes.

Y voy a ser bastante más breve de lo que estoy siendo, porque yo creo que hay muchas cosas que decir, y, por lo visto, poco tiempo.

Pues bien, en el artículo 2 del texto alternativo del Grupo Popular, este texto nos suscita dos problemas cuales son la determinación de las zonas vascoparlantes y no vascoparlantes de Navarra, y por otra, la propuesta de un mecanismo de revisión de los términos municipales incluidos en las zonas. Es un tema que ya el señor Consejero, a nuestro entender, ha sabido defender plenamente.

Y simplemente recordar a sus señorías que nosotros estamos convencidos de que en Navarra existe una zona mixta, porque en Navarra existen localidades en las cuales los vascoparlantes se relacionan con los no vascoparlantes, y por ello, pensamos que el proyecto debe recogerla, y cuando lo hace, no hace más que reconocer la realidad en la que nos movemos.

El artículo 3.º del texto alternativo del Grupo Popular dice: «En las zonas vascoparlantes el vascuence es lengua oficial junto al castellano». Lo único que nos suscita es recordar y hacer ver que lo que hace en su redacción es anular, y por tanto, por vía de omisión, no aceptar la afirmación del proyecto de que el castellano y el euskera son lenguas propias de Navarra. En este sentido, las afirmaciones que ha hecho el señor Del Burgo en su presentación de esta enmienda a la totalidad, a nuestro entender, se quedan en palabras vacías. Para nosotros el reconocer que el euskera es, además del castellano, lengua propia de Navarra quiere significar que todos los navarros podemos tener ante este tema una postura común. Y en el caso contrario, que es el caso que nosotros pensamos sostiene, por lo menos en el texto alternativo, el Grupo Popular, se niega la realidad y parece que se quiere dividir a Navarra en dos partes irreconciliables, condenadas a no entenderse nunca.

Voy a ser mucho más rápido, por la presión a la que me somete la luz roja, y voy a saltar algunas cosas, y voy a intervenir, con la venia del señor Presidente, sobre el artículo 9.°.

El artículo 9°, que es el que trata de la enseñanza, da una visión totalmente distinta en su texto alternativo a la que da el proyecto. En el punto 2 del texto alternativo, a nuestro entender, se vulnera un principio básico de correspondencia y de igualdad entre lenguas, al señalar que la enseñanza en euskera debe ser complementada con la enseñanza del castellano, y no a la inversa. Y esto es importante, porque el Grupo Popular propone un tratamiento para el euskera, de forma que en la zona vascófona todos los alumnos que opten por la enseñanza en castellano no deban tener ningún con-

tacto con esta lengua en la escolarización básica, con el euskera, me refiero. La propuesta del Grupo Popular pretende, desde una interpretación muy estrecha del Amejoramiento, que la división en Navarra, entre navarros vascoparlantes y no vascoparlantes, se mantenga «ad perpetuum», ya que no da la posibilidad de que los navarros no vascoparlantes en la zona vascoparlante puedan acercarse a esta lengua.

De todas formas, lo que parece cada vez más claro, a nuestro entender, es que una de las cosas que nos separa a los Grupos de la derecha y a los socialistas es qué queremos hacer con el euskera en Navarra, qué futuro queremos para Navarra en materia lingüística. De la lectura del texto alternativo del Grupo Popular parece deducirse una constante limitación del desarrollo del euskera en Navarra, ya que se intenta que el euskera no vaya en su desarrollo más lejos de donde ha llegado en este momento, y en este sentido la Ley que propone el Grupo Popular no sería una Ley de fomento, sino una Ley para dejar las cosas como están.

En nuestra opinión, en el fondo de estas posturas lo que está es un miedo al futuro. Nosotros pensamos que en el fondo de las posturas del Grupo Popular, así como el de UPN, está la pregunta de a dónde vamos a llegar los navarros si el euskera sale de sus reductos y se incorpora progresivamente a todos los ámbitos de la convivencia social. Y nosotros, contestando unas declaraciones del señor Del Burgo, en las que decía que los socialistas en su momento le tildaríamos de antivasquista y de reaccionario, queremos decir que este miedo al futuro y al desarrollo del euskera sí que nos parece reaccionario.

Otra cuestión, que también planteó el señor Del Burgo, y que con la venia del señor Presidente voy a referir, es cuando dijo, en otras declaraciones a la prensa, que muchos socialistas, y leo lo que decía aquella crónica, «aseguran en privado que la Ley es un disparate, aunque no se atreven a hacerlo en público, porque ya se sabe que el que se mueve no sale en la foto», decía el señor Del Burgo. No tengo nada que decir sobre las conversaciones privadas que pueda tener el señor Del Burgo, pero si me gustaria dejar aqui claro que la resolución 88 del XXX Congreso del Partido Socialista, celebrado en Madrid en diciembre de 1984, dice lo siguiente: «La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas del Estado es un patrimonio cultural que debe ser objeto de especial respeto y protección, tal como señala la Constitución Española. Las diversas lenguas del Estado son un patrimonio irrenunciable de todos los españoles, por cuyo respeto y protección deben velar todos los poderes públicos. Ello exige tanto el fomento de uso, como la creación de las condiciones de todo tipo, jurídicas, sociales, etcétera, que se requieren para que las distintas lenguas españolas actúen

como vehículos de cultura que son». Por tanto, el proyecto es plenamente socialista, señor Del Burgo.

Y para acabar, haciendo un resumen, voy a fijar ya claramente la postura del Grupo Socialista ante esta enmienda a la totalidad, que se concretaría en lo siguiente. Primero, nos parece una propuesta que se realiza desde una visión incompleta del marco constitucional y desde una interpretación cicatera del Amejoramiento. Segundo, una propuesta que no es propia de una Ley de fomento del vascuence, como dice su título, Ley del vascuence, sino que regula, únicamente, el uso oficial del mismo. Como ya se ha señalado, nuestro Grupo piensa que esta propuesta demuestra un reaccionario miedo al futuro. Tercero, nos parece una propuesta segregacionista, ya que propone la división eterna de Navarra en materia lingüística, en cuanto no propone mecanismos de promoción del euskera que puedan llegar a que un día, si los ciudadanos de Navarra lo desean, se puedan entender en cualquiera de las dos lenguas. Y cuarto, una propuesta técnicamente deficiente en algunos aspectos, que tal vez por falta de tiempo no he detallado. Por estos motivos, y para acabar ya totalmente, decir, que el Grupo Socialista votará en contra. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cristóbal. Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, he escuchado con suma atención la exposición hecha aquí por el señor Del Burgo y, sin duda, deben ser mis palabras de felicitación para él. Felicidades por su magnífico relato histórico-político-literario sobre el pasado de nuestra tierra. A la postre, yo creo que nadie mejor que usted para hablar de pasado. Un pasado que, como usted mismo ha dibujado, está repleto, ciertamente, de riqueza cultural, gestos heroicos y, también habrá que admitirlo, enfrentamiento entre sus hombres, y a veces dominación de los más o de los menos hacia los demás. Pero pasado y presente, a veces, no coinciden, al menos no necesariamente.

Y quiero recordar cómo, en el 77, tampoco coincidieron, y no coincidían porque había entonces, ustedes lo recordarán, dos grupos claramente enfrentados en lo que debiera de ser Navarra, no sólo política sino culturalmente. Unos, los que por fuerza y antidemocráticamente querían incorporarnos a Euzkadi; otros, los que «a radice» negaban por principio al pueblo navarro su derecho a decidir libre y democráticamente su futuro. Unos y otros, a la postre, eran pasado. En medio, pues, en medio estábamos los constituyentes navarros, que, pensando en el presente y futuro navarros, recalco, presente y futuro de nuestra tierra, olvidando el pasado, fuimos capaces de consagrar constitucionalmente un derecho sagrado, el derecho a

decidir de los navarros siempre y en cada circunstancia histórica sobre su presente y futuro; lo otro, además de pasado, hubiera sido una utopía.

En el actual debate y siempre, éste va a ser, a fin de cuentas, nuestro planteamiento, el del Grupo Moderado, la defensa de los derechos y las libertades de los navarros, de cada navarro en particular. Los defendimos en el 77, y será bueno recordar que también después cuando vía trágala algunos pretendieron por la vía estatutaria integrarnos en Euzkadi; por cierto, pocos pero algunos lo defendimos. Vamos, por tanto, a hacer un esfuerzo y mirar a la actualidad y siempre con altura de miras, aun a costa de nuestro propio sacrificio político, que no hay asunto más importante que éste para hacerlo. Navarra es hoy más plural que lo fuera nunca, en su realidad sociolingüística, por eso ninguna condena debe recaer sobre quienes, en línea con lo que siempre hemos mantenido, defendemos hoy y abiertamente que no hay Ley buena que no sea aplicable, y usted, señor Del Burgo, defiende hoy, lo digo con toda la sinceridad, una Ley no aplicable.

Dicho ello, voy a adentrarme en el fondo de lo que propone y defiende usted, en su enmienda, y el Grupo Popular, puesto que ustedes, ocupados, ocupado su Portavoz en el relato del pasado de nuestra tierra, nada ha dicho sobre él. Sobre el fondo no se ha entrado, y es de lamentar que el propio interpelante no lo haga. Y otra observación, señor Gurrea, no vea pactos, no vea fantasmas, al menos en nuestro caso, no sea usted maniqueo. El mundo es más rico hoy cultural y educativamente hablando que lo fuera ayer. No se ancle en el pasado. Y puestos a dividirlo, yo lo dividiría en quienes, al llegar a esta tribuna, humildemente trabajan y quienes no lo hacen, quienes estudian los hechos y quienes no. Le invito por ello a estudiarse la sentencia del 26 de junio de 1986 del Tribunal Constitucional, Ley Básica de Normalización del Euskera, y allí advertirá, sin más, el por qué de nuestra postura y el por qué de no votar favorablemente a esta enmienda a la totalidad. En todo caso, si hubiera alguna duda, están los cauces oportunos para, incluso, recurrir esa propia sentencia del Tribunal Constitucional. Por cierto, ninguna sentencia surgió del Gobierno de Navarra, entonces Diputación Foral, ni tampoco de este Parlamento, poco después del Pleno del 23 de noviembre de 1980, donde se aprobó una resolución sobre oficialidad del euskera que decía en su artículo 1.º: «El castellano y el euskera serán las lenguas oficiales de Navarra». Ningún grito en el cielo, ningún tipo de recurso, y el tiempo pasa.

Hoy nos encontramos aquí, señor Del Burgo, con que su enmienda a la totalidad no es una alternativa. Sólo es una enmienda a la totalidad forzada, y que ha sido presentada, insisto, forzadamente, porque, según usted, el Partido Socialista en su proyecto vulnera el artículo 9 del Amejoramiento. Voy a analizarlo y, ciertamente, le adelanto que hay dos formas de interpretar ese artículo 9. En sentido restrictivo, una, que es la que ustedes proponen; en sentido amplio, como parece solicitar, a juicio de usted, el propio Gobierno del Partido Socialista. Verdaderamente al señor Del Burgo, podian no faltarle razones para pronunciarse como lo hace. Si el vascuence, se plantea él, en su artículo 9, sólo tendrá carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes y una Ley debe citar cuáles son esas zonas, ¿por qué?, es su razonamiento, ¿por qué hablar de otras zonas que no sean las exclusivamente vascófonas? El asunto es, por tanto, como se ve, ciertamente discutible y puede que al señor Del Burgo, por qué no decirlo, no le falte alguna razón para ir en ese camino. Lo que pasa es que estamos convencidos de que usted se sitúa no en una interpretación restrictiva del artículo 9 del Amejoramiento, sino que además le faltan razones poderosas, jurídicamente hablando, para situarse en esa posición.

Y se preguntará alguien, ¿por qué estas dudas de este humilde Parlamentario para, por una parte, conceder una parte de razón, y valga la redundancia, al señor Del Burgo, pero enteramente no? Pues, sencillamente y llanamente por algo que aquí no se ha comentado y es lógico que no se hiciera, porque sólo dudas puede suscitar la lectura seria y rigurosa, sin apriorismos ni falsos prejuicios, del propio artículo 9 del Amejoramiento. Este artículo, señores, es un auténtico encaje de bolillos. Hecho y aprobado para salvar una situación política, la de los años 79-82, difícil situación, por cierto, e ideado y aprobado como si nunca hubiera de tener que desarrollarse. En definitiva, señores del PSOE, señores de UPN, señores de UCD o ex-UCD, presentes en el Parlamento, y señores del Gobierno-Diputación de entonces, elaboraron ustedes un artículo que permitía salvar un escollo político, pero que nada aclaraba, y lo que es más grave, todo lo dejaba, lo cual es buena treta política, en manos de quien les iba a suceder a ustedes, es decir, nosotros, este Parlamento.

Y nadie se escandalice por haber actuado ni procedido de esta manera. También hay otros artículos en la propia Ley del Amejoramiento que, evidentemente, ratifican lo que aquí mantengo. Cómo no recordar lo que dice el artículo 29 de la propia Ley del Amejoramiento, cómo no recordar cuando contrariamente a todo lo que dice la Constitución, lo que reconocen las Leyes de Régimen General Electoral y hasta lo que dicta el sentido común, en ese artículo, ustedes negaron, porque los vientos del bipartidismo en el 81 y en el 82 soplaban a favor del mismo, limitaron, digo, el derecho ni más ni menos que a alcanzar el gobierno a un partido; es decir, sólo los partidos tenían posibilidades de acceder a ese gobierno; las

coaliciones nada, debieron ustedes pensar, a no ser que no vaya a ser que alguna se nos pueda colar. Bien, dicho ello, nos vemos obligados hoy a debatir aquí un lodo, repito, un lodo, algo de un artículo, o un artículo totalmente, que ciertamente no debió nunca aprobarse, de no haber sido con una mayor seriedad, rigor y claridad.

¿Qué podemos hacer, por tanto, cabría preguntarse, quienes, sin haber tenido arte ni parte en aquel artículo 9, hoy nos situamos en esta tribuna ante unas enmiendas a la totalidad y un proyecto de Ley sobre el euskera, materia evidentemente básica e importante, que nos remite el Gobierno socialista? Sin duda, mucho, y mucho, aunque alguien o algunos no nos entiendan. Desde luego, decir la verdad; y en segundo lugar, actuar con prudencia y sin beligerancia. En idéntica línea, y no voy a descubrir nada, señores, a como el Grupo Moderado se ha venido comportando hasta la fecha. Quienes en el Grupo Moderado estamos, y lo saben algunos señores Parlamentarios, no somos precisamente vasquistas y somos, aún más, si cabe, por la fuerza de los hechos y los ejemplos habidos, somos personas que dentro de nuestra humilde posibilidad nos hemos mostrado y ratificado públicamente y en todo momento por defender expresamente a esta tierra, según nuestro planteamiento.

Con ese talante, yo creo que a nosotros nos debe parecer importante el entrar a fondo en la enmienda.

Señor Del Burgo, ¿de verdad usted cree que presenta un proyecto alternativo al que remite el Gobierno? ¿De verdad, señor Del Burgo, usted cree que hay razones suficientemente avaladas por el derecho y por la actual realidad política navarra y sociolingüística de Navarra, para presentar esa enmienda a la totalidad?

Nuestro Grupo ha sido o ha tratado de ser escrupuloso en la línea que acabo de anunciar y que nos ha caracterizado en esta legislatura. Nosotros, por principio, no nos hemos opuesto jamás, ni estando con usted en el Grupo Popular ni ahora, al rechazo de ningún proyecto en el cual pudiéramos advertir aspectos importantes de presente y futuro. Y lo que sí hemos hecho ha sido entrar con valentía, arrastrar las consecuencias, incluso, de la impopularidad para enmendar en la medida de las posibilidades todo el proyecto, y si es del primer artículo al último, evidentemente, pues mejor que mejor.

En definitiva, este proyecto es un proyecto del Partido Socialista y del, perdón, del Gobierno y del Partido que lo sustenta, el Partido Socialista. No me voy a extender en más cuestiones. He dicho que hay un artículo del Amejoramiento que, evidentemente, es cuando menos discutible en su interpretación. He dicho que a nosotros ustedes nos encomendaron la tarea que ustedes en aquel momento no quisieron resolver. He dicho que yo me

alegro de haber coincidido en muchas ocasiones políticas con el señor Del Burgo, y lo digo porque yo sé que él tiene suficiente altura de miras, pues, yo creo, señor Del Burgo, que hoy más que nunca le corresponde dar prueba de ello.

Ustedes defienden una causa que es la nuestra, la de Navarra. Yo le pediría que usted no la adultere, que no levante suspicacias ni falsos enfrentamientos, aunque sé que ésta no es su intención, pero evidentemente, cuando alguien politiza un asunto como éste, cuestión no sólo atribuible a usted, sino también, desgraciadamente, a algo de lo que ha podido decir el Portavoz del Grupo Socialista, no es el mejor camino para solventar una situación del presente navarro. Nuestra cultura, nuestra educación, deben aplicarse sin menoscabo para nadie, y requieren, tal vez hoy más que ayer, ejecutores y responsables con suficiencia v con altura de miras. Insisto, usted lo es, y yo, en nombre de ese conocimiento que tengo de su persona, le pediría que usted retirara esa enmienda a la totalidad, que nos pusiéramos y aceptáramos la invitación, que creo que ha formulado, si vo le he entendido bien al señor Consejero aquí, de que entre todos los Grupos elaboremos un proyecto conjunto, un proyecto despolitizador de base, «a radice», un proyecto en el que cada cual aporte la parte que le pueda corresponder, y un proyecto, en definitiva, que sirva como, señor Del Burgo, sirve la Disposición Transitoria cuarta de la Constitución, que sirve, ni más ni menos, para que sus hijos, los míos, puedan decidir mañana el futuro que desean para su tierra. En nombre de esa libertad, en nombre de la defensa de esos derechos, yo le encarezco a usted, claramente, a que caminemos juntos en la vía de mejorar todo lo posible, que es mucho lo que hay que mejorar, de ese proyecto, pero no nos enfrentemos en este Parlamento, que en la propia realidad los enfrentamientos de aquí al final acaban por tener víctimas, y casi siempre inocentes, aunque sea culturalmente y educativamente hablando. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Para terminar el turno en contra, señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Señora y señores Parlamentarios, la verdad es que no era previsible encontrarnos con una novedad en la postura política manifestada por el Grupo Popular a través de su Portavoz, señor Del Burgo, porque tanto la consideración de la enmienda a la totalidad, como el propio texto alternativo que nos presentaba, son un fiel reflejo de su posición política.

Su intervención, una más, por cierto, para el Diario de Sesiones, en nuestra opinión, ha revestido una ceremoniosa forma y el peor gusto en lo que se refiere a su contenido. Ha venido a intentar

exponernos lo que ya sabemos. Que ni usted ni su Grupo son nacionalistas y que, respecto al vascuence o al euskera, opina que nunca ha sido el idioma de los navarros, que es el vehículo de una determinada ideología política y que su expansión, si bien no puede detenerse, no tiene ni fundamerto histórico ni de realidad sociolingüística. Y a partir de aquí, y para avalar sus posiciones, aporta una serie de citas personales, extraídas de su contexto, para intentar demostrar lo que es contrario a la realidad, es decir, que el euskera es lengua de los navarros, que forma parte de nuestro patrimonio y que existe una voluntad real de recuperación de su conocimiento y su uso. Y yo he de lamentar aquí y decirle, señor Del Burgo, como Portavoz de su Grupo, que ha perdido usted una oportunidad, una vez más, de revisar sus arcaicas posiciones, que ha perdido una oportunidad de hablar del vascuence o del euskera como algo propio de todos, independientemente de la ideología política, que ha perdido una oportunidad de reencontrarse con la propia realidad, cual es el reconocimiento lingüístico que hace la propia Constitución y la realidad, que hace hoy del euskera lengua oficial de nuestros hermanos vascos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Y una vez más nos encontramos, señor Del Burgo, con la genuina interpretación del Amejoramiento, la suya.

Y yo quiero aquí dejar constancia de una consideración, que quizás ha pasado desapercibida en la reciente historia de Navarra, y que ha sido citada brevemente por el señor Pegenaute, respecto a la resolución que aprobó el Parlamento Foral de Navarra el 3 de noviembre de 1980. Y decía en el punto primero, que es el que ha leido el señor Pegenaute: «El castellano y el euskera serán las lenguas oficiales de Navarra», pero no ha leído el punto segundo, que decía: «Dicho principio se incorporará a las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, así como la competencia plena del Parlamento Foral para su regulación por medio de una Ley». Pues bien, esto fue ladinamente hurtado en la negociación del Amejoramiento, y yo debo aquí recordar que me extrañaría mucho que, después de que existiese un reconocimiento en otras Comunidades Autónomas de la cooficialidad de sus respectivas, y ahí, por ejemplo, tenemos el de Valencia, idioma cooficial en la Comunidad Autónoma Valenciana, y que, sin embargo, en la historia hay territorios en los que nunca se ha hablado, territorios de esa Comunidad Autónoma, después de constatar esa propia realidad, se negocia el Amejoramiento y se introduce lo que es el artículo 9, que, por una parte, supone una absoluta falta de respeto a lo que aprobó el Parlamento de Navarra, y que, por otra parte, supone una introducción extraña de algo que en principio no parecía ser de interés para el Gobierno central. Y yo debo recordar que en aquel entonces, el señor Del Burgo, personalmente, no participaba

en la Comisión negociadora de la Diputación Foral, pero si participaba como Presidente de UCD, asesorando al Gobierno central, y que eso motivó, incluso, momentos difíciles e incluso acusaciones de perturbación del buen estado de las negociaciones.

Yo creo que no es decir ninguna novedad que estas ideas que vemos aquí reflejadas, esta exposición que hacía el señor Del Burgo con respecto a su enmienda a la totalidad, son también fiel reflejo de aquella vulneración de un acuerdo del Parlamento de Navarra, en el cual no se respetó, en absoluto, ni siquiera la voluntad política de los representantes de los navarros. Y yo creo que no sería a instancias del Gobierno central, sino a instancias desde Navarra para que el Gobierno central presionase en esa materia, y yo quiero hacerle a usted responsable, porque en aquel entonces usted era el asesor del Ministro Martín Villa, como Presidente de la UCD de Navarra, que no como integrante de la Comisión negociadora del Amejoramiento.

Pero es que además el señor Del Burgo está olvidando, cuando habla de los estudios y los rechaza automáticamente, porque no comparte sus criterios, y no está considerando que los estudios y las conclusiones que proponen son una obra de expertos en la materia, que siempre, todo es opinable y todo es discutible, pero que, en cualquier caso, denota ya una visceralidad, que niega a su intervención el rechazar de antemano los estudios porque no está de acuerdo en sus conclusiones. Olvida también que este debate se produce a la vez que una campaña institucional de fomento del euskera del propio Ayuntamiento de Pamplona, que ni siquiera usted, ni siquiera el proyecto, incluyen dentro de la zona vascófona. Y que es más ajustada a la realidad esa actuación del Ayuntamiento de Pamplona, que la que usted plantea.

Para usted y para su Grupo, y cuando hablo de usted, me estoy refiriendo a su condición de Portavoz de su Grupo Parlamentario, todo lo que sea defensa del euskera es o falso o irreal o tendencioso o incluso peligroso. Y todo lo que sea contrario al euskera es navarro, es foral, es conveniente y es historia. Seguimos, por tanto, señor Del Burgo, en las antipodas de la posición política; usted está representando justo lo contrario de lo que nosotros representamos en materia del euskera, usted ha definido esa posición como inalterable, que nadie les hará cambiar de opinión, y eso nos autoriza a nosotros a partir también de esa misma posición, nadie modificará nuestra posición, en la medida que no se produzca un acercamiento en ese sentido.

Pero yo sí quiero recordarle, porque ha empezado usted calificando esto como una importantísima cuestión, ha intentado usted afirmar, y lo ha hecho, que no existe visceralidad en sus aportaciones o en sus opiniones, y no ha dudado usted en insultar a un montón de padres de Navarra que llevan a sus bijos a las ikastolas, con esas calificaciones que ha hecho hoy aquí y que ha hecho anteriormente en otras intervenciones de tipo público sobre las ikastolas; está usted llamando padres desnaturalizados a aquellos que llevan a sus hijos a educarse en euskera. Usted, señor Del Burgo, mientras siga considerando el euskera o el vascuence. llámele como quiera, como un vehículo ideológico, estará exclusivamente interpretándose a sí mismo. porque es usted el único que está politizando el euskera. Todos los demás partiremos de un criterio favorable o desfavorable al euskera, pero yo le demostraré a usted que nosotros no partimos de posiciones políticas a la hora de la defensa del euskera, sino que es precisamente la defensa del euskera la que nos lleva a determinadas posiciones políticas. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Su turno de réplica, señor Del Burgo. (PAUSA). A ver cómo se las apaña en cinco minutos, es el turno de réplica. Siempre soy generoso, adelante.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, brevemente trataré de sintetizar mi posición respecto a los oradores que han intervenido en esta tribuna, a los que tengo que reconocer su sentido de moderación, excepto, como de costumbre, al señor Cabasés. El señor Cabasés me imputa cosas que yo no he dicho, y le invito a releer todo lo que vo acabo de decir desde esta tribuna, en el Diario de Sesiones, y por consiguiente, casi me olvidaria de su intervención, porque ni vo estov en contra del euskera, ni a favor de todo lo que perjudique al euskera, porque todo eso es algo absolutamente falso; ni yo he insultado a nadie, en esta tribuna, sino que lo único que he hecho es constatar una evidencia como son unas declaraciones del señor Arzallus, en las que dice: es normal que haya padres dirigentes nacionalistas que no lleven a sus hijos a las ikastolas de su pueblo porque el profesorado, yo no estoy hablando de los padres, es muy radical. Eso está escrito en la prensa, de manera que yo no lo digo.

Es evidente que la politización del vascuence viene desde las posiciones nacionalistas, cuando se habla por activa y por pasiva de que el vascuence es el instrumento de recuperación de la conciencia nacional, y así figura en el primer acuerdo sobre el tema que aprobó el Gobierno Vasco, presidido por el Presidente Garaicoechea, en aquellos momentos. De manera que yo creo, y es evidente también, que todo este tema está hiperpolitizado y no precisamente por quienes entendemos, podremos estar equivocados, que el vascuence es un patrimonio cultural de la Comunidad de Navarra. Pero de ahí a declararlo oficial, y luego hablaremos del proyecto del Gobierno, en las zonas que no sean vascoparlantes va un trecho bastante importante.

Estése tranquilo, señor Cabasés, en relación a mi intervención en el artículo 9 del Amejoramiento. Le puedo asegurar que no tuve ninguna intervención al respecto. Ese artículo se consensuó, y aquí hay quienes estuvieron en la negociación que podrían decirlo, se consensuó, y no tuve absolutamente nada que ver, ni le asesoré al señor Ministro, porque vo no era asesor del señor Ministro, yo era, en todo caso, Presidente de un Partido, que también tenía derecho a exponer sus criterios, pero nada más. Y el artículo 9 del Amejoramiento del Fuero es consecuencia de que este Parlamento, aunque aprobó lo que usted dice, no lo aprobó por mayoría aplastante. Lo aprobó con el voto en contra de los entonces Parlamentarios de UCD y de UPN, y luego el Partido Socialista se apuntó, a pesar de que había votado aquí, se apuntó al criterio de la posición, en ese momento levemente minoritaria, expresada en aquella votación del 3 de noviembre de 1980.

Respecto al señor Pegenaute, yo creo que de su intervención tengo que deducir que él tampoco está de acuerdo con el proyecto del Gobierno. Y no está de acuerdo porque ha dicho: «elaboremos entre todos un proyecto distinto». En eso estamos, señor Pegenaute; elaboremos un proyecto distinto. Y para elaborar un proyecto distinto, como no tenemos nosotros otro cauce, hemos presentado un texto alternativo, que podrá ser equivocado, vuelvo a repetir, pero que, en definitivas cuentas, refleja lo que nosotros pretendemos que sea la regulación de este proyecto de Ley. De manera que para hacer ese proyecto distinto, su voto a la totalidad, mejor dicho, favorable al texto alternativo, implicaría pasar a Comisión a discutir sobre ese texto. En definitivas cuentas, lo que nosotros entendemos es que es muy difícil llegar a un texto alternativo sobre la base del proyecto del Gobierno, que no responde, en nuestra opinión, a lo que se deriva del Amejoramiento del Fuero.

Y ahora voy a entrar, señor Presidente, en el análisis de las razones que han expuesto el Consejero del Gobierno y el representante del Partido Socialista. Porque la conclusión que se impone en este asunto es que el Partido Socialista y el Gobierno actual han llegado a una conclusión que es: el Amejoramiento del Fuero, el artículo 9 del Amejoramiento del Fuero, no sirve. No sirve para llevar a cabo lo que nosotros propugnamos y pretendemos en torno a este tema. Es decir, una vez más nos encontramos con que el Partido Socialista, y yo no hablo de legitimidad o ilegitimidad de su posición, cambia de criterio y ha cambiado, como ha puesto de manifiesto el señor Gurrea, nada menos que de un año a esta parte, cuando nos ha planteado un texto radicalmente distinto al que presentó en su día como anteproyecto. Y ha llegado a esa conclusión, él sabrá por qué ha llegado a esa conclusión. Hay algunos que llegan a pensar que todo esto tiene algo que ver, también, con otros planteamientos que quizá no sea momento de exponer, que hacen referencia a ese futuro del que nos hablaba el señor Cristóbal. Yo no tengo miedo al futuro, señor Cristóbal, en absoluto; yo tengo fe ciega en el pueblo navarro. Y sé que el pueblo navarro, con leyes o sin leyes que les empuje a donde no quiere ir, no irá; de manera que el asunto está perfectamente claro.

Pero no voy a entrar en esa consideración, no voy a entrar tampoco en los supuestos o reales pactos con los nacionalistas vascos, como pago a su intervención en esta Legislatura. Pero sí lo que voy a decir es que el Gobierno ha llegado a la conclusión de que el artículo 9 no le vale, y por consiguiente, lo que tendría que hacer el Gobierno, si esa es su conclusión, es no forzar el Amejoramiento del Fuero con una Ley que no encaja en ese Amejoramiento, sino, en todo caso, tratar de modificar el Amejoramiento del Fuero y decirle a los navarros que nos hemos equivocado en el artículo 9. Tratar de demostrar a los navarros que eso es así, pero no tratar de establecer una Ley que de hecho lleva la cooficialidad a extremos diferentes de las zonas vascoparlantes.

Aquí se ha citado el artículo 3 de la Constitución, el punto tercero, en el que habla de la defensa y respeto de otras lenguas como patrimonio cultural. Pero una cosa es el patrimonio cultural y otra cosa es la oficialidad de un idioma, y no se puede interpretar el artículo 3.3 de la Constitución, desconectado del 2, donde se habla de que la oficialidad será en el marco de lo que dispongan los Estatutos de Autonomía. Y en el caso de Navarra, como dice el Tribunal Constitucional, siempre que toca el tema, de la Ley de Reintegración, respecto a las zonas vascoparlantes. Y el Tribunal Constitucional, yo sí me he tomado la molestia de leerme y estudiar sus sentencias, llega a unas conclusiones sobre lo que se llama, en algunos aspectos doctrinales, el modelo lingüístico de la Constitución Española. Y es evidente que, con arreglo a lo que se deduce de la interpretación del Tribunal Constitucional, los efectos de la declaración de oficialidad de un idioma, son los siguientes: redacción y publicación bilingüe de las leyes, plena validez de las actuaciones administrativas y forenses realizadas en vascuence, en el idioma oficial o cooficial, bilingüismo en los topónimos de la Comunidad, exigencia del conocimiento del vascuence de determinados funcionarios y consideración de mérito del conocimiento del mismo, incorporación a la enseñanza, es decir, al sistema educativo. Esas son las consecuencias de la cooficialidad de un idioma, derivadas de la lectura atenta de las sentencias del Tribunal Constitucional.

Pues bien, si se comparan esas conclusiones de cooficialidad con lo que disponen los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 26, se ve claramente que res-

ponden a lo que son exigencias constitucionales de cooficialidad. Porque el artículo 16 del proyecto, señoría, me he olvidado el proyecto, si me permitiera un texto para poder... (PAUSA). Gracias. El artículo 16 establece como principio general que todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con las Administraciones públicas de Navarra en la zona mixta, que es una zona que no es vasco-parlante. Y el Amejoramiento del Fuero estará bien o mal redactado, pero dice lo que dice, que el vascuence es idioma oficial en las zonas vascoparlantes, y respecto a esas zonas que hay que definir en virtud de esta Ley Foral, el vascuence es oficial y hay que regular su uso en esta Ley Foral. Y además, para esas zonas hay que establecer la enseñanza obligatoria, la enseñanza del vascuence, de acuerdo con lo que dispone el sistema educativo del Estado. Eso es lo que hay que hacer en esta Ley. Y nosotros, cuando hablamos del patrimonio cultural, no nos negamos a la extensión y a la realización de actuaciones de gobierno en materia de promoción del vascuence. Léase la Disposición Adicional de nuestro texto alternativo y está perfectamente reflejado cuál es nuestro planteamiento al respecto. Y hemos dicho que las zonas vascoparlantes pueden ser cambiantes, es decir, que se puede extender la cooficialidad a nuevas zonas; por consiguiente, no estamos negándonos, en absoluto, y rotundamente lo afirmo, a la extensión y posibilidades de promoción del vascuence y a que las zonas vascoparlantes se amplien. Lo que estamos negando es que se dé aspectos de cooficialidad en zonas que no son vascoparlantes y en las que, por consiguiente, no puede ser cooficial el vascuence.

En la zona mixta se regula: «Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con las Administraciones públicas de Navarra». Este es un efecto clásico y típico de la cooficialidad. Eso es lo que dice el proyecto y, por consiguiente, en este aspecto se sale totalmente del marco del Amejoramiento del Fuero.

SR. PRESIDENTE: Vaya abreviando, señor Del Burgo, sí.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Sí, señor Presidente, quería comentar los demás artículos, pero como habrá oportunidad de seguir haciéndolo, puedo dar por concluida mi intervención en cuanto se refiere a que el proyecto excede del marco del Amejoramiento del Fuero. El Amejoramiento del Fuero, vuelvo a repetir, establece un marco, dicen que totalmente equivocado; yo creo que extraordinariamente claro, desde el punto de vista de la interpretación, el artículo 9.2, cuando dice: «El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra. Una Ley

Foral determinará dichas zonas, —eso es lo que tiene que hacer esta Ley Foral—, regulará el uso oficial del vascuence —naturalmente referido a esas zonas— y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua». Esto es lo que tiene que hacer.

El artículo 3.3 de la Constitución autoriza a los poderes públicos a realizar actuaciones de promoción. Pero promover una lengua no significa darle carácter cooficial. Para promover una lengua lo que hace falta es fomentarla en las manifestaciones de la enseñanza, siempre dentro del respeto a la libertad en las zonas que no sea ese idioma cooficial, siempre dentro del respeto a la libertad; pero darle al vascuence en las zonas no vascófonas la posibilidad de mover a la Administración Pública para hacer determinadas actuaciones, evidentemente, eso excede de lo que significa la interpretación auténtica de lo que debe ser una cooficialidad.

En cualquier caso, esto es un problema de interpretación jurídica en el que nosotros nos desenvolvemos. Los problemas de interpretación política también los tenemos muy claros. Nosotros no nos oponemos, en absoluto, a la consideración del vascuence como patrimonio cultural. Nosotros no queremos dividir a Navarra en dos comunidades; son otros los que, desde una posición radicalmente minoritaria, quieren dividirla. Y son otros, además, los que utilizan estos argumentos lingüísticos como pretexto para otras actividades y para otras finalidades. Y son otros, además, los que llaman a la violencia y, por supuesto, nosotros, como decía el señor Pegenaute, porque nos sentimos muy satisfechos de la labor constituyente, si de algo podemos sentirnos satisfechos es de haber establecido mecanismos para respetar siempre y en todo momento la voluntad del pueblo navarro.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Pasamos a la enmienda número 2, formulada por el Grupo Parlamentario Nacionalistas Vascos. Para su defensa, su Portavoz tiene la palabra.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Señora y señores Parlamentarios, nuestro Grupo ha presentado una enmienda a la totalidad que así hay que llamarla por el trámite parlamentario, pero que, en definitiva, consiste en un proyecto alternativo, mediante el cual se propone la declaración de cooficialidad del euskera en toda Navarra.

Y lo hemos hecho porque entendemos que hay argumento de todo tipo para considerar que el escollo que pueda considerarse, desde el punto de vista jurídico, del artículo 9 del Amejoramiento es perfectamente modificable si una voluntad mayoritaria de esta Cámara así lo dispusiese. Y en cualquier caso, yo creo que de la misma manera que en su día se aprobó el Amejoramiento y con

la misma facilidad se podría modificar, vamos, aprobar su modificación, eliminando, quizá, uno de los artículos que serán vergüenza para la historia, para la historia reciente, para la historia futura de la Comunidad Foral de Navarra. Porque se ha leído muchas veces el artículo 9 del Amejoramiento para justificar unas u otras posturas políticas, pero quizás no se ha hecho una lectura del artículo 9 del Amejoramiento reconociendo la barbaridad que en él se establecía, porque, si bacemos caso a la interpretación literal del artículo 9.2, cuando habla de zonas vascoparlantes, nos daremos cuenta que las zonas no hablan y que, en cualquier caso, y si interpretásemos el hablar de las zonas, los topónimos de Navarra, si algo reflejan es su realidad euskaldún, desde arriba hasta abajo de Navarra. Por lo tanto, esa interpretación literal avalaría una posición de reconocimiento de la lengua, del euskera como lengua propia de Navarra y, por supuesto, eso conllevaría el aval también para declarar su cooficialidad en nuestro territorio.

Y por otra parte si se interpreta como parece que normalmente se quiere interpretar dentro de las zonas vascoparlantes a las personas que en ella radican, estaríamos introduciendo una división de los navarros, puesto que aquellos que viven en una zona, tienen un idioma oficial y los que viven en otra zona tienen otro idioma oficial. Y es evidente que eso es una división de Navarra, aunque no se quiera plantear así, pero está claro que el artículo 9 del Amejoramiento es una vergüenza política, una vergüenza jurídica para los navarros, puesto que aquí, que se habla siempre de la unidad de Navarra, se está sancionando permanentemente, y mientras eso se mantenga, una división real de los navarros por razones idiomáticas, vulnerando cualquier principio constitucional, vulnerando la propia realidad que hace que existan vascoparlantes en todas las zonas de Navarra, e imposibilitando un tratamiento normal, como ha sucedido en otras Comunidades Autónomas, del problema lingüístico. Problema que no debería tener una mayor extensión desde el punto de vista político, y problema en el cual nos estamos enzarzando y quizás constriñendo los navarros, ignorando la realidad que nos rodea y que ha sido fielmente reflejada en otros Estatutos en los que se establece una declaración de cooficialidad, independientemente de que en el momento en el que se establece exista una realidad del cien por cien de la población que hable y domine ambos idiomas.

En cualquier caso, yo quisiera hacer una cita, pero no una cita de personas, como aval de una declaración de cooficialidad en Navarra, sino una cita institucional. Y me voy a permitir leer un texto emanado por una institución como es la Diputación Foral de Navarra, que el día 11 de enero de 1896, hace 90 años, se dirigía a la Diputación de Guipúzcoa. Y me voy a permitir leerlo, porque

me parece que es una de las mejores definiciones, una de las mayores defensas que en Navarra se han hecho del cuskera. Y no se ha hecho por unos navarros de un signo político o de otro signo político, sino por la institución que representaba a todos los navarros, y dice así:

«Esta Diputación se ha enterado con imponderable complacencia del erudito y patriótico informe emitido por la Comisión de Fomento de Vuestra Excelencia y aprobado en sesión de 12 de noviembre del pasado año, referente a que se exija a los maestros y maestras que hayan de regentar las escuelas del país vascongado el conocimiento de la lengua euskara.

No podía dar Vuestra Excelencia prueba de solicitud que recayese sobre asunto más grato a la Diputación de Navarra, la cual por la conservación y lustre del milenario idioma vascongado experimenta ese profundo y dulcísimo sentimiento con que los buenos hijos contemplan las cosas que intimamente tocaron a sus padres y constituyen el tesoro de venerables reliquias familiares.

Bien ha hecho Vuestra Excelencia al solicitar el concurso de esta Diputación, que era tanto como obtenerlo, invocando los títulos de primitiva hermandad, expedidos bajo el sello soberano de la naturaleza, fehacientes sobre todo, en el rasgo común del idioma, que a todos los vasco-navarros nos designa a pesar de las fronteras y apelativos mudables de la historia.

Uno de los reyes más ilustres que se han sentado en el trono de Navarra, el preclaro monarca don Sancho el Sabio, en documento solemnísimo, al explicar el significado de ciertas palabras vascongadas que aún hoy salen de labios de nuestro pueblo, llamó al vascuence Lingua navarrorum, lengua de los navarros, rindiendo tributo a la verdad para que nunca pudiesen oscurecerla las mudanzas del tiempo. Y lengua de los navarros era y como lengua genuina de los navarros ha de ser considerado siempre, el idioma que creó el nombre glorioso de este Reino y desde el Pirineo al Ebro, el de la mayor parte de las ciudades, villas y pueblos, y como otros tantos inconmovibles mojones de acotamiento distinguió con raíces euskaras los montes, ríos, bosques, valles y términos, incorporando la lengua a la tierra y sustrayéndola de esta suerte, a las reivindicaciones de soñadas y por gracia de esa lengua, desmentidas conquistas.

Al procurar, en cuanto pueda, el establecimiento de medidas que se propongan la conservación del idioma euskaro, esta Diputación entiende perpetuar tradiciones que son honra purísima del pueblo a quien representa. No olvida la Diputación, antes bien por ello se congratula, que un navarro, Beltrán de Echepare, fue el primero que el año 1545 escribió y publicó un libro de poesías vascongadas, y que otro navarro, Pierres de Axular compuso la obra maestra de la literatura euskara, el fa-

mosísimo Geroko Gero, donde el lenguaje censurado de 'grosero y bárbaro que no recibe elegancia', vistió los arreos de la elocuencia clásica y tan fácil y ajustadamente tradujo los áureos períodos de San Juan Crisóstomo, como los serenos pensamientos del divino Platón.

Y aun los medios propios para propagar la cultura del idioma y enaltecerlo en la estimación pública, ofrecen precedentes dentro de Navarra, notables y especialmente, por la época que los vio adoptar, mucho antes que la ciencia hubiese puesto al descubierto los primores y maravillas del vascuence y su importancia como instrumento insustituible de investigaciones históricas. El primer certamen de poesía euskara, de que hay noticia, se celebró en Pamplona, bajo los auspicios de su Obispo don Antonio Venegas de Figueroa, el año 1609, en las bonras fúnebres del señor Rey don Felipe IV de Castilla y VII de Navarra, costeadas por el Real Consejo, se puso en el catafalco un elogio del monarca escrito en vascuence, por el Cronista del Reino, el Padre Francisco Alesson.

Oportunamente recuerda Vuestra Excelencia en su Informe la petición de los miembros del Congreso de Americanistas reunidos en Madrid el año 1881, de que se crease en la Universidad Central una cátedra de lengua euskara. Esperaban de esa creación aquellos sabios extranjeros, no sólo un estudio más profundo y continuado del idioma, sino también una saludable reacción de la opinión pública, a la que deseaban ver interesarse a favor de la conservación de un lenguaje que ellos estimaban reliquia preciosísima de edades prehistóricas y monumento vivo del genio humano en los vastos dominios de la lingüística, novísima ciencia que es honra y prez de las naciones que la cultivan.

A este propósito, parece que no cabe aducir mejor concertadas razones que las que al insigne Padre Moret inspiró su anhelo de salvar de la ruina el idioma común y primitivo de los españoles: 'no se puede dejar de recibirse -decía- con gustosa admiración la averiguación de una lengua sobre quien han pasado tantos siglos y tantas avenidas de gentes forasteras que han dominado a España: cartagineses, romanos, alanos, suevos, vándalos, silingos, godos, árabes y moros del Africa, sin que la hayan podido consumir dos tan poderosos enemigos de las cosas sub lunares, tiempo y fuerza, siendo del tiempo propio consumirlo todo, aunque lentamente como royendo, y de la fuerza trastornarlo de golpe, introduciendo con las armas y señorio la voz y lengua del que venció'.

Y ponderando la estimación que alcanzan los testimonios del tiempo viejo, argumentaba con certera lógica, donde se percibe el dolo de patriótico reproche: 'Pequeños pedazos de cobre o bronce por sola efigie ya gastada de un antiguo rey o emperador; paredones viejos, muros rotos o desmantelados, o por fuerza o por injuria del tiempo, se conservan

con estimación para memoria de lo que fueron y por un cierto respeto, natural en los hombres a la antigüedad: memorias venerables de la primera población de España, monumentos ilustres de la libertad de ella a pesar de tantas gentes extranjeras y de las más bárbaras que la han pisado. ¿Se condenan a estrago y desolación?

No sería ciertamente con la aquiescencia de la Europa culta que no ha cesado de estudiar el vascuence un solo día, desde que tomaron vuelo los estudios lingüísticos. En Alemania, Austria, Hungría, Holanda, Italia, Inglaterra y Francia, escudriñan los sabios los secretos del vascuence y describen su organismo y discurren acerca de sus afinidades y parentesco.

Del crisol de la ciencia salió la lengua euskara luciendo todas las perfecciones que la engalanan; la rica armonía de su fonetismo, la bella simplicidad de sus reglas gramaticales, el sutil y copioso artificio de la composición y derivación de sus vocablos, que como la cera pueden recibir cuantas formas apetezca el pensamiento, la increíble unidad de sus procedimientos, el prodigioso edificio de su verbo sin par ni semejante, y ante el cual un distinguido lingüista francés confesaba que las lenguas clásicas y sus hijas las modernas, comparadas con el vascuence son como un deforme enano junto a un hermoso gigante.

Pues con todo ello, el mérito propio de la lengua es el motivo que menos mueve el ánimo de la Diputación de Navarra a prestar su concurso a los nobles propósitos de Vuestra Excelencia aun reconociendo que obliga mucho la alabanza y admiración de los extraños que tendrían justa causa para vituperar y echarnos en cara nuestra incuria. Porque el vascuence, es ante todo y sobre toda cosa nuestra, patrimonio hereditario, rasgo precioso con que nos distinguió la mano próvida de Dios, heraldo que no enronquece por vocear, de continuo, nuestra inviolada independencia a los cuatro vientos del horizonte. Y si para procurar su conservación bastaría el natural respeto de los hombres a la antigüedad. nos constriñe a ello el patriotismo y además el respeto al derecho.

El lengüaje es la expresión fonética del pensamiento, la relación entre el sonido y la idea pertenece al orden misteriosisimo de las operaciones de la naturaleza. No solamente las razas fundamentales, sino hasta sus variedades suelen estar en posesión de un idioma propio, y cuando parece que una lengua va a conseguir su universal imperio, surgen acontecimientos imprevistos que se lo fraccionan; tal sucedió con la descomposición del Latín impuesto por las legiones romanas y después suplantado por las modernas lenguas romances. Es que la naturaleza quiere la diversidad de idiomas.

Cada pueblo tiene el suyo que expresa su conciencia colectiva. Con él habla el hombre a su madre, a su esposa y a Dios. Resuena en el hogar y en la plaza pública, comunica los afectos familiares y expone los arduos negocios del Estado. Es la cadena de oro que une a las generaciones: es la tradición viva. Representa la voz de la sangre que llega desde los remotos ascendientes a los tiernos nietezuelos. Perder la lengua propia es abrir un abismo infranqueable entre los progenitores y los descendientes, rasgar la trama de la conexión social e histórica, desnaturalizarse y cambiar de alma.

El pueblo vasco-navarro, como todos los pueblos del mundo, tiene derecho perfecto e indiscutible a su lengua.

La raíz de este derecho se halla en la personalidad humana que las leyes han de respetar y amparar. El idioma particular, rasgo capitalísimo y distintivo de esa personalidad y medio preordenado a su proyección en el espacio y el tiempo, lo ha recibido el hombre de manos de la naturaleza y constituye un bien del individuo y de la comunidad social más íntimo y sagrado que la propiedad civil en todos los pueblos respetada. La ley que se interponga entre el pensamiento y la manifestación natural de él invade la esfera espiritual y libre de la idea, destruye el estatuto de la personalidad y merece el dictado de inocua.

Si al hombre no le ha de ser dado hablar su idioma materno, preciso será confesar que carece de derechos y que el Estado es omnipotente.

En un orden de consideraciones más amplio, el Estado que se arrogue la facultad de asegurar la preponderancia de una de las lenguas regionales, aunque sea la más extendida dentro de la nación, con perjuicio de las demás, cuyo aniquilamiento persigue conjuntamente, ora invoque el provecho de la común cultura, ora una mal entendida unidad mecánica y externa, se rebaja a instrumento de hegemonías injustas y causa notorio agravio a la hermandad nacional.

La Diputación de Navarra, atenta a conservar rasgo diferencial tan típico y de abolengo tan añejo e ilustre como es la lengua vascongada, ha acordado gestionar cerca del Gobierno de Su Majestad la declaración preceptiva de la enseñanza del vascuence en las Escuelas del territorio vascongado.

Obliga a esta Diputación a apartarse algún tanto en la forma de las conclusiones del dictamen aprobado por Vuestra Excelencia, la necesidad de dejar en salvo a los Ayuntamientos de la provincia la atribución foral del nombramiento de maestros que en los términos propuestos por esa Corporación pudiera creerse renunciada y la conveniencia de afirmar el derecho de nuestra raza a su propio idioma, principio de más amplias reivindicaciones.

No habrá de ser esto motivo para romper la unidad en la gestión de las Diputaciones hermanas.

Con la fórmula adoptada, cualquiera que sea la autoridad revestida con el derecho de nombrar los maestros, autoridad que por fuero tienen aquí los Ayuntamientos, habrá de exigirse a las personas que hayan de regentar las Escuelas, como condición ineludible el conocimiento de la lengua euskara, que es precisamente la laudable y patriótica moción de Vuestra Excelencia.

Muestra con ejemplos copiosos, el informe aprobado por esa Corporación, que en las naciones cultas de Europa, han logrado las lenguas regionales, aquel respeto que nosotros tenemos derecho a obtener para el vascuence.»

Yo creo, señora y señores Parlamentarios, que este Documento histórico de la Institución Diputación Foral de Navarra habla por sí solo de la realidad histórica de la existencia del vascuence en Navarra.

Y voy a terminar, señor Presidente, haciendo una pequeña alusión al estudio que recientemente encargó la Diputación en materia de realidad sociolingüística. Termina así su capítulo de conclusiones: «Es evidente, por otra parte, que la lengua no es un dato fijo, sino un proceso social. Y ciertamente, aunque con distintas intensidades, se da un esfuerzo social en toda Navarra, por el mantenimiento o recuperación del euskera. El euskera adquiere poco a poco el sentido de ser un patrimonio general cultural, en el sentido más profundo y vivo del término, de todos los navarros, y es obvio que, si quiere protegerse el euskera, debe hacerse en toda la geografía de la Comunidad de Navarra».

Consecuentemente con estos datos históricos, inequivoca expresión de la consideración del euskera como patrimonio de Navarra y de los navarros, y con la realidad expresada en la cita de este último informe, elaborado a instancias de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, nuestro Grupo Parlamentario propone la adopción de un acuerdo sobre esta enmienda a la totalidad que supondría reconocer la cooficialidad del euskera en Navarra sobre la base de un texto que incluso ha superado el trámite del Tribunal Constitucional. No existe testimonialismo en esta propuesta. En la medida que se toma en consideración, vendría a significar la obligación por parte del Gobierno de Navarra de remitir el correspondiente proyecto de modificación del Amejoramiento del Fuero.

En definitiva, y con esto termino, señor Presidente, esta propuesta supondría una ratificación de nuestra historia, una expresión de nuestra voluntad política de defender y engrandecer nuestro patrimonio y una actitud consecuente con nuestra condición de navarros y por ende con nuestra naturaleza de vascos. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Turno a favor hacia la enmienda número 2? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Cristóbal, señor Zubiáur, señor Del Burgo, señor Pegenaute. Señor Cristóbal, tiene la palabra.

SR. CRISTOBAL GARCIA: Señor Presidente. señorías, habrá que dejar al margen la intervención del señor Cabasés y centrarse en su texto alternativo, porque no se me ocurre otra forma de intervenir. Según la motivación de la enmienda del señor Cabasés, la intención que anima al Grupo enmendante es declarar la cooficialidad del euskera en Navarra, es decir, que el euskera se declare lengua oficial en todo el territorio de la Comunidad, declaración que, como todos sabemos, es contraria al artículo 9.2 del Amejoramiento, Ley Orgánica en la que se recoge para Navarra el mandato constitucional del artículo 3.2 de la Constitución, que dice: «Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos». No parece haber muchas dudas, por tanto, de que sólo ajustándose al Amejoramiento y dividiendo a Navarra en zonas a efectos de esta Ley Foral, a efectos del uso oficial del euskera, se puede hacer una Ley constitucional. En este sentido tampoco cabe ninguna duda de que la propuesta de los Nacionalistas Vascos es totalmente anticonstitucional.

Esta enmienda a la totalidad, además, se acompaña de un texto alternativo, copia casi literal de la Ley Básica de Normalización del uso del euskera del Parlamento Vasco. Este hecho no puede interpretarse como algo casual. Se trataría, en nuestra opinión, no sólo de declarar la cooficialidad del euskera en Navarra, sino de declarar también la identidad sustancial del problema lingüístico en Navarra y en el País Vasco, e incluso, llevando las cosas a su extremo, vendría a decir que la legislación del País Vasco debiera servir para ambas Comunidades.

Una vez leido el citado texto nuestro Grupo quiere hacer las siguientes puntualizaciones. En primer lugar, en el Titulo preliminar y I, se introducen estas novedades: por una parte, declarar el euskera como lengua oficial en todo el territorio, y consecuentemente con esta declaración, se opone a la división en zonas. Y por otra parte, y por vía de la omisión y sorprendentemente, se oponen a la referencia que hace nuestro proyecto acerca de que la Real Academia de la Lengua Vasca sea la institución oficial en materia de norma lingüística. Supongo que será un olvido.

En segundo lugar, respecto al Capítulo primero del texto alternativo referido al uso oficial del euskera, lo que dice el texto alternativo es lo siguiente: «Se reconoce a todo navarro el derecho a usar oficialmente el euskera ante cualquier Administración Pública sita en cualquier punto de la Comunidad Foral». Y de lo anterior nace una serie de obligaciones de los poderes públicos en Navarra, una de ellas por ejemplo, «el adoptar las medidas tendentes a la progresiva euskaldunización del personal afecto a la Administración Pública en la Comunidad».

De la lectura del Capítulo segundo, que se refiere a la enseñanza, se dice que «el Parlamento y el Gobierno adoptarán las medidas oportunas tendentes a la generalización progresiva» del bilingüismo en el sistema educativo de la Comunidad Foral y la enseñanza del euskera será obligatoria —repito, será obligatoria— para todo alumno navarro en todos los niveles de estudios no universitarios.

Bien, de lo señalado anteriormente se desprende que la diferencia entre el proyecto del Gobierno y el texto alternativo del Grupo Nacionalista es la declaración que hace éste de que Navarra, en materia lingüística, es un todo único, y que Navarra, quiera o no quiera debe ser euskaldún, o mejor dicho, es euskaldún. Por tanto, la línea divisoria entre la postura del Grupo Nacionalista y la del Grupo Socialista, que vista desde esta enmienda a la totalidad parece un abismo, está en la necesidad y en la obligación constitucional de declarar la existencia de distintas zonas en Navarra en materia lingüística.

Lo anterior nos propone un importante tema para su reflexión: la necesidad y obligación constitucional de las zonas. Empezaré diciendo que no parece de gran utilidad recordar al Grupo Nacionalista que el artículo noveno del Amejoramiento es la norma que establece el marco del bilingüismo en Navarra, porque ya, según ha dicho el señor Cabasés, este artículo es una vergüenza histórica. El artículo noveno del Amejoramiento, evidentemente, no recoge una visión nacionalista vasca del problema del euskera en Navarra, como no recoge el resto del Amejoramiento la propuesta nacionalista de que Navarra sea Euskadi. Esto no significa, sin embargo, que el Amejoramiento no sirva para solucionar la problemática del euskera en Navarra, eso si, desde una visión no impositiva.

Nuestro Grupo, como ya es sabido, apoya el Amejoramiento y también el artículo noveno, dos, del mismo. En nuestra opinión, la redacción de este artículo recoge un hecho para nosotros incuestionable, que la problemática del euskera en Navarra es sustancialmente distinta en unas y otras partes de la Comunidad, y que se necesitan soluciones distintas para situaciones también distintas. En Navarra, como saben los señores del Grupo Nacionalista tan bien como los demás que estamos aqui, existen amplias zonas en las que el vascuence tiene una escasa o nula implantación. Declarar la oficialidad del euskera y su obligatoriedad de la enseñanza en estas zonas, provocaría importantes rechazos entre la población, rechazos que no favorecerían en nada el posible desarrollo y recuperación del euskera. Por otra parte, desde una perspectiva de fomento y recuperación de una lengua propia, no hay nada que impida un acercamiento, si así lo deciden los habitantes de las zonas, voluntario al vascuence.

Nuestro Grupo quiere afirmar no sólo su apoyo al Amejoramiento, sino decir que nos parece que su

artículo noveno, dos, se adecúa perfectamente a la realidad sociolingüística de Navarra, ya que en Navarra nuestro Grupo ve necesaria la existencia de distintas zonas a los efectos de esta Ley.

Y como el tema de las zonas sale reiteradamente en las diversas intervenciones, nosotros queremos dejar una vez más claro, o por lo menos dicho, ya que parece que no somos capaces de dejarlo claro, que lo que hace nuestro provecto respecto a las zonas es una zona vascoparlante, una zona vascoparlante en la que la oficialidad tiene plenos efectos y una zona no vascoparlante, en la que la oficialidad no tiene plenos efectos. La razón que nos ha movido para que dentro de esa zona no vascoparlante haya una zona mixta ha sido ya explicada por el señor Consejero y por quien se dirige a ustedes, parece que no se entienden, pero queda claro que el Grupo Parlamentario Socialista apoya plenamente al Gobierno en este sentido de que en Navarra parece interesante que las zonas no vasco-parlantes no se tomen como un todo único, puesto que dificilmente nadie podría decir que la problemática del euskera o su posible recuperación en Isaba, por poner un ejemplo, o en Sartaguda, por poner otro, tengan que ser idénticas. Parece evidente, y así lo entendemos nosotros que dentro de las zonas no vascoparlantes de Navarra, es necesario un tratamiento distinto. ¿Y qué clase de tratamiento? Hemos dicho ya varias veces, y seguiremos diciéndolo, como lo seguiremos diciendo en la Comisión, que lo que se propone para las zonas no vascoparlantes nace de la necesidad de la protección y fomento del euskera, porque es lengua propia de todos los navarros.

Respecto al marco constitucional, que también ha reflejado el señor Del Burgo, habría que recordarle que se olvida del artículo 148 de la Constitución, que, en su apartado 1.17, dice que los poderes públicos de las Comunidades Autónomas podrán tener, entre otras competencias, el fomento de la enseñanza de la lengua, cuando tengan una lengua propia.

Pues bien, nuestro Grupo piensa y así lo afirma desde aquí, y retomo la contestación al señor Cabasés, que el proyecto de Ley del Gobierno posibilita mejor que el propuesto por el Grupo Nacionalista la recuperación del euskera en Navarra. Me gustaría recordar aquí unas declaraciones publicadas en la prensa local el pasado 28 de octubre, en las que el académico de Euskaltzaindía, Pello Salaburu, afirmaba lo siguiente: «Afirmo —decía la crónica periodística— que el proyecto de Ley del Euskera en Navarra no es un mal proyecto, si se consideran los límites constitucionales, porque hará resurgir el euskera en esta tierra». Nosotros pensamos que el proyecto elaborado por el Gobierno no sólo posibilita la recuperación del euskera en Navarra, como he leido en las declaraciones anteriores, sino que demuestra perfectamente que el marco constitucional y en Navarra el Amejoramiento permiten el resurgir del euskera y permiten dar soluciones a toda la problemática que el euskera tiene en Navarra. Si el euskera llega algún día a ser una lengua tan apreciada y utilizada por los navarros, como el castellano, no será desde luego, en nuestro entender, gracias a posturas de imposición, sino porque se habrá conseguido desde una postura de distensión de los problemas lingüísticos que todos perseguimos o decimos perseguir, y de una no politización y radicalización de los mismos.

Quiero decir, por último, con la venia del señor Presidente, que nuestro Grupo votará en contra de la enmienda del Grupo Nacionalista, y ello por dos razones. En primer lugar, porque su propuesta se sale del marco constitucional, despreciando el Amejoramiento, y, en segundo lugar, porque estamos convencidos de que el futuro del euskera no se ve favorecido por la imposición de su oficialidad y de su conocimiento. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cristóbal. Señor Zubiáur, tiene la palabra.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Señor Presidente, señora v señores Parlamentarios, yo no sé si al comenzar a hablar sobre este tema, que se reduce a una enmienda a la totalidad, mejor dicho a un turno en contra de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Nacionalistas Vascos, me meto en un mundo distinto, porque siendo así que en el orden del día el enunciado es bien concreto, una enmienda a la totalidad del proyecto de Ley del Gobierno, sin embargo, a través de la intervención del señor Cabasés, de mi dilecto amigo personal, el señor Cabasés, y sobre todo con la lectura que ha hecho de un documento antiguo, que me ha emocionado, porque llega, efectivamente al alma, y no es hipocresía, ni dar una de cal y otra de arena, yo me preguntaba, ¿estamos tratando o no estamos tratando de la enmienda de totalidad? Y a mi juicio, no estábamos tratando, porque entre lo que se ha dicho y lo que se ha traído escrito a este Parlamento cualquier parecido es una mera coincidencia.

A este Parlamento se ha traído, en uso de su libertad como Parlamentarios y en ejercicio de su derecho, un proyecto de Ley, y no es que yo vaya a decir que los señores suscribientes de ese proyecto de Ley, presentado al Parlamento, no saben construir una Ley o no saben redactar una Ley, cuando de su sapiencia a lo largo de toda la intervención en esta Legislación están dando abundantes muestras. Y sabiendo eso, me tengo que preguntar, ¿cómo han traído aquí, salvo unas diferencias de matiz y nominales, como proyecto de Ley lo que ya es Ley de Normalización del Euskera en la Entidad Autónoma Vasca? Todos los señores Parlamentarios han recibido el texto de las enmiendas de totalidad. Yo les invito, si no lo han hecho, a que hagan un simple cotejo entre el texto que acompaña la enmienda de totalidad aportada por el Grupo Nacionalista Vasco y el texto de la que es Ley en la Comunidad Autónoma Vasca. Tienen los dos 24 artículos, tienen los dos 3 Disposiciones Adicionales, tienen los dos 3 Disposiciones Transitorias; y tienen los dos, cómo no, la Disposición Derogatoria. Pero es que tienen, además, los mismos epígrafes, y es que lo único que se ha hecho, en lo referente a Navarra, suprimir de la Ley Autónoma Vasca el párrafo 2 del artículo sexto, y en el artículo octavo suprimir el párrafo 3, y en el artículo 12 del proyecto solamente se toma el número 2 del correlativo de la Ley Vasca. Todo lo demás es igual y claro. Lo que no se puede es, a mi juicio, aplicar criterios y normas iguales a situaciones que son diferentes. El proyecto de Ley de Normalización del Euskera, del vascuence, en la Comunidad Autónoma Vasca, lo comprendo perfectisimamente, pero es que ese proyecto aquí no nos sirve, porque las situaciones son distintas, el traje es distinto, los cuerpos políticos son distintos, y no se puede aplicar el mismo ropaje.

¿Y por qué son distintos? Y vamos a empezar por la parte que parece que más escándalo organiza, y no me voy a parar en el argumento de decir: «Dura lex, sed lex, dura Ley, pero ley», está así en el Amejoramiento, pues aguantemos el Amejoramiento. No me voy a parar ahí, trascenderé de eso, como veremos lo cierto es que la Constitución de la cual se han estado haciendo lecturas fragmentarias, en su artículo tercero, dice: «El castellano es la lengua oficial del Estado, todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos». En Navarra, con el Amejoramiento y no con el Estatuto, que es como le llama el proyecto de Ley que ha presentado el Grupo Nacionalista Vasco a este Parlamento, desconociendo la realidad de que el Amejoramiento con acierto o no podrá haber seguido técnicas estatutarias en algunos casos en los cuales es difícil salirse, pero que es de un origen y de una naturaleza total y radicalmente distinta a los Estatutos. El proyecto de Ley traído por el Grupo Nacionalista Vasco al Parlamento que aprobó el Amejoramiento pretende establecer una cosa totalmente distinta a lo ordenado por éste. El Amejoramiento habla de la lengua oficial castellana y que el vascuence también tendrá el carácter de la lengua oficial en las zonas vascoparlantes.

Pero, en fin, no nos paremos en esto porque dirían que se ejercita aquí una especie de argumento de autoridad, de «lege data», y que con esto se agarrota la opinión contraria y aquí no hay más que hablar. Pero es que eso, ¿por qué está así? ¿Por qué me imagino yo que está así? Porque ya sé que se me puede decir que pertenecía a la Comisión de Asesoramiento, pero participábamos en los temas técnicos, administrativos, de derecho público, no en este tema, que tiene mucha más naturaleza y

mucho más fondo y mucha más profundidad. Y no es porque quiera sacudirme responsabilidades, lo que no tiene uno por qué cargar con responsabilidades en temas como éste concreto en los que no ha opinado, porque no había por qué pedirle su opinión como asesor.

Y aquí se establece lo de las zonas vascoparlantes no como una reducción, tipo indio cheroqui, sino partiendo de una realidad y es que Navarra ha sido distinta. Nos gustará, no nos gustará, no es problema de elegir, a los padres no se les elige, se nace de los padres, y nosotros hemos nacido o nos hemos criado o hemos vivido o hemos asimilado una situación que abí está, guste o no guste. Y claro, la situación en Navarra era heterogénea, porque la historia de Navarra y la geografía de Navarra era heterogénea y no era la misma historia de la Comunidad Autónoma Vasca. Entonces allí se pueden establecer unos criterios pero luego tratan de aplicarse aquí. Allí van bien, que no los censuro, que no los critico, pero que aquí no van. En estos temas, yo creo, y no soy definidor, que muchas veces se opina apriorísticamente; es decir, es lo que yo quisiera ser, lo que a mi me gustaria que fuese; oiga usted, pero si usted vive en la vida pública y usted es político y usted pisa con los pies en el suelo, usted me tendrá que hablar de lo que es, y decir: quiero que esto evolucione y sea..., ya lo veremos, ya arbitraremos los procedimientos, se llegará, no se llegará, pero aquí y ahora las cosas son como son.

Y entonces, en vez de ser objetivos y realistas, nos planteamos apriorismos doctrinales, y un apriorismo doctrinal es decir: Navarra igual a vascuence. Inexacto, inexacto para cualquiera que conozca el proceso de formación del Reino de Navarra. No me hablan del Reino de Pamplona, primitivo, sino del Reino de Navarra, que comprende la Montaña y toda la zona baja de Navarra, que ha sido encrucijada de pueblos y de culturas y que ha dado un lugar a un pueblo que es un sustrato histórico, que algunos han querido llamarle raza vasca y que ha habido vascos ilustres que le han llamado raza histórica porque es fruto de la unidad de acción surgida de unidad de coincidencia de variedades originarias en unos puntos comunes de vida y de costumbres. Y si partimos de apriorismos tenemos que concluir: luego toda la geografía de Navarra tiene que ser de tal manera, en vez de decir, quisiéramos que la geografía de Navarra fuese de tal manera y por la vía del fomento de tal, vamos a procurar que tal, pero no partir del axioma de que, como eso es así, si las cosas no se hacen así, son injustas y desconocedoras de la realidad. Y por un lado resulta que van los músicos y por otro lado van los cantores.

Se ha aludido aquí, por ejemplo, al romance navarro. Pues es un ingrediente de la historia de Navarra, fundamental, surgido del corrompimiento, digámoslo así y valga la frase, aunque a lo mejor

salgo en los periódicos, de la corrupción, digámoslo así más exactamente, del idioma latino. Y ha habido pueblos, como el Romanzado, el valle del Romanzado, en donde lo que se ha hablado es el romance. El romance ha sido ingrediente del pueblo navarro y fue después coincidente por evolución con el castellano, que también nació en las riberas de Navarra, allí, en las cercanías de Nájera, y recordemos que hubo un Reino de Nájera. Es decir, que aquí ha habido el ingrediente montañés y ha habido el ingrediente no montañés, y aquí han estado los árabes y los francos y los judíos y tantas otras civilizaciones que nos han aportado una cultura y nos han dado un sentido europeo e hispánico.

Hace pocos días leía un libro de un historiador bien acreditado, Vicens Vives, catalán, por tanto comprensivo del fenómeno regionalista, y decía, hablando del navarrismo, decía que era «espíritu hispánico montañés doblado de europeísmo». Y esa ha sido la realidad de Navarra, nos guste o no nos guste. ¿Querríamos que hubiera sido de distinta manera? Pero ha sido así. Y cualquier conocedor de la historia lo ve.

Pero yo no me paro en la historia, porque sé aue la historia la forjan los hombres, aunque los hombres siempre forjan la historia en una linea de continuidad. El otro día oíamos al Presidente del Gobierno, señor Urralburu, hablando en Arguedas, y cómo les recordaba lo de la tradición y la costumbre de sus padres y ponía énfasis justo en todas estas cosas. Y esto es así. No hemos nacido de un hongo. Somos hijos de nuestros antepasados. ¿Creadores de nuestro futuro? Evidente, pero con una linea temática, que la podrás modificar, pero que no la puedes desconocer. Y claro, vo lo que veo es que si este proyecto de Ley va adelante -y me estoy remitiendo a él, no estoy dando razones de otras totalidades que sus defensores tendrán o han tenido, sino ciñéndome a este tema-. A mí me alegra que el Partido Socialista haya tenido la sensatez para decir que va a votar en contra, que no es votar en contra del vascuence, es votar en contra de esta enmienda de totalidad, y del proyecto del Grupo Nacionalista, que a mí me deja estupefacto, porque estamos en el mundo de la confusión. Y me deja estupefacto que en la Exposición de Motivos, en las dos primeras líneas de la Exposición de Motivos se diga: «Reconocida la lengua como elemento integrador de todos los ciudadanos del País Vasco...». Y esto, señorías, se dice en un proyecto de Ley que viene al Parlamento Foral de Navarra. Pero, ¿es que estamos en lo que celebramos? porque es que el artículo primero del Título Preliminar del Estatuto Vasco dice: «El pueblo vasco o Euskalherria —que es muy distinto el concepto, pueblo vasco o Euskalherría—, como expresión de su nacionalidad, y para acceder a su autogobierno, se constituye en Comunidad Autónoma dentro del Estado español, bajo la denominación de Euskadi o País Vasco». Así consta en el Estatuto, es letra de Lev. Y en Navarra se dice: «Reconocida la lengua como elemento integrador de todos los ciudadanos del País Vasco». Pero claro, uno se pregunta, ¿es que a través del País Vasco y de la liaison ésta, nos vamos a Euzkadi? Me lo tengo que preguntar, no es que yo me lo invente, ni lo traiga aquí para armar trinca, es que sencillamente me lo está diciendo el proyecto del Gobierno, y yo digo el proyecto del Grupo Nacionalista Vasco, aquí todo son rectificaciones, perdón, (RISAS), pero es que me tengo que ocupar de ese Proyecto. ¿Por qué? Porque me meten los dedos en la boca, yo no es que tenga gana de hablar, aunque por ahí me parezco, pero es que me meten los dedos en la boca, y lo que no tengo vocación es de callar en lo que va contra mi criterio, con el respeto debido al criterio de los demás, porque no he nacido monje anacoreta. (RI-SAS). Pero es que, además de esto, en este proyecto de Ley, que parece una fotocopia de la Ley de Normalización del Euskera en la Comunidad Vasca, es que por dos veces, en el artículo 26 y 27, se dice, debajo del epígrafe: «Del uso social y otros aspectos institucionales del euskera», artículo 26: «Los poderes públicos vascos tomarán las medidas oportunas y los medios necesarios tendentes a fomentar el uso del euskera». Señores del Gobierno, pueden ustedes dimitir inmediatamente, aquí no pintan nada, no son poder público. Artículo 27: «Los poderes públicos fomentarán el uso del euskera en la publicidad». ¡Bueno!, ¿pero es que estamos en un proyecto de Ley para el Parlamento Foral de Navarra o estamos aquí haciendo una reedición de la Ley de Normalización del Euskera?

Como se me enciende el farol rojo, y para terminar, tengo que decir que mi Grupo Parlamentario, sin perjuicio de las vicisitudes que lleven las enmiendas de totalidad y si no salen, las enmiendas del articulado, remitiéndose exclusivamente a la enmienda que es objeto del turno de intervención en este caso de su Portavoz, cual es el proyecto de Ley de los Nacionalistas Vascos, votaremos en contra, no tenemos opción, es que intrinsecamente y sustancialmente, no visceralmente, sino metafísicamente, que es el mayor principio de contradicción, tenemos que decir que no, porque sería, y perdonen señores, que los estimo personalmente mucho, hablo abora en un terreno polémico, sería como renunciar a nuestra propia naturaleza. No es con esto que quiera decir que ustedes renuncien; los conozco perfectisimamente. Me lo estoy aplicando a mí, pero, bajo mi punto de vista, con todo respeto a las ideologías distintas a la nuestra, porque no estamos en posesión absoluta de la verdad, tengo que decir que esto, sencillamente, no se debiera, con todos mis respetos, haber presentado al Parlamento, en los términos que viene redactado y, desde luego, no es de recibo. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiáur. Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, es claro, señor Zubiáur, que no hemos nacido de los hongos, ni tampoco es usted un monje anacoreta. Somos personas y como tal y en ese sentido vamos a hacer nuestra intervención. Adelantando el máximo respeto a quienes por cualesquiera circunstancia política hayan podido presentar al amparo del Reglamento, esta enmienda a la totalidad tan válida, evidentemente, desde el punto de vista reglamentario, como pudieran ser las otras dos. Encuentro lógico, señores Cabasés, Ciáurriz y Barbería, que ustedes aquí en este Parlamento, presenten además esta alternativa, porque todos sabemos lo que piensan y todos sabemos lo que defienden. Lo ilógico hubiera sido, a juicio de nuestro Grupo, que ustedes hubieran presentado, evidentemente, la enmienda que han podido presentar otros interpelantes. Por tanto, mi reconocimiento de antemano a su coherencia. Ustedes se mueven en la misma línea política, cultural y educativa de la que vienen dando muestras en este propio Parlamento. Pero coherencia por coherencia, reconocimiento por reconocimiento, ustedes admitirán, y estoy seguro que lo harán con benevolencia, que de entrada discrepe básica y abiertamente de los criterios que ustedes propugnan en su enmienda a la totalidad.

Yo creo que ustedes, por las razones que fueran, cierta noche de verano se acostaron y soñaron con una Navarra del futuro, pero esa Navarra no es real; esa Navarra, evidentemente, no se corresponde con lo que actualmente es nuestra Comunidad. Yo, comparándolo, haría la comparación con aquel que a sus 40 ó 50 ó 30 ó más años, se acuesta una noche y en sueños consigue ver, sólo ver, a una muchacha de 20 años; se despierta y, en efecto, esa muchacha no está; no está porque sencillamente no ha existido mas que en su propia mente.

Ustedes tratan, lo definiré a mi modo de ver y siempre con el máximo respeto, de legislar en este tema desde la utopía para la nada. Antes al señor Del Burgo yo le introducía un argumento, que, sin ofrecer comparaciones posibles, le decía: si estamos en este Parlamento, parece que la responsabilidad y la seriedad nos debe inducir a contemplar, antes que cualquier otro efecto político, sea o no positivo, lo que existe en la propia calle, lo que existe en nuestra propia Navarra, y sólo desde esa óptica será posible de llevar adelante la elaboración de un proyecto, que, sin lugar a dudas, ha ofrecido, ofrece y ofrecerá siempre diferencias, y ofrecerá, por qué no decirlo, conflictos. Pero, jay! de aquellos que asuman la responsabilidad de un signo o de otro, de intentar o dejar caer la posibilidad de que esos conflictos sean abiertos o enfrenten a las personas que, evidentemente, en muchas ocasiones sólo se dejan llevar por lo que de este Parlamento emana.

Y espero que por haberles dicho esta pequeña introducción ustedes no se molesten; espero que ustedes tampoco me nieguen el derecho, dicho lo dicho, a hablar de la Ley que nos ocupa; espero, en definitiva, porque es puro pasado, y puestos a traer anécdotas y recordatorios, que ustedes a mí no me nieguen el derecho a hablar de ello, como un día un ilustre miembro del Partido Nacionalista Vasco le negaba, por cierto, a un ilustre navarro, en concreto a Arturo Campión, cuando, por el hecho de que Arturo Campión quería pronunciarse sobre el tema euskera, Sabino Arana, que era el personaje. le dijo textualmente: «A éste no le cabe el derecho, sólo le conocemos un apellido y ese apellido es maqueto». No sé si los aquí presentes, no sé si este Portavoz, en efecto, es o no a la consideración de sus señorias y está en la linea del maquetismo; en cualquier caso, yo, señor Cabasés, de entrada, y miembros del Grupo Nacionalista, les diría que a mi me parece que ustedes parten de una posición que con demasía suelen acusar justo al contrario.

Ustedes en una intervención anterior achacaban. precisamente, a otro Portavoz, le achacaban v le hablaban y le refutaban su supuesto radicalismo. Pues bien, yo creo que la segunda característica que rezuma su propia enmienda a la totalidad es justo la del radicalismo. Ustedes parten de la consideración de la existencia de una sola zona en Navarra y, evidentemente, esa zona es toda vasca y eso, naturalmente, es situarse en una posición en la que cualquier encuentro será siempre mera casualidad v. en cualquier caso, no coincidirá nunca con las posiciones que mantiene este Grupo. Dicho ello, resumiré las razones, añadiendo a las que se han dicho ya, por las cuales nosotros nos oponemos a su enmienda. La primera razón, se ha comentado, es porque no es ajustada a derecho. Una cosa bien distinta es que, efectivamente, el artículo 9 del Amejoramiento sea confuso, como yo mismo le he calificado, y otra cosa es que nosotros no asumamos el Amejoramiento, incluso, en el propio artículo 9. Y es evidente que su proyecto, su propuesta no se ajusta ni al Amejoramiento en su artículo 9, ni mucho menos a lo que determina la Constitución para todos los españoles de la que, naturalmente, no estamos excluidos los propios miembros o habitantes de esta Comunidad que se llama Navarra.

La segunda razón, es claro que su proyecto no puede ser admitido porque está pensado, y el señor Zubiáur ha hecho una estupenda comparación, para una Navarra que no existe. En Navarra es claro que sólo una minoría se corresponde actual, cultural y educativamente, con lo que ustedes pretenden introducir en su propuesta. El señor Cabasés ha hecho antes y, efectivamente, es de agradecerle, una lectura un poco larga, ciertamente, de uno de los acuerdos de una Diputación, que creo recordar que pudo ser liberal, pero yo no sé si habría muchos más autores, señor Cabasés, que nos permitieran dar datos para afirmar lo que usted pretende probar de antemano, a mi modo de ver, equivocadamente: la existencia en Navarra de acuerdos tras acuerdos

de Diputación y una base literaria o vascoparlante, para permitirnos calificar a esta tierra de lo que ustedes pretenden calificarla, es decir, de vasca.

Yo tengo aquí ya reconocido por ilustres defensores de la existencia del vasco, del euskera o del vascuence en Navarra y de su proyección en otra comunidad superior; tengo aquí estudios que han venido realizando sobre esta cuestión. En el siglo XVII sólo hubo un autor navarro con dos obras que escribió, y no precisamente en euskera, sino, como ustedes bien conocen, en el dialecto alto navarro meridional. En el siglo XVIII sólo hubo otros dos autores navarros con dos obras, tampoco escritas en euskera, sino en lo que propiamente se denomina dialecto alto navarro meridional y septentrional. En el siglo XIX sólo destaca, sólo aparece la gran figura de Lizarraga, que también escribió en otro dialecto, que es el alto navarro meridional. Y podríamos añadir, tal vez, al Dámaso Legaz, que escribió también en otro dialecto, en alto navarro septentrional. En el siglo XX, sólo merecen la consideración, navarros nacidos aquí, la consideración de prosistas tan sólo dos, uno que escribió en dialecto ultrapirenaico y otro que escribió en alto navarro septentrional. Por tanto, no podemos partir de inexistencias o irrealidades. En Navarra no puede hablarse de la existencia, para empezar, de una vida literaria, ni siquiera de la existencia de grupos de escritores como pudo existir en Sara en el siglo XVII, o en el ambiente literario de San Sebastián en el siglo XIX, que es, por cierto, ambiente que propició entre otras cuestiones el acuerdo al que se ha referido el señor Cabasés.

Pero si vamos a la realidad vascoparlante, no literaria, nos encontramos con que, de entrada, aquí para empezar no existe unidad dialectal; por tanto, mal podríamos hablar de euskera, mal podríamos hablar de vasco, y ni siquiera mal podríamos hablar de vascuence. Aquí, sencillamente, ha habido dialectos, subdialectos y hasta variedades dentro de los propios dialectos, y es una definición clásica, conocida por todos, la típica del XIX que hizo el propio Bonaparte, Luciano Bonaparte, por cierto, naturalmente, no navarro, y que sólo en escasa parte ha sido rectificada. Pues bien, en Navarra se hablan y se hablaban siete de los ocho dialectos vascos existentes, pero ¿cuántos lo hablaban? Pues mire, yo he traído a colación unas cifras de alguien no sospechoso de navarrismo, como es Beltza. Y Beltza, en el Nacionalismo Vasco, una obra clásica, evidentemente, omito señalar quién es Beltza, porque les supongo a todas sus señorías enterados de quién, decía que, por ejemplo, en 1867 en Navarra, sobre una población de 300.000 habitantes, sólo 60.000, sólo 60.000, es decir, el 5 por 100, podrían considerarse vascoparlantes. El propio Beltza, en 1931, habla de que, sobre una población netamente superior, sólo se situaba en torno a los 70-75.000 habitantes vascoparlantes. En 1960, otro ilustre estudioso del tema, Irigaray, habla de que sobre 407.000

habitantes, sólo 70.000 lo hacían en alguno de los dialectos navarros. Y recientemente, se acaba de publicar una obra magnífica, que el Presidente ha tenido, supongo la honra, de llevarle al propio Rey don Juan Carlos, en la que, recogiendo cifras hechas sobre la propia realidad, localidad a localidad, sobre encuestas que están a disposición de cualquiera de sus señorías, preguntas a quienes realmente hablan—yo sé que el señor Cabasés probablemente lo habla y lo hace muy bien—, pues todos los que hablan en Navarra, con la población que actualmente tenemos, se cifran en 36.143 personas, dato que, por cierto, no ha sido desmentido por la propia realidad y que está, digo, a disposición de todas sus señorías.

Si ésta es la evidencia, todo lo que viene a continuación sobra. No puede, naturalmente, partirse para la consideración de esta Navarra de una definición para una Navarra que, efectivamente, no existe. Si nosotros fuéramos, —con la benevolencia del Presidente, en dos minutos terminaré—, a otro tipo de razones, la propia Exposición de Motivos que han tenido la benevolencia los señores Cabasés y sus compañeros de Grupo de adjuntarnos, lo prueba. Ellos parten de la consideración de un País Vasco inexistente, que, efectivamente, como bien ha dicho el señor Zubiaur, País Vasco compuesto por tres provincias, y que está perfectamente identificado qué significa, justo en el propio Estatuto Vasco, creo recordar que, en su propio artículo 1, cuando hay una identificación absoluta entre Euskalherría, Euskadi y País Vasco, por tanto, nada de País Vasco, como subterfugio, porque estamos hablando de una Euskadi que es una Entidad o una institución políticamente clara, y ahí no está Navarra. Por tanto, la mera afirmación nos excluye a nosotros de seguir adelante.

Otra tercera razón, la consideración que ustedes hacen respecto a los poderes públicos. En efecto, yo creo que ahí ustedes, en ese intento de que el personal de nuestra Administración, al que consideran parte del todo, hable euskera, al final lo que pueden conseguir es que quienes no lo hicieran fuera la clase marginada, es decir, que al final o esos señores quedaban fuera de juego o, naturalmente, no tendrían sentido en la consideración de ustedes. Ya no digo nada el tema de la toponimia o de las señales de tráfico que, efectivamente, es calco literal de todo lo que se dice para la Comunidad Autónoma Vasca. Naturalmente, no puede haber ninguna razón para que caminemos en esa vía.

La quinta razón, por la cual rechazamos, por la razón de los dialectos. Nosotros hemos presentado enmiendas al respecto, que merecerán o no la consideración de sus señorías, de la mayoría, pero es evidente que, en cualquier caso, es una realidad más tangible que la que ustedes adjuntan y hablan de euskera para toda Navarra.

Sexta razón, lo que se refiere al capítulo de la enseñanza. Me da la sensación de que ustedes, puestos en la linea que caminan, aquí y a base de euskera, el resto, lo considerarían ustedes no navarro o no euskérico y, en cualquier caso, clase marginada. Porque además hay otra razón de fondo. Bien está solicitar que aquí cualquier ciudadano de cualquier localidad navarra tenga derecho a recibir una enseñanza en euskera, pero «sensu contrario» o en la misma línea ya dirán ustedes de dónde se obtiene el montante económico, porque a mí me parece que eso sobrepasa con mucho en cualesquiera circunstancias y ya sólo por razones económicas cualquier consideración al respecto. Hablan de exenciones, que no están bien interpretadas; no se sabe si las exenciones son para los que no quieran hablar euskera, o las exenciones son para aquellos que, decidiendo en una localidad hablar euskera cuatro personas, el resto son las exenciones. No queda claro tampoco en su proyecto.

Luego ya lo que se refiere en la Disposición Adicional al establecimiento de las relaciones con poderes en euskera, precisamente, extranavarros. Me parece a mí que hay materia suficiente para calificar su enmienda de que ha sido, ciertamente, una pasada.

Señores Cabasés, Ciáurriz y Barbería, termino. Antes he invitado al señor Del Burgo, y por cierto se me ha olvidado decir que mi turno no era en contra, sino de abstención, le invitaba al señor Del Burgo que retirara, efectivamente, su enmienda a la totalidad. Yo creo que estamos en una circunstancia ciertamente histórica. Vuelvo a repetir el mismo ejemplo de antes, cuando se puso a discusión qué había de hacerse respecto a la Transitoria cuarta, había posiciones radicalmente encontradas y contrarias a lo que defendiamos los constituyentes navarros de un signo y de otro. Pese a todo, nos olvidamos de la calle y lo que hicimos fue recoger el sentir de toda esa gente que no se va a manifestar en la puerta, ni probablemente va a mandar un escrito a un periódico, sino que, efectivamente, manifiesta su pensar y su forma de ser a través de otras vías. Yo les invito a ustedes, señores nacionalistas, a que, reconociendo que ustedes defiendan lo que defienden, también retiren la enmienda a la totalidad. Serían dos pasos ciertamente importantes que nos permitirían a todos los Grupos ponernos de acuerdo sobre un proyecto que sirviera, por lo menos, por lo menos, para un 95 % de la población navarra, como yo creo que, efectivamente, está deseando que salga de este Parlamento. Cualquier proyecto que salga de este Parlamento, en cualquier caso, con efectos políticos encontrados a buen seguro que tendrá menos razón de ser en su aplicación, que si saliera con el visto bueno, por lo menos, bastante mayoritario, de todos los Grupos Parlamentarios. Y esa es mi invitación, igual que le decía antes al Grupo Popular. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Del Burgo, para terminar el turno en contra.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, al final, señor Pegenaute, acabamos hablando del pasado, como lo ha demostrado en su intervención, magnífica, por cierto, al aportar datos verdaderamente ilustrativos a este debate. Pero no me puede comparar un texto alternativo que se ha presentado en base a la regulación del Amejoramiento del Fuero, y que pretende ser respetuoso con él y con la Constitución, aunque se discrepe de su contenido, a otro texto como el presentado por el Grupo Nacionalista Vasco, que evidentemente no tiene más que un valor puramente testimonial y que no pretende en absoluto más que establecer un planteamiento en este Parlamento que sirva para justificar determinadas posiciones políticas fuera de este Parlamento.

Se ha dicho por el señor Cabasés que el Amejoramiento del Fuero, en el artículo 9, es una vergüenza histórica. Hay un 6 % de vascoparlantes en Navarra en estos momentos, y sin embargo, se establece la cooficialidad del idioma en las zonas vascoparlantes. No parece que sea una vergüenza histórica, sino que es una aproximación a la realidad; en todo caso será el reconocimiento de algo que jamás en este Reino se le había ocurrido a nadie, el declarar cooficial al vascuence, porque nadie en las Instituciones de Navarra, mientras duró el Reino de Navarra llevó al Parlamento navarro, a las Cortes navarras, ninguna proposición estableciendo la cooficialidad del vascuence.

El señor Cabasés sabe muy bien que en 1896 el señor Sabino Arana, no había alumbrado todavía al Partido Nacionalista Vasco. Estaba en aquellos momentos en gestación o le bullía la idea de gestar el Partido Nacionalista Vasco, pero no lo había fundado todavía. Y aquella Diputación que aprobó el acuerdo de 1896, que se puede aceptar en términos generales o con matizaciones en su fundamentación, aunque no en la finalidad última de que todos los maestros de la Comunidad de Navarra fueran bilingües, porque eso es lo que parece desprenderse de aquella moción, moción bastante irreal que estaba dentro de un cierto romanticismo que en aquella época era habitual, aquella Diputación, bay que recordarle al señor Cabasés, para que no se equivoque, era una Diputación enormemente patriótica, entendida por Patria la Nación española. Aquella Diputación, veinte años antes, había decidido, cuando se discutió la Constitución de la República Federal, que Navarra formara un solo cantón o estado federal, a pesar de las invitaciones que se le hicieron para participar en un cantón único con las Provincias Vascongadas. Veinte años más tarde esa Diputación también decide en una Ley regional, que no llegó a nacer por las vicisitudes políticas de la época, que Navarra siga permaneciendo como región autónoma dentro del Estado español. Es decir, que la Historia hay que leerla en su conjunto, hay que verlo todo. Y, desde luego, no había nacido en aquella época alguien que escribiera algo que en este Parlamento se dijo, precisamente en la sesión en la que el señor Cabasés ha citado como precedente de la declaración de cooficialidad del vascuence; y no fui yo, que en aquellos momentos tenía hasta vetada la entrada en este Parlamento, sino un ilustre miembro del Partido Socialista el que trajo a colación esta frase; fijese qué diferencia entre esta frase y la de aquella Diputación de 1896. Con el lenguaje de la Diputación de 1896, estaríamos entendiéndonos mucho más fácilmente, pero no con este lenguaje que el señor Arbeloa leyó aquí, que acababa de escribirse, por aquellos días, en un medio de comunicación próximo al señor Cabasés, o por lo menos afín en sus planteamientos últimos, cuya versión en vascuence ahorro a sus señorías, porque no sabria pronunciarlo correctamente, pero sí la traducción: «Levantemos el euskara como un arma y con ella aguijoneemos, acribillemos al enemigo hasta darle muerte». Fijese qué diferencia de planteamientos, señor Cabasés. Si este planteamiento no estuviera subyaciendo en gran parte de quienes reivindican el euskera como idioma oficial de toda Navarra, estariamos probablemente en otra Ley, en otro contexto, estaríamos hablando de otra manera. Pero desgraciadamente existe esa actitud mantenida por una pequeña minoría que es la que quiere condicionar al resto de Navarra para algo que no ha querido la Historia de Navarra y, por tanto, los hombres que han convivido en Navarra durante tantos siglos.

Y al señor Cristóbal se le ha deslizado una frase que verdaderamente resume todo el planteamiento que nosotros tenemos de oposición a la Ley. El señor Cristóbal ha dicho que la zona mixta es una zona en la que oficialidad no tiene plenos efectos, es decir, en la zona mixta hay efectos de cooficialidad que no autoriza el Amejoramiento del Fuero, que no autoriza la Constitución. Porque una cosa es fomentar el vascuence y otra cosa es darle efectos de cooficialidad, que eso solamente se puede hacer en las zonas vascoparlantes, de acuerdo con lo que dispone el Amejoramiento del Fuero. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, si me permite una cuestión de orden, al amparo del artículo 71, punto 6, que dice: «Cada reunión tendrá una duración máxima de cinco horas, salvo que la Mesa del órgano correspondiente acuerde lo contrario». Como realmente el agotar el orden del día para hoy rebasaría eso, y entrar en la nueva enmienda, que por decirlo en tono benigno, nos amenaza, pues, yo le sugiero que sería bien visto, por lo menos, por los mixtos, por dos...

Y si la Junta ha aprobado otra cosa, pues sería bueno que nos lo dijera para hacernos la idea. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente, señor Viguria, iba a hacer alusión al 71.6 dentro de breves momentos, después del turno de réplica del señor Cabasés, e iba a decir que, salvo que la Mesa del órgano correspondiente acuerde lo contrario por unanimidad, hoy se terminarán las enmiendas a la totalidad. Señor Cabasés, su turno de réplica.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señor Presidente, dado lo avanzado de la hora...

SR. PRESIDENTE: Señor Del Burgo, señor Del Burgo...

SR. DEL BURGO TAJADURA: Una cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: ... por unanimidad la Mesa lo ha dicho, luego no interpreten. No intenten modificar el horario que ya está establecido por la Presidencia, con la unanimidad de los miembros de la Mesa. No va a ser posible. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, efectivamente, este es un debate que puede alargarse en el tiempo, pero que, en cualquier caso, merece la pena, puesto que estamos planteando unas cuestiones que, efectivamente, dividen a los navarros, dividen al Parlamento, y sería bueno el que, por lo menos, a nivel de debate podamos fijar unas posiciones, porque ahí quedarán las posiciones y, en definitiva, servirán para que todos aprendamos tanto de las críticas como de las opiniones favorables que podamos recibir.

Y vo en este turno de contestación voy a hacer una referencia genérica a una cuestión que más o menos se ha citado por todos los Grupos Parlamentarios, y es la relativa a la inconstitucionalidad del proyecto que nosotros plantearíamos y que planteamos en la enmienda a la totalidad, con respecto al Amejoramiento. Yo creo que es una cuestión que he zanjado con carácter previo, puesto que es evidente que eso no puede servir nunca como excusa. El Amejoramiento se puede modificar y, desde luego, un criterio mayoritario en defensa de la cooficialidad del euskera en Navarra, que por cierto tampoco es una novedad en el Parlamento de Navarra, podría conllevar la modificación del Amejoramiento. Por lo tanto, esa es una cuestión que en este momento la doy por zanjada, porque ya digo que no constituye ninguna imposibilidad material para que pudiese salir adelante nuestra propuesta.

Y empezando un poco por el final, voy hacer alusión a las referencias que reitera el señor Del Burgo. Cita constantemente ejemplos que luego él utiliza para defender posturas absolutamente contrarias a aquello de lo que se queja y, por lo tanto, se sitúa al mismo nivel, y ya le he dicho yo antes que eso lo consideraba un auténtico insulto, porque esa especie de valoración política que él hace con respecto a frases que hayan podido decir unos u otros en relación con el euskera y que él automáticamente traslada al mundo político, bueno, pues es la otra cara de la moneda en la cual él se mueve y, por lo tanto, casi me disculpa de poder entrar en consideraciones sobre ello. Y esa referencia que hacía a que aquella Diputación era una Diputación patrióticamente española, pues, mire usted, yo no he citado una parte, no, he leído todo el acuerdo de aquella Diputación y no me he metido a decir si era patriótica o antiespañola o no; era una Diputación que defendia el euskera como patrimonio de todos los navarros y, desde luego, me ha parecido una buena cita, independientemente de cuál fuese la filosofía política, porque, precisamente, haciendo abstracción de esa filosofía política, ellos hacían un canto al euskera como patrimonio de todos los navarros y es un buen aval, me lo tendrá que reconocer, por lo menos, para plantear la cooficialidad del euskera en Navarra.

El señor Pegenaute ha comenzado llamándonos soñadores, y yo le pido que nos deje seguir soñando; queremos tener ese derecho a soñar y a intentar bacer realidad nuestros sueños. En cualquier caso, yo le diré que, desde luego, aquellos que miran solamente al suelo que pisan será muy difícil que puedan avanzar mucho. Y la historia está llena de esos ejemplos, y quizás esas citas que le gusta a él bacer sobre estudios, sobre ilustres científicos que ban analizado la situación del euskera en Navarra, quizá lo han analizado en el sentido, porque, evidentemente, la queja del retroceso del euskera es también una realidad que también se puede constatar con datos. Pero no es necesario, porque en este momento tenemos ya la propia realidad sobre la que estamos, realidad que puede ser cambiante en el curso de los próximos años y, precisamente, en detrimento del euskera. Y es algo que nosotros no queremos consentir y por eso planteamos una acción absolutamente contraria, de fomento y de expansión del euskera, porque hasta ahora, hasta ahora, ningún interviniente ha podido venir aquí a decir que el euskera no es la lengua de los navarros, no es patrimonio de los navarros. Por lo tanto, yo creo que en ese sentido tenemos perfecto derecho a defender estas posiciones y que, desde luego, no están hechas, como decía el señor Del Burgo, de cara a la calle, porque nosotros actuamos en las Instituciones y, por lo tanto, venimos aquí a defender nuestras posiciones, y prueba de ello es la enmienda que hemos presentado.

Si me ha llamado un poco más la atención la intervención del Portavoz del Grupo de UPN, el señor Zubiaur, entrañable amigo el señor Zubiaur, pero que, como Portavoz de UPN, me ha dado la sensación de que no ha escuchado eso que tan cari-

ñosamente y con tan buenos calificativos ha dicho. Porque, cuando yo he leído el texto, y no lo voy a volver a repetir, yo no hablaba de que el euskera sea una realidad histórica en una parte de Navarra, sino que en ese texto se decía: «Y lengua de los navarros era y como genuina lengua de los navarros ha de ser considerado siempre, el idioma que creó el nombre glorioso de este Reino y desde el Pirineo al Ebro, el de la mayor parte de las ciudades y villas y pueblos», etcétera. Es decir, que no se trata de que históricamente el euskera haya sido el idioma de las montañas; no, no, ha sido el euskera el idioma de todos los navarros, de la Montaña y de la Ribera. Y en otras partes de este texto, que podrá leer en el Diario de Sesiones, verá cómo se reconoce esa existencia de la lengua por encima de todas las dominaciones que ha habido, que han pasado por Navarra, por encima de los godos, los visigodos, etcétera, etcétera.

Por lo tanto, si lee con detenimiento ese texto en el Diario de Sesiones, se dará cuenta de que efectivamente dice lo contrario de lo que él ha defendido aquí y que, si su postura política se avala precisamente por esa opinión que acabo de expresar aquí, bueno, pues tendrá que reconocer que está absolutamente equivocado. El euskera se hablaba en toda Navarra y ha sido precisamente el retroceso histórico del euskera lo que ha motivado que en este momento la realidad lo sitúe mayoritariamente en unas determinadas zonas, pero las zonas, y lo he dicho antes, hablan precisamente en euskera.

En cualquier otro caso, bueno, ha hecho unas alusiones al proyecto de Ley y yo creo que tampoco me ha escuchado, porque efectivamente, yo he dicho que ese proyecto de Ley es una adaptación de una Ley en vigor en la Comunidad Autónoma Vasca, que incluso ha pasado el trámite del Tribunal Constitucional, es decir, que es una Ley que está plenamente vigente en un sitio donde se reconoce la cooficialidad del euskera.

Pero ha dicho algo más que a mí me preocupa, porque para nosotros cualquiera que no renuncie a sus origenes tiene perfecto derecho a considerarse vasco e integrante del País Vasco y del pueblo vasco. Y me va a permitir leerle algo que no ha leido él, porque él ha empezado a leer el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Vasca, pero lo que no nos ha leido es el artículo 2, que dice: «Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como Navarra, tienen derecho a formar parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco». Y esto que nosotros defendemos, porque en el punto 2 dice: «El territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco quedará integrado por los territorios históricos que coinciden con las provincias en sus actuales límites de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como la de Navarra, en el supuesto, etcétera». Bien, pues esta es una realidad que está en el ordenamiento jurídico en una Ley también orgánica, y además también hay que hacer una referencia, puesto que él hacía esa distinción de País Vasco-Comunidad Autónoma, como si estuviésemos aquí diciendo algo equivocado, vo le diría que se ha mantenido el texto. ¿Por qué? Pues porque efectivamente Navarra forma parte del País Vasco. Y forma parte del País Vasco y ha formado parte siempre del País Vasco. Y esa definición de Euskalherria integra no solamente la actual Comunidad Autónoma Vasca, sino que integra los cuatro territorios peninsulares y los tres territorios que forman parte al otro lado de la muga. Y aquí quiero recordar yo, por ejemplo, esas referencias que le hemos oído más de una vez al señor Fraga Iribarne, cuando habla de su ascendencia vasca, precisamente porque proviene de la región vasconavarra, que es Navarra también, al otro lado de la muga, pero Navarra también.

Y yo, desde luego, no voy a ignorar nuestra historia y no voy a rechazar en absoluto ese vestigio histórico que nos reconoce como vascos. Pero es que en la propia Ley de Normalización del Euskera de la Comunidad Autónoma Vasca se hace una distinción, distinción importante, porque además es una Ley que fue aprobada por gran mayoría de los Grupos Parlamentarios, no sólo del Nacionalista. Y dice en el artículo 2.º: «La lengua propia del País Vasco es el euskera». Y en el artículo 3.º dice: «Las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco son el euskera y el castellano». Por lo tanto, yo creo que es una distinción evidente entre lo que es País Vasco y lo que es Comunidad Autónoma, aunque también se llame Comunidad Autónoma del País Vasco.

Pero los navarros tenemos un derecho imperecedero a incorporarnos a esa realidad autonómica y, por lo tanto, es un derecho que nosotros legítimamente podemos mantener y defender y trasladarlo aquí, a nuestra propia legislación, porque no se trata de trasladar aquí una Ley allí aprobada, sino de aprobar aquí una Ley, aunque esté expresada en los mismos términos. Y ya digo que, si técnicamente está solventada porque es una Ley que ha pasado incluso por el propio Tribunal Constitucional, bueno, pues se me tendrá que reconocer que ese texto adaptado a Navarra no vulnera en ese sentido la Constitución. Otra cosa es, y es lo que he dicho al principio, que se extralimite de la limitación que pusieron ustedes en el Amejoramiento, pero eso también con voluntad política se puede modificar. En cualquier caso, tiempo habrá para debatir las posiciones de UPN, puesto que todavía nos queda el debate a su enmienda a la totalidad.

Y voy a terminar con respecto a la intervención del Portavoz del Grupo Socialista y le voy a ahorrar una intervención del Grupo Socialista defendiendo la cooficialidad del euskera en Navarra, que está en el Diario de Sesiones y que también la tengo aquí, y por lo tanto ya muchas de las cosas que nos ha dicho en referencia a que nosotros decíamos que Navarra queremos hacerla euskaldún los nacionalistas, es decir, que la queremos definir como

euskaldún solamente los nacionalistas. No, no, eso lo dijo e! Parlamento de Navarra, el Parlamento Foral de Navarra fue el que dijo eso, no solamente los nacionalistas. Y además, con el voto a favor del Partido Socialista.

Bueno, pues habrá habido motivos para cambios de posiciones, pero lo que es evidente es que en ningún caso nosotros somos incoherentes con lo que ya han aprobado los representantes del Parlamento de Navarra, y que quizá la mayor incoherencia está en por qué no se cumplió aquel mandato del Parlamento de Navarra. Y aunque el señor Del Burgo ha intentado lavarse las manos aquí en relación con aquella negociación del Amejoramiento, yo me permito decir que no puedo confiar en ninguno de los negociadores directos o indirectos del Amejoramiento en que introdujesen aquel artículo que, repito, que es y será siempre una vergüenza histórica para Navarra porque ha dividido a los navarros, porque ha hecho dejación del reconocimiento del euskera como lengua de todos los navarros y porque, en definitiva, ha roto la tradición histórica y ha intentado limitar la realidad lingüística de nuestra tierra de una forma sibilina, cual es la de impedir a los navarros que se expresen en su propia lengua.

Porque, y termino, señor Presidente, una lengua no se impone por una Ley, pero una Ley sí puede servir para que una lengua tenga un futuro más o menos próspero. Y nosotros queremos que el euskera tenga un futuro próspero, porque lo consideramos nuestra lengua y lo consideramos además una lengua viva, y queremos que su uso sea una realidad. Y por lo tanto, el plantear su cooficialidad es darle carta de naturaleza, no supone ninguna imposición, supone un reconocimiento que nosotros consideramos que es necesario.

Termino, señor Presidente, lamentando esa postura absolutamente contraria que encontramos en esta Cámara, fiel reflejo de la realidad política que hay en Navarra también, porque nosotros somos respetuosos con las opiniones de todos los demás, pero, en cualquier caso, nadie nos podrá negar la legitimación de nuestra postura, ni negarnos tampoco el derecho a seguir manteniéndola. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Y ya por hoy, entramos en el debate de la enmienda a la totalidad número 3, cuyo Portavoz tiene la defensa.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, a estas alturas del debate y a estas horas de la noche, con la prórroga que ha pitado la Mesa de la Cámara, tengo que empezar diciendo que nuestro Grupo Parlamentario ya ha dejado claro por qué se opone al proyecto de Ley que el Gobierno socialista ha traído a la Cámara en relación con la Ley del Euskera, y también creo que ha dejado

suficientemente claro que la alternativa que ha presentado el Grupo Nacionalista es absolutamente impracticable en Navarra.

Nos podíamos haber quedado probablemente en la crítica del proyecto del Gobierno socialista, en esbozar una intervención a favor de alguna otra enmienda a la totalidad y dejar la cuestión como otras veces se ha dejado. Pero la importancia del tema, la insistencia del tema y también la necesidad de fijar de una vez por todas cuál es la postura de nuestro Grupo político en ese tema, para constancia y para que se pueda comprobar que no se van a producir bailes en esa posición, nos animó a presentar una enmienda a la totalidad de las que el Reglamento contempla como textos alternativos, que es función explicar abora aquí ante sus señorías como Portavoz.

En primer lugar, porque los vascoparlantes tienen derecho a saber qué es lo que piensa mi Grupo político de la lengua que ellos hablan y de la implantación real en el presente que tiene actualmente y el reconocimiento oficial que se puede hacer en este momento en Navarra, y también porque tienen derecho a saber cuál ha de ser el futuro, el mecanismo de futuro que se arbitra para la recuperación, el desarrollo y el fomento de esta lengua que nosotros siempre hemos calificado de milenaria y apreciada. Y también porque los castellanoparlantes tienen derecho a saber, en una definición clara y contundente, cuál es la posición de los diversos Grupos políticos en relación con esa otra lengua que también es oficial en Navarra en las zonas vascoparlantes, para que, si alguien intenta trasvasar esa oficialidad, esa cooficialidad al margen de los territorios configurados como zonas vascoparlantes en la realidad del conocimiento que los navarros tienen de cuáles son las zonas vascoparlantes, sepa también a quién le deben esa medida y, por tanto, a quién le pueden exigir una rectificación.

El reto de regular el bilingüismo en Navarra es un reto viejo que ha sido aplazado, soslayado en numerosas ocasiones por el Parlamento de Navarra. Aquí se ha citado una resolución, no vinculante, por supuesto, porque aquí a nadie se le ha ocurrido mencionar que aquella resolución de cooficialidad del castellano y del euskera en Navarra no era vinculante en absoluto, porque no tenía ningún poder entonces el Parlamento para vincular a nadie, sino una declaración es lo que hizo el Parlamento. Desde aquel momento hasta ahora, seguimos sin tener una Ley que regule cuál es el uso oficial del vascuence. Y nuestro Grupo quiere cooperar a que la tengamos, pero no a que tengamos una Ley cualquiera, surgida de las presiones o de las necesidades políticas coyunturales que se den entre los Grupos políticos de esta Cámara, sino una Ley que responda a lo que es el sentimiento básico de los navarros y, por tanto, obedezca al consenso y al entendimiento de las diversas fuerzas políticas.

Y para que un proyecto de Ley como éste, que pretende regular el bilingüismo o la cooficialidad de dos lenguas en Navarra, para que ese proyecto realmente constituya un verdadero proyecto de solución navarra, auténticamente navarra, no tiene más remedio que empezar por amamantarse de lo que es la Ley de Leyes y nuestra segunda Constitución de los navarros, la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Fuero. En la medida en que no nazca y que no hunda sus raíces en esa Ley, en los estrictos términos en que se aprobó, en los estrictos términos de la interpretación legítima que consta en los documentos elaborados por esta Cámara al respecto, en la medida, digo, en que no responda a esos planteamientos esta Ley que trata de regular la cooficialidad o el bilingüismo en Navarra, no será un proyecto navarro.

Nosotros no vamos a discutir ya aquí lo que el señor Felones ha calificado de nominalismo, empecinados en ver si la lengua, esa otra lengua, la lengua milenaria, la lengua del vascuence se llama del vascuence, euskera, euskara, vascongada, eúskaro o como sea. Y digo que no lo vamos a discutir, no porque no sea objeto interesante de discusión, incluso histórica, sino porque no tenemos por qué discutirla, puesto que la voluntad de esta Cámara, en una Ley que ha sido elevada a rango de Ley Orgánica, ya dice cuál es el nombre que esa lengua va a tener a los efectos jurídicos y oficiales de todo lo que emane del Parlamento de Navarra.

Y esa Ley, la Ley de la que digo hay que amamantar para cualquier Ley que constituya un auténtico proyecto navarro, la llama vascuence. Y tendrán razón quienes digan que los sinónimos euskera, euskara, eúskaro, lengua vasca o lengua vascongada significan lo mismo. Pero no es sólo un nominalismo empezar por respetar el texto del artículo 9 del Amejoramiento, en lo que tiene de letra, porque, si fuera nominalismo, el Gobierno que cita, por lo menos que yo haya contado, 36 veces la palabra euskera, alguna vez hubiera citado vascuence, por descuido, por equivocación o por sinonimia. Pero no la ha utilizado porque ni quiere ni le interesa utilizar el sinónimo. Esa lengua quiere que se llame euskera, para señalar que del Amejoramiento, en efecto, el artículo 9, el título de vascuence puede modificarse, como luego modifican otros aspectos importantes de esa Ley.

¿Se ha pretendido con eso darle el mismo nombre que se da a esa lengua en la Comunidad Autónoma Vasca? Bueno, pues dígase, que se llama euskera porque es el nombre con que se denomina oficialmente esa lengua en la Comunidad Autónoma Vasca, y punto. Pero nosotros seguiremos diciendo que, en la Comunidad Foral de Navarra, esa lengua tiene el nombre de vascuence en la Ley de Leyes que aprobamos por consenso hace sólo cuatro años. ¿Y se puede decir que la Ley se llama «del Vascuence»? Bueno, muy bien, pues ustedes la quieren llamar del vascuence, pero lo que el mandato del artículo 9 de la Ley de Amejoramiento establece para las Cámaras representativas que vengan detrás del Amejoramiento es que el Parlamento bará una Ley Foral que definirá cuál es el uso oficial del vascuence, y que determinará las zonas vascoparlantes. Si ustedes a eso le quieren llamar Ley del Vascuence o Ley del Euskera, a nosotros nos parece que el título está mal elegido porque no atiende a la finalidad para la cual el Parlamento estableció esa Ley Foral.

Y dentro de ese respeto a la Ley de Reintegración y Amejoramiento, UPN proclama que la alternativa que presenta al proyecto del Gobierno responde a la firme decisión de nuestro partido de apoyar la recuperación y desarrollo del vascuence en las zonas vascoparlantes, como primera necesidad. De la misma forma que no renunciamos ni escamoteamos el reconocimiento de la necesidad de que, alli donde exista demanda social para aprender el vascuence o en vascuence, en primer lugar la iniciativa privada y, en su caso, cuando sea declarada esa localidad o ese territorio zona vascoparlante. alli tendrá que entrar la Administración. Pero no mientras no haya un acto positivo que diga que aquello es una zona vascoparlante, porque mientras no sea zona vascoparlante, lo que puede en principio por la aplicación de la propia libertad de enseñanza, es apoyarse cualquier iniciativa que tienda a la enseñanza en cualquiera de las modalidades que permite nuestro ordenamiento jurídico, pero no con la atención directa de un centro oficial.

Nosotros no hemos regateado en el texto el reconocimiento de la necesidad de dar un status jurídico oficial al vascuence allí donde la Ley de Reintegración y Amejoramiento señala que debe darse. Y ese es el uso oficial que se le ha dado, el uso que realmente permite compaginar el carácter de lengua oficial que tiene el castellano en toda Navarra y el carácter de lengua oficial que tiene el vascuence en las zonas vascoparlantes. Porque lo que no podemos olvidar es que el castellano, por mucha Ley del Vascuence que hagamos, sigue siendo la lengua oficial de toda Navarra; no una lengua oficial de Navarra, sino la lengua oficial de Navarra, como dice muy bien el Amejoramiento, y siempre se le olvida decir al señor Felones, que siempre, desde que le vengo oyendo, se come el «la». El castellano es lengua oficial de Navarra, dice su señoría todas las veces que ha intervenido. Y yo le digo, el castellano es la lengua oficial de Navarra.

Nosotros apoyamos la enseñanza del vascuence y en vascuence libremente elegido, pero ese apoyo y respeto a la lengua vieja tiene, en cualquier caso, que garantizar que aquellos que hablan castellano, cuando acudan a un Ayuntamiento, a un centro oficial, a un registro público, no se encuentren como

extranjeros en su propia patria. Una Ley no puede convertir en analfabetos a todos los castellanoparlantes en la zona vasca, en la zona vascoparlante. Ese es el cuidado que a lo largo de todo el tratamiento de nuestro texto alternativo motiva una serie de cautelas que no son contra el vascuence, que no son contra los vascoparlantes, sino el elemento de garantía de que los derechos de los castellanoparlantes van a ser reconocidos también en ese territorio, y que los documentos a que da origen toda actividad administrativa y con un soporte legal escrito, va a ser conocido por cualquiera de los navarros y también, cómo no, por cualquiera de los españoles directamente. (Pausa.)

Nosotros entendemos que la necesidad de dotar de un estatuto jurídico a la oficialidad del vascuence en las zonas vascoparlantes no exige en modo alguno extender esa oficialidad a otras zonas, como es la mixta, que ha creado el proyecto del Gobierno socialista, porque en ese momento se está desvirtuando ya la propia clasificación que la Ley de Amejoramiento establece, cuando habla de unas zonas vascoparlantes y, «sensu contrario», establece otras que no son vascoparlantes. Nosotros, en el texto alternativo creo que hemos dejado claro, en cualquier caso, que esa es la política de bilingüismo que estamos dispuestos a hacer, a ejercer en el caso de que nos cupiera la responsabilidad de gobernar y, en cualquier caso, esos son los términos en los cuales nosotros estamos dispuestos a elaborar un proyecto de Ley del uso oficial del vascuence en Navarra, que tenga una mayoría de votos suficiente como para que sea una Ley ampliamente sentida y consentida por los navarros. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurea. ¿Para turno a favor? Señor Del Burgo, tiene la palabra.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Si me permite desde el escaño, señor Presidente, para decir que nuestro Grupo apoya la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, que coincide en su fundamentación con la presentada por el Grupo Popular, en algunos aspectos de su propia definición técnica en cuanto texto alternativo, y por consiguiente, por una razón de coherencia con nuestros propios actos, es evidente que tenemos que apoyar la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, y además con plena satisfacción.

No voy a reiterar, por consiguiente, lo que ya se ha debatido prolijamente con ocasión de las enmiendas anteriores, pero sí únicamente una pequeña precisión de las muchas que, lógicamente, se podrían hacer respecto a que se trata siempre de justificar la cooficialidad del euskera en toda Navarra en base a la historia, en base a una realidad lingüística pasada. Pues bien, solamente citar el testimonio de un hijo, me parece que predilecto o adoptivo de

Navarra, no recuerdo bien, que es Caro Baroja, que, en uno de sus magníficos libros, que son muy importantes y que iluminan verdaderamente esta cuestión, dice que en la actualidad, sin negar la conexión del pueblo antiguo con la Navarra histórica, la idea de la unidad lingüística primitiva de Navarra ha quedado bastante resquebrajada y que, a la vista de varias cecas o acuñaciones monetarias de inscripción en caracteres ibéricos, que siendo claramente vascónicas presentan desinencias o formas lingüísticas de tipo céltico, hay que romper con la idea de una unidad lingüística de todas las ciudades vasconas, es decir, que ni siquiera en el momento en el que los vascones poblaban el territorio de la actual Navarra, se puede afirmar que existía una unidad lingüística. En cualquier caso, ha llovido mucho desde entonces y hoy la reulidad es la que es. Y nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, probablemente, después de la intervención tan completa del Consejero de Educación en nombre del Gobierno, poco puedo decir sobre el proyecto que hemos presentado. Simplemente ratificar sus palabras para no extenderme más en lo que el proyecto pretende en materia de euskera. Pero ha habido intervenciones de quienes se oponen al proyecto presentado por entender que éste violenta o va más allá de lo que establece el artículo 9 del Amejoramiento, que sí me gustaría, aunque fuera brevemente, clarificar sobre ese particular la opinión del Gobierno.

El artículo 9 del Amejoramiento piensa el Gobierno que sigue siendo perfectamente útil y el marco más adecuado para regular la cooficialidad del euskera en las zonas vascoparlantes o vascófonas de Navarra. El artículo 9 del Amejoramiento, por tanto, entiende este Gobierno que es el instrumento más útil que podría pensarse y más adecuado a la realidad sociolingüística de Navarra, para lo que ha pretendido el artículo 9 del Amejoramiento, que no es otra cosa que establecer el marco territorial en el cual es posible hacer la declaración de cooficialidad. Será discutible si el mapa que hemos presentado de zonas vascófonas es más o menos acorde con la realidad sociolingüística. Es siempre ese tema discutible. Parece, sin embargo, que esa materia no ha sido demasiado discutida por los enmendantes, excepto la enmienda nacionalista que, dicho con absoluta claridad, no tiene nada que ver con el Amejoramiento y, por tanto, en esa materia me parece que resulta claro la coherencia entre el proyecto que presenta el Gobierno y el artículo 9 del Amejoramiento.

El problema es que, además de la cooficialidad, el Gobierno pretende, mediante este proyecto de Ley, atender la demanda y fomentar la utilización y el aprendizaje del euskera. Y para ello no ha renunciado a plantear esos objetivos en el mismo proyecto de Ley que, cumpliendo con el mandato del Amejoramiento, regula taxativamente la cooficialidad en unas determinadas zonas de Navarra. Podrá decirse que formalmente no es acertado, que debiéramos haber enviado un proyecto de cooficialidad en las zonas vascoparlantes y otro proyecto de Ley en el cual reguláramos el fomento del euskera, tanto en su versión de aprendizaje o de enseñanza, como en su uso ante la Administración, porque es muy libre el Parlamento de Navarra, sin carácter obligatorio, y léase la doctrina, la jurisprudencia constitucional, a decir que, entre las medidas de fomento introduce aquellas que tienden a garantizar a los ciudadanos el derecho a dirigirse a la Administración Foral también en euskera, con independencia de que ésta no tenga la obligación de contestarles en esa lengua.

Ya sé que el señor Del Burgo pasa por ser uno de los hombres que más conoce la doctrina del Tribunal Constitucional. Yo planteo que esta política todavía no ha sido como fomento, no como obligatoriedad, negada por ninguna jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Y que mientras el Tribunal Constitucional no tire abajo esa pretensión de fomentar el euskera sin ningún carácter cooficial, porque el carácter cooficial introduce la obligatoriedad, es muy libre el Parlamento de Navarra de introducir cualquier medida de fomento del euskera, con tal de que no viole a los ciudadanos su derecho a prescindir, a no utilizar, a no aprender, a no estudiar, a no usar el euskera.

Por tanto, me parece que sería bueno que, aunque las opiniones políticas, que son bastante libres en ésta y en otras materias, permitan decir que es más o menos oportuno fomentar o no el euskera con tal o cual medida, y eso lo discutiremos en Comisión, que al menos no se transmitiera la falsedad de que el proyecto de Ley del Gobierno va a extender la cooficialidad al 60 % de la población. Eso es, sin más, falso. Eso es absolutamente falso. Eso no dice el proyecto del Gobierno. En Pamplona no va a ser el euskera cooficial si este proyecto del Gobierno sale adelante. Y no lo va a ser, porque nadie que no lo desee va a tener que utilizar el euskera. Y ese es el principio fundamental de la cooficialidad, que ningún ciudadano se vea obligado a utilizar la lengua simplemente porque una Ley lo imponga.

Ahora bien, a los ciudadanos de Pamplona que usan el euskera, que lo han recibido como tradición familiar o lo han aprendido en una escuela privada o en una pública... Señor Gurrea, por cierto, no hace falta Ley en Navarra para que, en cualquier lugar de Navarra, los niños navarros, si hay un aula en euskera en una escuela pública, puedan estudiar el euskera. Hay una persona, que no voy a citar, pero que está dentro de este Salón,

que ha sido en el pasado Director de Educación y que perteneció a su partido y tuvo el buen gusto, que yo celebro y por el cual le felicito, de promover programas de reciclaje de maestros y no sólo para las zonas vascoparlantes, entre otras cosas porque todavía en Navarra no hay zonas vascoparlantes, y existen ya en multitud de lugares en los que libremente, mediante elección libre de los alumnos se puede optar en Colegios Públicos al aprendizaje del euskera e incluso a líneas de enseñanza en euskera.

El señor Gurrea es un gran Parlamentario, sobre todo en la capacidad que siempre ha demostrado de confundir a los opositores, lo pretende, pero por lo menos a los que no son Parlamentarios. El proyecto del Gobierno no pretende introducir ninguna condición de obligatoriedad a ningún ciudadano que no resida en zona vascoparlante. Podrá ser bueno, malo o regular. Por lo que aquí se ve, no debe ser demasiado bueno, porque unos y otros están contra el proyecto del Gobierno. Bien es cierto que en ésta, como en otras tantas materias, uno empieza a sentirse mucho más cómodo cuanto más equilibrio guarda entre determinadas posiciones. Y no es que juguemos al equilibrio, pero tenemos fácil jugar en ésta y en otras muchas materias al equilibrio.

Ha preguntado en una de sus intervenciones el señor Gurrea a ver en qué basaba el Gobierno su cambio de posición, respecto al proyecto del 85. Voy a tratar brevemente de decírselo. En primer lugar, en que el Gobierno ha conocido la reacción de los más caracterizados expertos en materia lingüística que existen en Navarra. No diré sus nombres porque no estoy autorizado. Le puedo decir que hemos hablado con navarros pertenecientes a Euskaltzendia, que hemos hablado con otros que profesionalmente trabajan en materia lingüística, que hemos escuchado a bastante gente y hemos decidido extender las zonas vascoparlantes de 43 a 65 municipios. Por cierto que usted, en todo ese diálogo, o quizá lo ha tenido y ha coincidido en las fuentes, ha aceptado sin discutir ese cambio de posición, si no he contado mal los municipios a los que ustedes extienden la cooficialidad.

En su intervención, yo creo que no por falta de inteligencia, que a usted le sobra, ha pretendido confundir el uso oficial, las obligaciones que introducimos en la Administración con la cooficialidad. Sabe perfectamente que no es lo mismo, que no es lo mismo la cooficialidad que estemos protegiendo el derecho de ciudadanos en zonas no vascófonas a dirigirse a la Administración en la lengua en que ellos lo deseen. Esa es una medida de fomento, esa es una medida de protección de su derecho, del derecho que les queremos otorgar, que es verdad que no tenemos la obligación de otorgárselo, porque el Amejoramiento sólo nos obliga a consolidar ese derecho en las zonas vascoparlantes. Pero estamos discutiendo todos, no sólo que es favorable

la posición de los diferentes Grupos en favor de la cooficialidad en las zonas vascoparlantes, sino también he querido entender especialmente en la brillante intervención del señor Zubiaur que se entiende que el euskera, el vascuence, el euskara, o no sé qué más, que casi me da igual, también es un patrimonio cultural protegible por sí mismo. Y mire lo que significa de mayores obligaciones para la Administración Foral. La Administración Foral, en todo caso, se consolide el derecho que se regula a partir del artículo 16 o no, deberá tener una unidad bilingüe en su Administración, una o varias unidades, según sea la demanda. ¿Para qué? Para atender a los ciudadanos que residen en las zonas vascoparlantes. Cuesta mucho sacrificio, violenta a alguien el que podamos atender sin ninguna obligación a aquellos ciudadanos de las zonas mixtas, o de cualquier zona de Navarra que se dirijan a nuestra Administración que les atendamos en su lengua, como medida de fomento, sabiendo que no estamos generando obligaciones para los ciudadanos, discutamos esta medida sólo como protección, como fomento del euskera.

Me parece, señor Gurrea, que en esta materia podrá juzgarse oportuna o inoportuna, pero querer que traguemos que eso significa la extensión de la cooficialidad, es ya demasiado. Por cierto que yo explico por qué hemos variado nuestra posición. También en el año 85 el Partido Nacionalista, o los Nacionalistas Vascos, colaboraban con el Gobierno que presido y yo se lo agradezco a ellos y a otros Grupos. Y ojalá, le voy a decir otra cosa, ojalá con este modelo podamos seguir gobernando en el futuro. No me avergüenza nada. Estoy absolutamente seguro que los ciudadanos de Navarra contemplan esta etapa como una etapa de mucha mayor estabilidad que aquella que gobernaban sus ex-compañeros de UCD. Etapa en la que estaba en mucha mayor incertidumbre la situación de Navarra, etapa en la que la estabilidad no se veía por ningún lado. Por tanto, para mí quisiera que el milagro sucediera dejándonos como estamos, sin renunciar a aspirar a gobernar incluso en mayoría absoluta, que es la pretensión de cualquier partido político que se precie.

Lo que ha pasado en el borrador de Gobierno es que ha habido reflexión, que ha habido estudio y que ha habido poner el oído a quienes de buena fe defienden la protección de este patrimonio cultural. Lo que haya pasado en UPN no lo sé, y por tanto no puedo hacer juicio de intenciones. He leído en la prensa recientemente que al parecer UPN no pensaba presentar enmienda a la totalidad. Estaría probablemente la prensa equivocada, como es bien posible. Es verdad que tengo alguna otra información, pero son de uso personal y es ilegítimo, a mi entender, utilizarlas en esta tribuna, porque cuando no se tiene utilización, derecho a la utilización, no se debe hacer. En todo caso, algo bueno ha sucedido en UPN y es que el proyecto

que presentan como enmienda alternativa se parece como una gota de agua a otra al proyecto borrador que el señor Felones presentaba a ustedes y se filtraba a los medios de comunicación en el otoño del año 85. Se parece demasiado. Es verdad que entonces no pudimos dialogar sobre este proyecto. Mire que les invitamos a dialogar. Era imposible dialogar. No respondían ni por bien ni por mal. Pero aunque sea con un año de retraso, ya bemos conseguido que UPN defienda lo que en el año 85 defendía todavía el Consejero de Educación, aunque no era todavía el proyecto total del Gobierno, porque un proyecto del Gobierno es cuando lo aprueba el Gobierno definitivamente.

Señor Gurrea, han dicho varios de los intervinientes que cualquier posición es legítima defenderla en esta Cámara en ésta y en cualquier otra materia. Yo creo que ese principio es muy bueno, pero no es tan legítimo imputar a un proyecto de Ley los vicios que no padece. Este proyecto de Ley es perfectible, este proyecto de Ley espera y desea el Gobierno que se perfeccione por el acuerdo y la colaboración de todos, pero este proyecto de Ley, no viola en ningún sentido el artículo 9 del Amejoramiento, Amejoramiento que del primero al último artículo este Gobierno defiende. Gracias. Buenas noches.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urralburu. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Pegenaute, señor Cabasés, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Debo aclarar, señor Presidente, que como no hay turno especial, voy a usar éste, no es que esté en contra. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Pegenaute, tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, ciertamente hay que ser mucho más breve en esta última intervención, después de tan brillantes intervenciones anteriores, como la del señor Gurrea y el propio Presidente del Gobierno de Navarra. De todas maneras, comenzaré diciendo que la presentación de esta enmienda a la totalidad a nosotros, debo reconocerlo, nos causó bastante o importante sorpresa. Dentro de la legitimidad que tienen derecho a usar todos los Grupos Parlamentarios, es obvio, conocido y público que a los medios de comunicación se había filtrado la noticia de que Unión del Pueblo Navarro no presentaba enmienda a la totalidad. Y probablemente hubiera acertado, porque bastaría uno con ir artículo por articulo del proyecto que ha remitido el Gobierno y cotejar con las enmiendas o con ese texto alternativo que ha presentado UPN, para advertir que sorprendentemente en lo sustantivo este proyecto alternativo de Unión del Pueblo Navarro navega entre dos aguas, no niega lo que dice el proyecto, pero tampoco afirma lo contrario. Es la mejor manera de no negarse a lo evidente y de propiciar lógicamente la defensa de algo que a nosotros en muchos de los artículos que hemos ido cotejando de su enmienda a la totalidad no se nos acaba de alcanzar el porqué.

Ha habido decepción también porque ciertamente nosotros esperábamos, en consecuencia a lo que acabo de decir, un proyecto de Ley del Euskera que nosotros hubiéramos aprobado con nuestro mejor talante y desde luego nuestros escasos y humildes cuatro votos; un proyecto, digo, brillante, un proyecto que por fin hubiera diseñado aguí en este Parlamento y para toda Navarra, algo que nosotros ignorábamos, algo que, saltando por encima de las posiciones propias, hubiera conseguido arrastrar hasta las posiciones contrarias, ya no diré hasta las posiciones de los Nacionalistas Vascos, porque eso parece que es como aquello del torero, lo que no puede ser, no puede ser y además es imposible. Pero ciertamente, a quienes no profesamos la defensa de los principios que defiende el señor Cabasés.

Yo sinceramente debo reconocerle, señor Gurrea, que esperaba algo más enjundioso, si me lo permite y dicho con el mayor de los respetos. Y la verdad, yo no sé si este proyecto alternativo fue elaborado apresuradamente. Lo digo por lo que a la técnica propia, hasta en la redacción, uno humildemente se permite deducir. Yo no sé si este planteamiento, este proyecto o esta enmienda a la totalidad responde a los planteamientos de UPN como tal formación política, responde a los planteamientos del Portavoz que hoy nos ha dirigido la palabra, el señor Gurrea, o responde a los planteamientos que otrora, allá por el año 83 y poco más, tuve yo la fortuna de escuchar de algunos otros Portavoces de Unión del Pueblo Navarro, en aquel frustrado y siempre denodado o denostado, perdón, Gobierno muerto antes de nacer, que era aquel Gobierno de Coalición para Navarra a base de los Nacionalistas, el Grupo Popular y UPN. Porque allí escuché cosas distintas, cosas distintas, desde luego, con lo que yo aquí estoy leyendo. Y por tanto, yo supongo que, en cualquier caso, este proyecto que defiende UPN y su Portavoz brillantemente se corresponde con lo que realmente UPN quiere para el futuro. Si así fuera, me da la sensación, señor Gurrea, que no serviría tampoco lo que ustedes plantean.

Nosotros humildemente hemos presentado treinta y tantas enmiendas. Si saltamos por encima de las diferencias de partido y Grupo Parlamentario y ciertamente nos aproximamos al estudio de las enmiendas de su texto alternativo y de las nuestras, yo desde luego le garantizo a usted por encima de todo que en nuestras enmiendas hay modificaciones ciertamente sustantivas, que no advierto en las suyas. Y eso, en tres Capítulos importantes.

Primero, en lo que se refiere a la propia Exposición de Motivos que, aunque no forme parte del

artículado, da vida a lo que viene a continuación. Pero en consonancia a esa Exposición de Motivos, lógicamente en algo que nosotros nos referimos para el artículo quinto. Nadie que yo conozca, por las enmiendas que por cierto no las tengo impresas. hube de referirme y remitirme a los medios de comunicación para, al día siguiente, ver qué enmiendas había presentado cada Grupo, porque a este Grupo y a este humilde Parlamentario no le llegaron, digo que a través de esos medios de comunicación yo deduje que nadie, por ejemplo, ha sido capaz de defender con tanto abinco como nosotros el derecho de cada navarro y de cada término municipal a decidir lo que quiera ser hoy y en el futuro. Por ejemplo, se podrá discutir que nuestra propuesta de que un término municipal por acuerdo mayoritario de sus habitantes es o no acertada. Se podrá discutir la vía. Pero desde luego nadie hasta ahora ha sido capaz de plantearlo en este Parlamento con esa mayor claridad. Y esa es la mejor forma de garantizar, por encima de los estudios razonables e importantes de los estudiosos, qué piensa cada término municipal mayoritariamente en Navarra. Yo no sé si efectivamente la inclusión de todos estos términos municipales en la zona vascófona, no lo sé, digo, se corresponde con una realidad objetiva. Hay términos, por ejemplo, como Alsasua en el que yo tengo mis razonables dudas, pero aquí hay un ilustre Parlamentario y además Alcalde, que tal vez me saque del error pronto. Yo no sé si la inclusión de esa propia zona de Burguete se corresponde o no con esa realidad y ni siquiera lo de Vera de Bidasoa, y ya no digo otros términos en los que sí uno ha tenido humildemente la posibilidad de hablar con alguno de sus habitantes y ciudadanos. Pero tampoco sé si habría o no que incluir en la zona mixta términos municipales como la propia Pamplona. Y tampoco sé si fuera de una de esas dos zonas vascófona o mixta, habría que excluir a los demás.

Bueno, no hay más que una posibilidad de obrar en consecuencia a lo que uno defiende, y es respetando el derecho mayoritario de los habitantes que con derecho a voto resida en esos términos para excluirse, incluirse o sencillamente dejar las cosas como están. Y yo creo que ese derecho ni siquiera al Gobierno le correspondería por encima de lo que pensaran esos ciudadanos. Pues bueno, hay un tema que nosotros hemos planteado, veremos cómo se tramita en Comisión y con qué apoyo, y que efectivamente nadie lo ha planteado y tampoco la alternativa o supuesta alternativa de Unión del Pueblo Navarro.

Respecto a las relaciones, segundo gran capítulo importante, entre los administrados y la propia Administración, y por centrarme lo haré en lo que se refiere a la zona mixta. Sorprendentemente uno lee lo siguiente: «Proyecto del Gobierno. Artículo 16. Zona Mixta. Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con las Administraciones públicas de Na-

varra». Supongo que este derecho nadie lo puede discutir jamás. Es un derecho que, como bien ha dicho el Presidente, está por encima; naturalmente, diría vo que hasta de este propio proyecto de Ley, sencillamente por derecho constitucional. Pero, viene a continuación: «Para garantizar tal derecho las referidas Administraciones adoptarán las medidas y arbitrarán los medios señalados en los artículos siguientes». Si uno va a la alternativa que propone UPN, dice: «El Gobierno de Navarra establecerá en Pamplona una unidad administrativa de traducción oficial del castellano a vascuence para complementar las medidas que adopten otras Administraciones y para el propio servicio de los órganos de la Administración Pública Foral o de los particulares interesados», que es una manera distinta de decir las cosas para llegar al final a la propia conclusión.

Bueno, pues ahí sorprendentemente también una enmienda nuestra dice que de tal establecimiento de ese servicio o para garantizar ese derecho o para adoptar unas medidas oportunas al efecto, que lo dice el artículo 18, nosotros somos el único Grupo que dice que de eso, antes de cualquier establecimiento, habrá que dar cuenta a este Parlamento. Y es, a nuestro modo de ver, la forma razonable de evitar que por ahí se cuele algo que probablemente nadie desea.

Y vamos al capítulo, gran capítulo de la enseñanza. Si uno repasa ciertamente todo lo que se refiere, la alternativa de UPN a la enseñanza, hombre, decir por decir, dice cosas importantes. Por ejemplo, artículo 24: «Las actividades de enseñanza del vascuence que se realicen en cualquier otra localidad de la Comunidad Foral, en el resto de la Comunidad Foral, zona no mixta, zona no vascófona, podrán ser apoyadas por los poderes públicos y en su caso ser subvencionadas con arreglo a los programas de fomento de las enseñanzas complementarias que con carácter general se establezcan».

Bueno, sinceramente yo no sé si estamos en lo cierto y en el conocimiento de que hoy, en la actual Navarra, cualquier ciudadano navarro, vía padres, vía propio alumno, a través de los Consejos Escolares, puede solicitar que se le imparta la enseñanza del euskera y hasta unas determinadas materias en euskera. Es un derecho previo a la llegada de este proyecto.

Y entonces, si yo cotejo ese artículo que he leído con lo que dice el propio proyecto del Gobierno, pues me temo que no se aleja demasiado, porque incluso diría que el proyecto del Gobierno es mucho más restrictivo, puesto que dice que «la enseñanza del euskera será apoyada y, en su caso, financiada total o parcialmente por los poderes públicos con criterio de promoción y fomento del mismo, de acuerdo con la demanda». Es decir, que ahí en la alternativa de UPN ni siquiera existe ese hecho de la propia demanda. Pero si los dos lo cotejamos con lo que decimos nosotros en una enmienda, de-

cimos, cuidado, aquí hay dos cuestiones importantes que hay que considerar, y no por sacar adelante una alternativa o sacar adelante un proyecto. Realmente habrá que considerar de qué forma garantizamos esa demanda. Porque ya he dicho antes, ¿basta con que un solo alumno lo pida para que reciba en realidad con cargo a las arcas forales, el importe de toda su enseñanza? ¿Estamos en la posición del señor Urralburu, que comentaba antes que allá donde un número determinado de alumnos, efectivamente, solicite la impartición de la enseñanza en euskera, hay una cierta necesidad u obligatoriedad de financiarla?

Bien, la cuestión queda solventada con sólo tramitar nuestra enmienda. Nosotros decimos que, eso sí, siempre que se atenga a la legislación vigente al uso, que es naturalmente lo que resuelve la situación. Nosotros hemos votado en este Parlamento sí a la financiación de las ikastolas en los términos que actualmente están establecidas, y creo recordar que del último presupuesto, todos los Grupos sin excepción. Por tanto, o nos oponemos frontalmente al proyecto del Gobierno, diciendo: no, no, el derecho de cuatro señores no es derecho suficiente para garantizar, vía económica, ese derecho que solicitan; o nos vamos al otro lado. Y es naturalmente nada de nada, y como yo creo que el término medio es justo lo que aquí se debe de regular, en la zona no vascófona a ningún efecto creo que efectivamente nuestra enmienda está más ajustada a derecho.

Son tres temas que en esta brevedad de tiempo. en la Comisión habrá más tiempo, nos permite entrar. Para concluir que la alternativa no nos parece, señor Gurrea, con todo el respeto, que sea tal alternativa. La alternativa propone un articulado nuevo, que se parece como gota a gota, dentro del mismo océano; que ciertamente en algunos puntos que no va a discutir. Se entra en otra consideración distinta, pero que, en lo esencial, en lo sustantivo, la alternativa de UPN dice bastantes cosas parecidas, eso sí, con otras palabras. Donde dice euskera el Gobierno dice UPN vascuence, etcétera, etcétera. Y que naturalmente al final me da la sensación de que aquí nadie se atreve a decir: ésta es mi alternativa radicalmente distinta a la de ustedes, tal vez porque no haya o tal vez porque tampoco se ha querido arrostrar las consecuencias que se derivarían de que esto no pudiera salir adelante con una gran mayoría.

Y termino, ahora sí, señor Presidente, yo lamento mucho que, aun estando de acuerdo, por ejemplo, no pueda votar sí a esta enmienda, como hubiera sido nuestro deseo. Adelanto que nos vamos a abstener. Y desde luego, le puedo garantizar, señor Gurrea, que han sido las razones anteriores las que nos han llevado a esa votación de abstención. Desde luego yo les puedo asegurar a ustedes, y he citado ya dos veces el ejemplo, si el año 77, en la vida política de Navarra, y usted era también testigo excepcional como yo, nos hubiéramos detenido una y otra vez,

una y otra vez, en la discusión de blanco o negro, si esto debe llamarse así o de otra manera, hoy probablemente estaríamos en Euzkadi. Fíjese qué barbaridad. Porque ya hubo personas, dentro de la propia UCD, que decían que no nos teníamos que detener en la discusión del fondo, sino que incluso había que cuidar las formas. Por ejemplo, para ellos las formas eran, ni más ni menos, que dejar la libre o no incorporación de Navarra a Euzkadi a los Ayuntamientos, ya lo decía la Constitución. Bueno, nosotros fuimos al fondo, al referêndum. Por eso yo le pediría a usted que, cuando habla de que vascuence o euskera, sabe usted mejor que yo que efectivamente es una discusión que no se sostiene de pie. A mí me da tanto igual, y de verdad se lo digo, dadas las enmiendas que hemos presentado, que se llame de una manera u otra. Desde luego yo, porque esta Ley se llame «de Euskera» o se llame «del Vascuence», no voy a votar a favor ni en contra de ningún tipo de alternativa ni de proyecto. Lo vamos a hacer, y cuando votemos lo que votemos de este proyecto, se verá qué vamos a hacer vía Comisión, desde luego, entrando al fondo, yo creo que en la Comisión habrá oportunidad suficiente para todos estos rasgos que vo aquí he diseñado poderlo debatir con tranquilidad.

Y una sugerencia, señor Gurrea, la misma que les he hecho a los compañeros anteriores. Me parecería muy razonable que al final de todo de aquí saliéramos con la impresión de que éste no es nuestro proyecto, ni el de ustedes, ni el de los Nacionalistas Vascos, obviamente; es un proyecto que ha remitido el Gobierno y que tenemos una oportunidad de cambiarlo, y sobre todo después de lo que ha dicho el señor Presidente Urralburu, que reconoce que efectivamente puede, y tal vez hava cambios. Yo les invitaría a caminar en esa vía y que, antes de votar ninguna enmienda a la totalidad, que parece que el efecto es menor, pero yo creo que el político es mayor, estuviéramos aquí todos más o menos en ese camino de la concordia, dejándonos un poco cada cual en el lugar que nos corresponde a nivel de partido y tratando de colaborar para sacar adelante lo que corresponda, lo que nos interese o lo que, en definitiva, interesa a la mayoría de los navarros. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, la intervención del Portavoz del Grupo de UPN, al defender su enmienda a la totalidad, no permitiría extenderse mucho en la réplica a la hora de considerar los argumentos esgrimidos en favor de su enmienda a la totalidad. Porque yo creo que, ante unas afirmaciones genéricas, como las que ha hecho el señor Gurrea, que, por una parte, descalifican el proyecto del Gobierno y, por otra parte, contienen unas afirmaciones que ni siquiera se corresponden con su propio proyecto

de Ley, se ha dedicado fundamentalmente y casi en la totalidad de su intervención a hacer referencia al Título de la Ley, como argumento definitorio del por qué se presenta una enmienda a la totalidad.

No son suficientes las argumentaciones relativas a sinónimos que exponía antes el Consejero, no son suficientes ni siquiera las posibles interpretaciones que se puedan dar de los términos recogidos en el Amejoramiento. Hay que ir a una interpretación literal de lo que dice el Amejoramiento del Fuero en lo que se refiere a la denominación de zonas, etcétera. Bien, yo creo que eso es cuestión de menor cuantía y, desde luego, no es ese el motivo de nuestra oposición a la enmienda a la totalidad.

Analizando las argumentaciones que se exponen como motivación en la propia enmienda, habla de presentar ambigüedad en torno a la determinación de dónde tiene carácter oficial el vascuence, sugiere el uso oficial del vascuence más allá de las zonas vascoparlantes, establece unas zonas vascófona y mixta, que no se corresponde a lo previsto en la Ley del Amejoramiento, no garantiza suficientemente el principio de voluntariedad en la elección de la lengua, determina una incorporación del vascuence a los planes de enseñanza más allá de la realidad socio-lingüística. Señor Gurrea, ustedes no están planteando una defensa del euskera; ustedes están planteando una defensa del castellano y un absoluto prejuicio sobre la posibilidad de difusión y extensión del euskera en Navarra. Y eso es algo absolutamente inadmisible desde nuestro punto de vista, no solamente como nacionalistas, sino como navarros. Porque si, y les he dicho antes, aquí nadie puede negar el carácter de lengua de los navarros al euskera, no entiendo por qué se nos está atribuyendo a nosotros en exclusiva una politización de la cuestión y ustedes están demostrando un evidente miedo a la promoción del euskera en Navarra.

¿Por qué? Yo creo que tan navarros van a ser los que hablen o no hablen el euskera, tan navarros los que lo utilicen o no con carácter oficial. Y por lo tanto, el establecer ya una discriminación a priori, el intentar evitar que haya el más mínimo vestigio de uso oficial, no de cooficialidad fuera de lo que usted denomina zona vascoparlante, o incluso esa referencia que hacía a una extensión de la enseñanza del euskera en los centros privados y solamente en los públicos en la zona vascoparlante o vascófona, es poner de manifiesto una, no racanería, sino una desconfianza absoluta en el euskera.

Y ustedes han sido un Grupo Parlamentario aue en su día se presentó a intentar gobernar en Navarra, y ustedes presentaron un programa de gobierno. Y ahora nos han respondido con el auténtico alcance que conllevaría su gestión de gobierno. Y así como, cuando el señor Zubiaur presentó su programa de gobierno en nombre de UPN y de aquella coalición con Coalición Popular, nosotros le rechazamos su nominación y utilizamos precisamen-

te como uno de los argumentos que motivaron nuestro rechazo la consideración que hacían del euskera poco menos que como los monumentos y las piedras históricas que hay en Navarra, nos damos cuenta de que ustedes han rectificado posiciones y van todavía mucho más atrás. Es decir, aceptan el Amejoramiento y dicen: bueno, vamos a darle una salida, ante el proyecto del Gobierno y, por lo tanto, lo reducimos sobre lo que ya el Gobierno ha mandado, de acuerdo con el propio Amejoramiento. Ni siquiera se ponen de acuerdo en la propia interpretación de lo que dice el Amejoramiento, lo cual dice bastante poco en beneficio del artículo 9 del Amejoramiento. Pero ustedes han rectificado posiciones y van todavía mucho más atrás.

Porque el hablar de que hay que garantizar que los que hablen castellano no se sientan extraños en una zona vascófona es ignorar completamente cuál es la realidad sociolingüística de Navarra. El castellano está presente en toda Navarra, lo dicen todos los estudios que se han hecho sobre Navarra en materia lingüística. El que corre el peligro de desaparecer es el euskera. Está garantizado absolutamente y no solamente desde el punto de vista de la realidad sociolingüística, sino desde el punto de vista jurídico, a través de la Constitución y de todas las leves que el euskera no puede desaparecer, ni siquiera en las zonas vascoparlantes. Entonces, un criterio de defensa y de promoción del euskera, que es el que usted aducía aquí, tiene que ir a fomentar su conocimiento y su uso, no a limitarlo y a restringirlo a lo que se denomina zona vascoparlante; hay que buscar el fomento y su utilización si efectivamente se está defendiendo el euskera. Porque contemplar en este momento la realidad de la situación del euskera, sería algo bastante discutible. El señor Pegenaute ponía aquí abora de manifiesto que sería absolutamente imposible delimitar si un pueblo está bien o no integrado en una de las determinadas zonas, porque efectivamente no son las zonas las que hablan, son las personas, y las personas radican en todo el territorio de Navarra.

Para mi ha sido, por una parte, gratificante el escuchar esa postura tan restrictiva en materia del euskera y que justifica nuestro rechazo en su día a que ustedes constituyesen el Gobierno de Navarra. Nos preocupa esa referencia que ha hecho hacia el futuro en el supuesto de que ustedes ostentasen la responsabilidad del Gobierno. Y yo les garantizo que, desde luego, sería muy difícil para nosotros el poder colaborar con un Gobierno que, en esta materia que nosotros consideramos tan importante, independientemente de qué ideología sustenten las personas que quieran aprender euskera, un Gobierno fuese tan absolutamente restrictivo en la materia de promoción de nuestra propia lengua. Y no nos basamos solamente en criterios históricos. Nos basamos también en criterios políticos, porque el fomento o no del euskera en Navarra depende en gran medida de la voluntad política. Si ustedes esa

volutad política la van a reflejar con ese criterio que usted nos adelantaba al final de su intervención, es evidente que nos alejan a nosotros de cualquier posibilidad de colaborar con ustedes en una tarea de Gobierno.

Y esto lo digo para que sirva de aclaración, porque es algo que a nosotros nos preocupa, nos ha preocupado siempre. Sabemos que existe una manipulación y una utilización política del euskera, y nosotros, y yo recuerdo en el debate del Reglamento del Parlamento, cuando el Portavoz del Grupo de UPN, a nuestra enmienda sobre la publicación del Boletín Oficial del Parlamento y del Diario de Sesiones en euskera y castellano, nos decía que a ver en qué dialecto se iba a publicar, qué euskera se iba a utilizar. Y yo les decía, el dialecto pónganlo ustedes, que nos da igual con tal de que se reconozca la promoción del euskera. Ustedes siguen manteniendo una posición política absolutamente contraria al fomento del euskera. Y me parece preocupante que un Partido, que dice defender casi con exclusividad el tema de Navarra y que intenta mantener una cierta independencia respecto a formaciones políticas en el conjunto del Estado, esté comportándose de esa manera con respecto al euskera. Nosotros el euskera lo consideramos como algo de los navarros, independientemente de la ideología política, y desde luego yo creo que ustedes parten de una idea equivocada y desde luego absolutamente contraria a nuestra consideración sobre lo que debe ser el euskera.

Nosotros no queremos hacer una utilización ni una manipulación política del euskera. Estamos absolutamente abiertos a cualquier colaboración con tal de que esa actitud se corresponda con alguien que desee avanzar en el fomento y en la extensión del euskera en Navarra, pero, en cualquier caso, de antemano yo le digo que nos situarán en una posición absolutamente incompatible con cualquiera que busque garantizar la defensa del castellano por encima del euskera, porque será algo así como atacar el euskera. El castellano está suficientemente defendido y aquí lo que nos toca defender es el euskera. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Para terminar el turno en contra, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Gracias, señor Presidente. Señora y señores Parlamentarios, de los presupuestos, de las conversaciones mantenidas entre el señor Andía y yo respecto de este tema tan fundamental, tan principalísimo, tan vital para Navarra, a cómo se ha desarrollado el debate, créanme que estoy decepcionado. Y el debate ha respondido fundamentalmente a la génesis de los textos que se nos han presentado, tanto el del Gobierno, como el del señor Del Burgo y el de UPN. No entra en la cuenta de textos esa bella ilusión y ese querer

ir hacia la utopía de los señores Cabasés, Ciáurriz y Barbería, porque el texto se ha equivocado de territorio y, por lo tanto, es mejor no citar.

Nosotros pensábamos que, después del Amejoramiento en el que fija la identidad de Navarra y establece lo que diríamos su presencia frente a las otras Autonomías con las que forma la Nación española, deciamos que, después de eso, la Ley más importante que se pueda hacer es precisamente ésta, la regulación de un hecho real que ahí está. Hay ciudadanos navarros, no sé cuántos, que tienen por lengua materna el euskera, y hay ciudadanos navarros que quieren fomentarlo, que quieren recuperarlo y esas son realidades. Y hay acuerdo general entre todos los presentes en que esa situación hay que regularla. Y nosotros pensábamos que por tratarse de un tema que es constitutivo del ser navarro, que es definitorio, no se podía hacer el mismo trâmite, el trâmite reglamentario sí por supuesto, pero la génesis debiera haber sido distinta. haber consultado, haber estudiado, haber pulsado opinión de unos y otros, hasta de los mixtos, que algo podemos decir también, de todos. Crear ese caldo de cultivo, aproximarse al tema, pensando en que la democracia el espíritu tolerante, el talante liberal, no digo del Partido Liberal, el talante liberal, como lo definía Marañón, es el que debe presidir, y así con esa humildad aproximarse a un tema que es sustancial, que es medular, que nos define como pueblo diverso, como pueblo que acepta la unidad en lo necesario, pero donde hay duda debe imperar la libertad, la ciudadanía, y con ese espíritu humilde, para enmendar aquello de lo que se está seguro.

Nosotros hemos enmendado el único texto que ha alcanzado el trámite de enmiendas, lo hemos enmendado en aquellos aspectos de los que estamos absolutamente seguros. Y podíamos haber hecho muchas más enmiendas de lo que intuimos, de lo que pensamos, pero nos hemos acordado rápidamente que también hay otros Parlamentarios, que también hay otras ideas. Y ésta debiera haber sido una especie de rampa de lanzamiento, de aproximación a un tema que no habrá más delicado, porque las otras leyes que aprobamos son leyes que se refieren a la organización, el Estatuto de los Funcionarios, el de la Administración Pública, intereses profesionales, derechos, etcétera, obligaciones, deberes. Los Comunales, que tanto nos asustaba, pues, es el uso de los bienes comunes. La Ley de Contratación, pues, hacemos fianza, no hacemos fianza. Y si esa es la política, este aspecto, este tema, este asunto tan esencial a la configuración de Navarra... Navarra es diversa, Navarra étnicamente. lingüísticamente, pero, como dice una jota, que los de la Montaña cantan en vasco y los de la Ribera en jotas y todos juntos en Pamplona, en torno a un derecho, con una unidad de destino como pueblo –no me hagan el chiste de destino en lo universal, que eso no iba por ahí—, como una unidad de destino, dispuestos a vivir en torno a un derecho y a una historia.

Esa debiera haber sido la entrada, con humildad. ¿Con qué nos hemos encontrado en el debate? Pues que el señor Del Burgo, casi de oficio, tenía que decir que no. El señor Cabasés tenía que hacerle la historia. El otro, la otra historia, bellas páginas de historia. Pero ¿qué es lo que tenemos nosotros que hacer aquí? Regular esas dos realidades, el de que hay ciudadanos que quieren fomentarlo, y la otra, la otra, que hay gente que nace y las primeras palabras que oyen en la cuna son en vascuence, en euskera. Y cuando reza, también lo hace, y cuando muere, también lo hace. Y cuando ama y cuando dice lo más tierno que puede nacer en su corazón. Y eso es algo que hay que tenerlo presente y no solamente respetarlo, protegerlo. Y cuando se quiere fomentar, también hay que ayudarla y nunca imponerlo y entonces, entonces, los principios elementales de la democracia, que las mayorías no aplasten a las minorías, pero que las minorías sepan que, cuando se decide por votación no es cuestión de un partido, ya, sino que debe aceptarse como decisión del pueblo soberano, porque jugamos con esas limitaciones humanas, que hay que hacerlo por mayorías, que nadie tiene toda la verdad. Y éste debiera haber sido.

Y yo estoy profundamente decepcionado, decepcionado porque no se ha tenido el talante que exigía. Alguien, el señor Gurrea me parece que ha dicho que es un reto importante para nosotros. Nos toca vivir un momento, yo nunca suelo decir estas cosas, un momento histórico, debemos configurar en esta Ley las condiciones para que la paz social y la convivencia en Navarra, sea posible en los dos idiomas allí donde haya necesidad.

Y, señores Parlamentarios, yo la verdad es que me gustaria que ustedes que tienen ersponsabilidad acertasen con un texto. Al texto que ha llegado al Parlamento, nosotros, como he dicho, hemos hecho las enmiendas de las que estamos seguros, y no hemos aventurado nada, porque hay que oír, hay que estudiar, hay que poner cordialidad en el asunto, pero me decepciona que este asunto tan vital se tome como ocasión para zaherir de partido a partido y lo que es peor, a veces pensando cómo caeré yo al elector, cuando la responsabilidad llega hasta que tengamos que darlo, guste o no guste, conforme a nuestra conciencia. No tenemos mandato imperativo, debemos ser responsables. Y por eso estamos decepcionados el señor Andía y yo al menos. Y por tanto, nosotros al proyecto que ustedes saquen adelante, el que sea, prestaremos nuestra colaboración sincera, eficaz, entusiasta, sabiendo de antemano que queremos una cosa, acertar en un consenso y que no se podrán satisfacer todas las pretensiones.

Y para no entrar en este juego, nosotros no entraremos en la votación, ni votaremos a favor,

ni en contra, ni abstención. Sean ustedes responsables, los señores del Gobierno, los señores de UPN, que son los dos Grupos mayores, los más cualificados. El señor Pegenaute en esta línea que yo he apuntado me parece que él está conforme. Y, señores de la utopía, sigan valientes, que el mundo no se acaba con esta Ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. El debate lo terminamos con su turno de réplica, por un tiempo de cinco minutos, señor Gurrea.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, a título personal, señor Presidente, tome constancia de mi protesta porque el turno de réplica se haya reducido en cinco minutos. En cualquier caso, de la exposición que se ha hecho en contra del texto alternativo que ha presentado mi Grupo Parlamentario tengo que decir, sin desmerecer las demás intervenciones, que la intervención más apetitosa ha sido la del señor Presidente del Gobierno. Y ello, porque cuando el señor Presidente, remueve confidencias de partidos, bulos, noticias de prensa, filtraciones y se acuerda de la UCD, es porque se ha puesto muy nervioso y ha sido tocado en la línea de flotación. (RISAS). Sólo cuando recibe ese golpe es cuando se acuerda de remover todos los árboles a ver qué cae.

Pero el señor Urralburu no ha contestado suficientemente a la pregunta que le he planteado en nombre de mi Grupo Parlamentario. ¿Qué ha pasado? Sale a la tribuna, con todo respeto, señor Presidente, y en un Parlamento no se puede salir a decir que ha consultado con no sé quién y no sé cuántos, cuyos nombres no puede citar, porque, claro, seguramente, le habrán prohibido que los mencione. Yo no sé si son de tanta categoría cuando no puede citarlos, pero, en cualquier caso, mire usted, esa consulta habrá sido hecha muy apresuradamente, habrá sido hecha, en todo caso, en este último año, y después de que como Gobierno habían ustedes decidido qué es lo que había que presentar, aquel borrador, aquel anteproyecto.

Bueno, pues muy bien, lo han reflexionado. Magnífico si reconoce que quizá ha sido un error presentar en una sola Ley la regulación del vascuence, la oficialidad, la cooficialidad, el fomento, pues claro que es un error. Y se lo estoy diciendo desde el principio, que ha empezado usted por llamarlo Ley del Vascuence para que quepa todo. Y lo que usted tenía que traer aquí, por mandato de la Ley de Amejoramiento, era una Ley Foral -porque para el fomento no necesitábamos esas alforjas—, una Ley Foral que estableciera cuáles son las zonas vascoparlantes y cuál es el uso oficial. Pero ha sido muy interesante la intervención del señor Urralburu, porque aparte de reconocer mis habilidades parlamentarias, naturalmente siempre para la falsedad, para que yo le devuelva el piropo

y le diga que es maestro de la tergiversación. Y le diga: ¿cómo que el proyecto de su Gobierno y el de UPN se parecen como gotas de agua? ¡Qué va! Si se parecieran tanto, ¿qué pasa, que no aprueban ustedes el texto alternativo?

Lo mismo vale para quien, creo que ha sido el señor Pegenaute, trata de decir, pues no aportan ustedes nada nuevo. Pues algo debe haber de nuevo, cuando los autores del proyecto del Gobierno no van a apoyar la enmienda de totalidad. Por supuesto, claro, pero tampoco van a apoyar las enmiendas al articulado que son las 50 que reproducen el texto alternativo. Pues no faltaba más. Si se parecen como dos gotas de agua, qué cosa tan bonita, señor Urralburu, pareciéndose como dice usted que se parecen los textos, coger y decir, pues vamos a hacer esta Ley, entre el primer Partido del Gobierno y el primer Partido de la oposición. Como se parecen tanto. ¿A que no es capaz usted de coger los artículos y ensamblarlos? Porque no se parecen. Ahora, si le conviene a su presentación ante la opinión pública decir, pues UPN no está tan lejos de lo que plantea el Gobierno socialista, eso es otra cosa. Pero eso, con todo respeto, me parece una tergiversación.

¿Que no es lo mismo la cooficialidad que la oficialidad o el uso restringido de la oficialidad? Mire usted, no se haga usted caldos de cabeza. Usted titula en la Ley «Uso Oficial». Y a continuación establece usted unas zonas, entre ellas la zona mixta, a la que le da usted un uso oficial. Y eso no tiene vuelta de hoja. Y le va usted a contar a la gente que vive, en todos estos términos municipales, entre los cuales sólo citaré, Ansoain, Aoiz, Arce, Burlada, Egüés, Pamplona, Villava, etcétera, etcétera, cuénteles usted que no ha establecido usted aquí una oficialidad del euskera en sus localidades, y cuénteles usted que el proyecto de UPN se parece como una gota de agua a otra gota de agua, cuando no incluye ninguna de esas localidades que ustedes han incluido.

Bueno, más vale, como le decía, que en su momento estuvo ese partido al que he pertenecido en otro momento, porque a lo mejor es que ni estábamos hablando en este momento de la Ley del Euskera, porque nos hubiera sido aplicable, señor Urralburu, la Ley de Normalización que en su día aprobó la Comunidad Autónoma Vasca. No me saque usted mis fichas de la novia que se murió, porque entonces le tengo que sacar a usted que, si no hubiera estado aquel partido aquí, tal vez ahora estaríamos hablando de las ertzainas y de las cosas que les preocupan en la Comunidad Autónoma Vasca.

Si, en definitiva, aquí se dice que nosotros hemos cambiado y que ya empezamos por admitir lo que ustedes tenían en el proyecto del año 85, le tengo que decir, señor Urralburu, que acaba de doctorarse usted en tergiversación, porque, si compara usted este texto alternativo con el proyecto de 1985 que ustedes pusieron en circulación, hay notables diferencias. No trate usted abora de decir que UPN asume lo que ustedes en el año 85, con lo cual parecen ustedes querer decir, y en el futuro irá asumiendo aquellas cosas que nosotros vamos a asumir. Pues no. Eso, señor Presidente, con todo respeto, pero con toda rotundidad, es una manipulación.

¿Que el señor Cabasés no va a votar a UPN? Bueno, pues eso es evidente. Llevamos tres años en ese plan, señor Cabasés. ¿Que ustedes apoyan al Partido en el Gobierno, al señor Urralburu como Presidente? Evidente, no hace falta notario para que lo testifique. ¿Que además el señor Urralburu está orgulloso de gobernar con ustedes? Pues miel sobre hojuelas. Quede claro que el señor Urralburu está orgulloso de ello, punto, es decir, ya está. Pero también quede claro, como va a quedar claro al final de este debate, que la enmienda a la totalidad que ustedes han presentado es una pamema, dicho con todo respeto, porque acabarán ustedes aprobando el proyecto que ha presentado el Gobierno Urralburu. Y ya veremos a ver si de todos los que andan por ahí predicando enmiendas de gran creatividad, cuántos son los votos que se escapan luego a aprobar ese proyecto. El nuestro, si se incluyen como zonas de uso oficial zonas que no están incluidas en lo que nuestro mapa lingüístico califica como zonas vascoparlantes, no va a tener nuestro voto. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurea. Señorías, vamos a someter a votación las tres enmiendas. Y atención, por favor, sometemos, en primer lugar, a votación la enmienda número 1 del Grupo Popular. (PAUSA). Señor Secretario, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 14; en contra, 23; abstenciones, 3.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 1, del Grupo Popular. Seguidamente votamos la enmienda número 2, perteneciente al Grupo Nacionalista Vasco. Comienza la votación. (PAUSA). Resultado, señor López Borderías.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 3; en contra, 37; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Ha sido rechazada, asimismo, la enmienda número 2, del Grupo Nacionalista Vasco. Y por fin, señorías, votamos la enmienda número 3, del Grupo Unión del Pueblo Navarro. (PAUSA). Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): A favor, 14; en contra, 23; abstenciones, 3.

SR. PRESIDENTE: Asimismo, ha sido rechazada la enmienda número, 3 del Grupo de Unión del Pueblo Navarro. Señorías, por hoy nos basta. Muchas gracias por esta larga sesión y por su disciplina y aguante en la misma. Por tanto, mañana

más. Señora y señores Parlamentarios, se suspende la sesión. A las cinco de la tarde.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 23 HORAS Y 12 MINUTOS.)